C.R.:
1.3.
2

=

AMCM
06-01-03-010

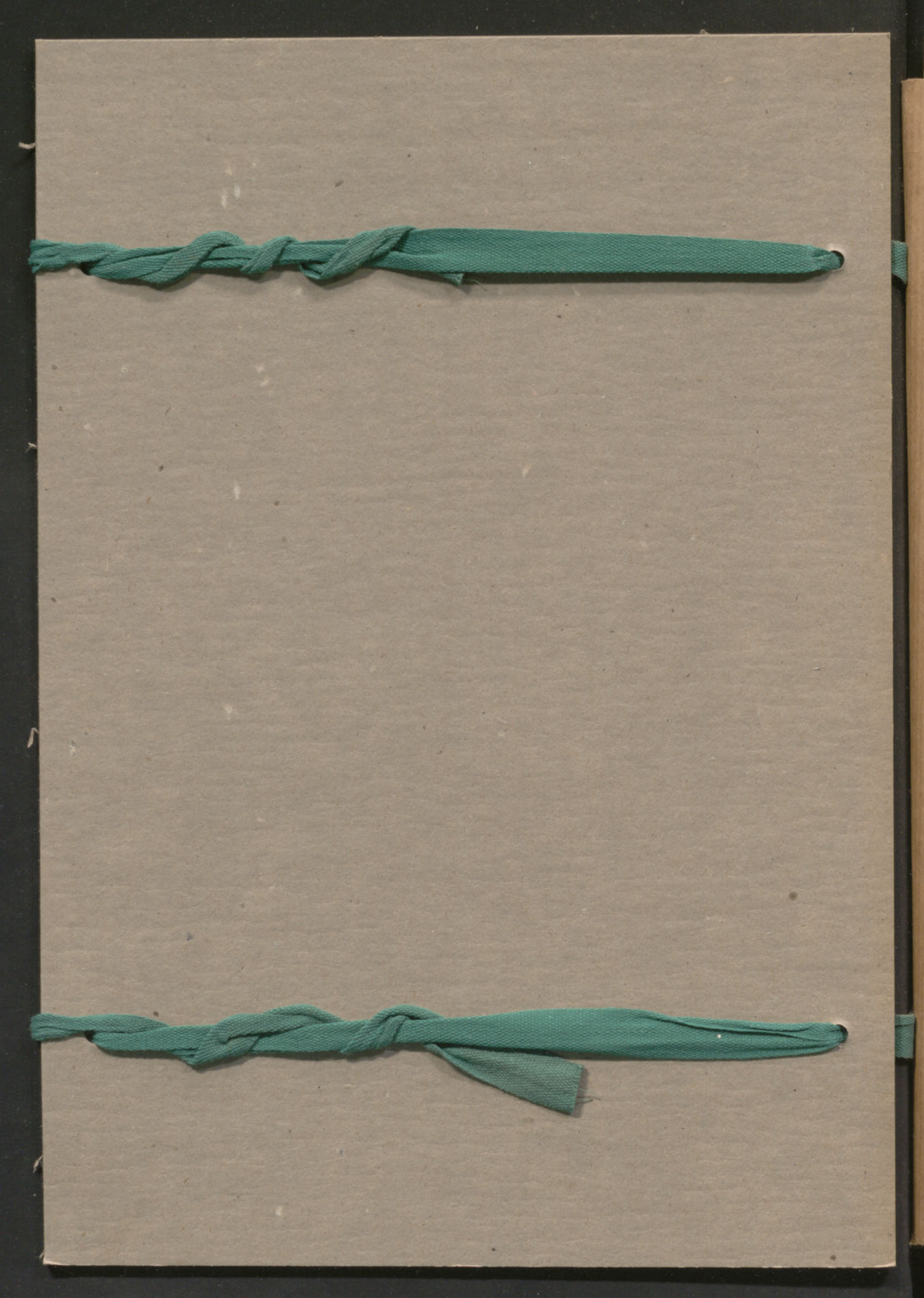

Veredas

Registro de Veredas.
año 1811

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

Veredas.

Veredas

Registro de Veredas.

año 1811

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

Veredas.

Relacion de las Circulares de 1850, remitidas p.
el Off.l Sarte.

Hta 28. Mayo á Selva ——— 5f
Bra 1. de Junio, á la Puebla ——— 5f

ARXIU MUNICIPAL CALAFELL

Conteptucion

La Puebla

ARXIU MUNICIPAL CALAFELL

Relacion de las Circulares de 1810, remitidas por el Off. Sarte.

Alo 18. Mayo á Selva — 5ß
Bra 1. de Junio, á la Puebla — 5ß

ARXIU MUNICIPAL CALAFELL

Contestacion
La Puebla

Relacion de las Circulares de 1810, remitidas p.
el Off. Sarte.
Ho 28. Mayo á Selva — 5q
Bra 1. de junio, á la Puebla — 5q

ARXIU MUNICIPAL MATARÓ

Alos dier dias de Enero del año 1808. dio relacion Miq.l Bonnin Official Sache, y Prebonero, haver prebonado con ton de tambor de orden del Bayle R., que todos los vecinos, que tengan Bueyes en esta villa, vengan, a, denunciarlos ante mi el Ess.no, y denuncien, ó, destinen corral, en caso de quererlos Apacentar de parte de noche; baxo Pena de . .

Ant.o Capo Bielet . denucia 2.
Sebastian Cifres denucia . . 2

Juan Alemany denuncia 2

Pedro Pablo Capo Pocos den.a 2

Fran.co Siquier Borrigo . . 2

Tomas Pajeres Xingo — 2

Juan Pasqual Seca . . . 2

Pedro Reynes de Jayme . . 2

Miq.l Torrens Pipas . . . 2

Julian Alemany de Julia . 2

Andres Capo ati Sant . . . 2

Pedro Martorell titi.

Ant.o Capo Gajeta . . . 2.

Mateo Pajeres 2

Bern.do Capo Bolleti . . . 2

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

Ana Pons viuda denucia - 2

Barut. Gelebert Cond.r - - - 2

Fran.co Parallo de Fran.co - - - 2

Barut. Palou de Andres - - 2

Juan Amengual Mosenat 2

Martin Tamania - - - - 2

Lorenzo Pasqual Roig - - - 2

Pedro Capo Espasete - - - - 2

Ant.o Terrasse - - - - - - 2

Pedro Reynes

Juan Socies de Mig.l - - - - 2

Juan Socies de Pedro - - - 2

Ant.o Parallo de Juan - - - 2

Pedro Pons ati Curt - - - 2

Juan Pons ati tut - - - - 2

ARXIU MUNICIPAL

Al Baile Real

de

Campanet con

conteptacion

Sa Pueblas

a

Memoria

Esperit de Sofre dols.

Esperit de Vitriol dols.

Cremor tartaro 2 lbras

Canfora duas uns.

triaga fina.

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

Haviendose encontrado un hombre va-
gueando en esta Villa, me ha parecido
ponerle, otro, por las noticias que se
han divulgado, y haviendole pregun-
tado como se llama, y de donde es ve-
cino, me ha respondido, ser de esa Villa,
y q.e se llama Sebastian Serra hijo
de Nicolas. Lo que me ha parecido par-
ticipar, á V. para q.e disponga de este
hombre, como subdito suyo.

Dios g.de á V. M.ch m.s a.s Campa-
net y 23. de Sett.re de 1811.

Rafael Bergueza B.le R.l

Al Bayle R.l de la Puebla

Mas.co Sen.

Este individuo por sus merito: tos fue despatriado por la Rl. Audiencia, y despues de su regreso, por otros se la dió dos años de presidio, que cumplió mediante la licencia q.e me presentó del Dp.mo S. Cap.n General, y desde entonces ha sido su aplicacion el andar vagando; y si V. M. no tiene cosa particular de nuevo delito le podra dar libertad, que p.r esto no se le puede formar nueva causa. La Puebla 23 de Sett.re de 1811.

Bart.e Vicery Bayle Rl.

Mas.co Sen.

Este individuo por sus merit:
tos fue despatriado por la Rl.
Audiencia, y despues de su
regreso, por otros se la dió
dos años de presidio, que cum:
plió mediante la licencia q.e
me presentó del Sr. Mar.s
General, y desde entonses ha
sido su aplicacion el andar
vagando; y si V. M. no tiene co:
sa particular de nuevo delito
le podra dar libertad, que p.
esto no sola puede fenmar nu:
eva causa. En Puebla 23 de
Sbre. de 1811.

Bartl.e vicente Bayle Rl.

Dia 11. Enero de 1811. se publicó la Rl. Pragm.ca prohibitiva de juegos de Embite = y dho dia se dio testim.o de su publica.n y de no haverse formado causa por contravencion, de ellos en el año ult.o

Dho dia se ha publicado el Rl. auto relativo, á limpiarse los sobrecejos etc.a

Dia 15. Febr.o se ha publicado la Vida de Casa

Dia 5. Abril se publicó la Rl. Pragm.ca prohibitiva de juegos de Embite, y se remitio testim.o de su publica.n

Dia 3 Julio se publicó dha Rl. Pragm.ca de Juegos de Embite, y se ha remitido testim.o

Dia 10. de Dix.re se remitio testim.o de la publica.n de dha Rl. Pragm.ca de juegos de Embite etc.a

ARXIU MUNICIPAL MANANET

pide requisitoria de Villa en Villa hasta llegar á ponerla en manos de S. Exc.ia continuando las diligencias, que en esto se haya practicado á continuacion de las pte.s Dios g.de á V. M.ch a.s Palma 29 de Enero de 1811. = Pedro Llorens, y Sn. Bayle Rl.

Los quatro hombres van vestidos con Pantalones y Chaleco de Maximeno, dos con Gorro Colorado, y los otros dos uno con Sombrero de Palma, y el otro de lana Negras.

A 31 Enero

Sn. Galceran de Villalva Alm.e de Inca. etc.

Se da aviso de la entrada del Capn. Genl. Cuesta.

Por quanto para el veredero, á las Villas de esta Isla y Ciudad de Aludia, con cartas ordenes para entregar, á las respectivas justicias, en las q.e se da, á reconocer, por Capitan General en Propiedad de esta Isla, al Exmo. Sr. D. Gregorio de la Cuesta, Capn. Genl. de los Rles. Exercitos, por tanto mando, á las expresadas justicias su puntual cumplimto., y dispondran se satisfaga al veredero el acostumbrado salario. Castillo R.l de Palma 26 Enero de 1811. = Galceran de Villalva = Jacobo Oliva.

En el Libro de mandatos, y notificac.es constade copia del Auto del Sr. Superintte. de Propios de 7. Enero corrte. sobre despachar con toda puntualidad sus ordenes etc.a

A 7 Febrero

A consequencia de haverse escapado del Puerto de Colalonga, del Barco del Patron Pablo Rebosa, dos Pasageros procedentes de Tarragona, se servirá el recivo de esta practicar las mas eficaces diligencias para ver si seran hallados en todo ese territorio, y en cuyo caso los remitirá, á la Capital, á disposicion del Exmo. Sr. Capitan Genl. con la correspondiente custodia, pues dos hombres de unos 24. años, de nacion Italiana, el uno se llama Jayme Vidal, y Pedro Llorens. Y del recibo de este oficio, y su cumplimiento me e dexan aviso al pie de ella, q.e remitirá al Bayle Rl. de la Villa de Alcudia, para q.e enterado practique igual diligencia, pues asi lo manda su Exc.ia con orden del dia de ayer. Dios g.de á V. M.ch a.s Santañi 30 Enero de 1811. = Pablo Adrover

La antecedente se remitio al Bayle Real de Alcudia, para su cumplim.to

El Real Acuerdo, en vista de lo que ha hecho presente el Ayuntam.to de esta Ciudad, relativo al medio, que ha adoptado de una questuacion gen.l en esta Isla, para subvenir, á la urgente necesidad de las tropas del Exercito de Cataluña, por hallarse falto de vestuarios, y caudales, de viveres, y de toda clase de subsistencia, para seguir la gloriosa lucha, en q.e se halla empeñada la Nacion; ha acordado con Real Auto de 17. de este mes, conceder al Ayun.to el indicado permiso, para la questuacion q.e solicita. Lo q.e de orden del R.l Acuerdo comunico, á V. ll. para q.e no impida, al Comisionado, ó, Comisionados, q.e nombrare el Ayun.to de esta Ciudad dha. questuacion, á fin de atender, á un asunto tan sagrado, é interesante, y de quedar enterado, me dará aviso, á continuacion de la pnte., para unirla al expte. de que dimana. = Dios g.de á V. ll. m.s a.s Palma 24. de Enero de 1811. = Francisco Socias = Sn. Bayle R.l de la Villa de Campanet.

Se contestó, á esta orden con fecha de 17 Febro.

Haviendo se dignado el Rey Nro. Sor. Fernando 7.o y en su Real nobre el Consejo de Regencia de España é Indias, conferir la Capitania genl. de este Reyno, y la Fuerza

sidencia de la R.l Aud.a al Exm.o S.r D.n Gregorio de la Cuesta Cap.n Gen.l de los R.es Exercitos, se le dió, en el dia de ayer la correspon.te posession de su Plaza, segun, y como manda Su Mag.d en el R.l titulo de 6. de Mayo del año ultimo; y de orden del R.l Acuerdo lo comunico a V. M.d para su intelligencia y goviernos; y de quedar enterado me dara aviso, á, continuacion de esta orden. Dios por la expedicion de la pnte q.e que mandará se anoten por el Ex.mo de esa Villa, segun queda mandado. Dios g.de á, V. M. m.s a.s Palma 29 de Enero de 1811 = Baron de Escias = S.r Bayle R.l de la Villa de Campanet.

Se le contestó.

D.n Gregorio Garcia de la Cuesta Fernandez de Celis Cap.n Gen.l de los R.es exercitos, y del Reyno de Mallorca etc.a etc.a

Por quanto se han desertado de esta Plaza los Presidiarios Juan Gori, Miq.l Fernandez, Fran.co Novell, y Fran.co Gatell, cuyas medias filiaciones van copiadas al dorso de esta Vereda; Por tanto ordeno, y mando, á, todas las Justicias de las Villas, que en la misma se expresan, procuren averiguar, por quantos medios les dicte su celo, el paradero de dhos Desertores, asegurandolos si se consiguiese su aprehencion, en las R.les Carceles, y dandome inmediatamente parte, para disponer se conduzgan asegurados, á, esta Capital: bien entendido, que haré responsables, á, las mismas Justicias, si por su omision, ó, descuido, no se consigue, lo mas pronto posible, la Captura de los referidos Individuos. Pase de un Pueblo, á, otro por el Official Sache, sin detencion en la forma acostumbrada. Palacio R.l de Palma 25 de Enero de 1811. = Cuesta = Jacobo Oliba

Media Filiacion de los Presidarios desertores

1 Pedro Juan Gori de nacion Catalan. Su estatura 5 Pies Cara redonda, muy picado de Viruelas, color moreno, Pelo negro, Barba cerrada, Ojos negros, su edad 38 años, ó, A.o, Cuerpo recio.

2 Miq.l Fernandez, natural de Alicante, su estatura 5 p.s 5 p.s Cara larga, color moreno, Pelo Castaño, Ojos pardos, Naris regular, Barba cerrada, su edad 35. años, su Cuerpo delgado.

3. Fran.co Novell Catalan, su estatura 5 P.s 5 P.s Cara larga, Color moreno algo, Picado de Viruelas, Pelo Castaño claro, Cuerpo recio. Edad 36. años.

4. Fran.co Gatell Catalan, su estatura algo menos de 5. p.s Cara larga, algo picado de Viruelas, Color moreno, Pelo negro, Barba cerrada, Ojos negros, edad 42, a 44. años. Cuerpo delgado.

Rec.da en 25. Feb.ro

D.n Gregorio Garcia de la Cuesta Fernandez de Celis Capitan General etc.a

Por quanto el Comandante de Marina de este tercio naval, me ha hecho pnte la escandalosa desercion de gran numero de Individuos matriculados, que deven pasar al departamento, e, igualmente de la Fragata Suiza, que se halla en este Puerto, los quales andan vagando fugitivos, por las Villas de esta Isla; por tanto prevengo, y muy estrechamente mando, á, los Bayles reales, Auxiliien, en quanto les esté de su parte, á, los Subdelegados de Marina, y demas, que se comisionaren, á, la persecucion de desertores, para que de este modo se consiga el fin de recoger esta Clase de hombres, que con notable perjuicio del Rey, y de la Patria, en las actuales circunstancias, procuran evadirse, de un servicio tan necesario; bien entendido, q.e las mismas

mas Justicias, me seran responsables, de qual-
quiera omision, ó, negligencia, que se advierta
por su parte. Pase de un Pueblo, a, otro por el
vecindario, quedandose en todos con Copias, y satis-
faciendole el acostumbrado salario. Castillo R.
de Palma 20. de Febrero, de 1811. = Cuesta =
Jacobo Oliva.

Recibida en 1.º de Marzo

De orden del Real Acuerdo remito, a, V.m. el ad-
junto exemplar impreso de la Real orden del Su-
premo Consejo de España, é, Indias de Veinte y ocho
de Nov.re ultimo, por la qual se encarga la ma-
yor actividad, y brevedad posible, en la sustancia-
cion de las causas criminales, y con R. auto de 1
de este mes, se mandó guardar, cumplir, y eje-
cutar, reimprimirse, y circularse, a, las Villas
y Justicias de los Pueblos de esta Isla.
En obtemperancia de lo qual, lo comunico, a,
V.m. para su intelligencia y govierno, y del
recivo me dará aviso, á, continuacion de la
presente. Dios para su expedicion 14 §30. q
mandará se anoten segn queda mandado.
Dios g.de a V.m. m.s a.s Palma 12. de Feb.ro de 1811.
= Baral. Socios. = S.r Bailes R. de Campanet.
Recivida en 1.ro de marzo, imediato.
Se le contesto de su recibo, y registro, y archivo
del Impreso.

Recibida en 3. Marzo
Pasado

De orden del Real Acuerdo, remito, a, V.m. el ad-
junto exemplar impreso de lo q.e se resolvió, y decretó
en prim.o de Diz.re ultimo, por las Cortes generales, y
extraordinarias congregadas en la Isla de Leon. Lo que
comunico, a, V. para su intelligencia, y govierno, y del
recibo me dará aviso, á, continuacion de la presente,
H. Dios

el Pueblo: declaramos tambien
tener noticia, & que en ninga-
no ni sus asendientes haya recaido
ne ni deshonor alguno, antes sien
cido con toda honradez conser-
esponde á estas familias &
Y para que de lo referido conste
nga firmamos el pnte á so-
legas y á sus Padres en la sala
Villa de Campanet, y á los diez
mes de Octubre del año mil ocho

Socios B.e R.l

Real Regid.r decano
los demas Reg.res y diputados
saber escrivir
Real Perso.ro

Por mand.o de su m.d
Pedro Matheu Cladera y Ant.o de Urio.

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

ofs. que dispondria se anoten segun
de á V. m.s a.s Palma 23. de Feb.ro de
Baile R. de la Villa de Campanet,
le contesto de su recibo, y publica
lvo el impreso remitido.

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

Acuerdo, remito, a, V.m. el
preso del Bando del R. Indul-
Cortes Generales, y Extraordi
fin de que lo mande publi-
acostumbrados de esa Villa
recibo, a, continuacion de la
u expedicion 14 §2 que dispo-
queda mandado. Dios g.de
a 28. de Feb.ro de 1811. = Baral
R. de la Villa de Campanet.
o imediato, se le contesto de su
del Bando remitido, y de que
rage publico, y acostumbrado.

cuerdo remito, a, V. m. el adjun-
del Bando del Real Indulto con-
ner.t y Extraño.t del Reyno, á, fin
licar por los lugares acostu-
ndose aviso del recibo, a, conti-
Dios para su expedicion 14 §2

Acuerdo remito á, V. m.d el
impreso, del R. Bando de la
porque lo mande publicar,
costumbrados de esa Villa, dan-
recibo al pie de la pnte. Dios
para

e el Pueblo: declaramos tambien
tener noticia, de que en ninguna
ni sus asendientes haya recaido
ce ni deshonor alguno, antes bien
vido con toda honradez conve-
esponde á estas familias de
Y para que de lo referido conste
nga firmamos el pnte á so-
legui y de sus Padres en la sala
Villa de Campanet, y á los diez
nes de Octubre del año mil ocho

Socios B.e R.l

ual Regiz decano
os demas Reg.res y diputados
saber escrivir
ual Perso.no

P
por mand.o de sus m.ce
no Flabiés clono y Ass.te de Vrio.

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

VALGA PARA EL REYNADO DEL S.r DON FERNANDO VII.

Los infra escritos Baile Real y Regidores, Diputados del Comun, y Síndico Personero del Ayuntamiento de la Villa de Campanet del Reyno de Mallorca. Certificamos y damos testimonio á las Justicias, Cuerpos y demas Señores que el presente vieren, como D.n Juan Segui soltero natural de esta Villa hijo de D.n Bart.e y de D.a Marg.ta Bennassar Consortes, nieto del D.or en Medicina D.n Pedro Segui y de D.a Apolonia Maria Binimelis Consortes Abuelos Paternos; y de D.n Pedro Bennassar y de D.a Marg.ta Martorell Con.s Abuelos Maternos: cuyas familias se han computado siempre entre las de primera clase de esta Jurisdicion y Villa de Campanet, y se ha tenido siempre y tiene en este Pueblo D.n Juan Segui por de buena fama, vida, y costumbres: no nos consta ni tenemos noticia, de que haya dado escandalo alguno, ni que deva cosa alguna á la Justicia; antes sabemos que ha vivido continuando en los estudios sin intervalos; con la debida subordinacion á sus Padres, y que de consentimiento de los mismos precediendo su permiso, por la necesidad de tropa en las actuales ocurrencias, y no por otro motivo, se ofreció al servicio de su Mag.d en el Regimiento de Voluntarios de la Ciudad de Palma de este Reyno,

Y lo

lo que es notorio en este Pueblo: declaramos tambien no constarnos ni tener noticia, de que en ninguna de dhas familias ni sus asendientes haya recaido impureza de sangre ni deshonor alguno, antes bien sabemos que han vivido con toda honradez conservandola como corresponde á estas familias de primera clase: Y para que de lo referido conste donde y como convenga firmamos el pnte á solicitud del mismo Segui y de sus Padres en la sala Capitular de dha Villa de Campanet, y á los diez y nueve dias del mes de octubre del año mil ocho cientos y ocho.

Pedro Jose Fr. socies B.e R.l

Andres Pasqual Regis decano

Josef Garau p.r los demas Reg.res y diputados de su orden p.r no saber escrivir

Miguel Pasqual Perso.no

Por mand.o de sus m.ds

Jeronimo Flabres escno. y Ayu.te de Vrio.

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

mas justic
quiera ord
por su par
veredero, q
faciendole
de Palma 2
Jacobo Ole

Recd.da en 3.er Marzo

De orden del
junto exemp
premo Conse
de Nov.re ul
por actividad
cion de las
de este mes,
cutar, rein
y justicias
En obtem
V.m.d para
recivo me
presente.
mandará
Dios g.de a
Baral.
Recividas e
Se le con
del Impres

Hecd.da en 3. Marzo
Pub.da

De orden d
junto exemp
en prim.d de
extraordinar
comunico, a,
recibo me d

lo que es notorio
no constaxnos ni
na de dhas familias
impurezas de sanar
sabemos que han
vandola como con
primera clase;
donde y como conve
licitud del mismo.
Capitular de dho
y nueve dias del
cientos y ocho.

Pedro Jose

Andreu Pasq
Jose Garau p.r lg
dru orden p.a no
Miguel Pasq

Soren

Dios para su expedicion 1078. que dispondrá se anoten segun queda mandado. Dios g.de a V. m.s a.s Palma 23. de Feb.ro de 1811 = Baral. Sosies. = S.r Bayle N. de la Villa de Campanet.

Dia 3. de Marzo, se le contestó de su recibo, y publicac.n y se quedar en el Archivo el impreso remitido.

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

Recd.da en 7. Marzo
Publ.da

De orden del Real Acuerdo, remito, a, V.m.d el adjunto exemplar impreso del Bando del R.l Indulto concedido por las Cortes Generales, y Extraordinarias del Reyno, a, fin de que lo mande publicar por los lugares acostumbrados de esa villa dandome aviso del recibo, a, continuacion de la pnte. Dios para su expedicion 1082 que dispondrá se anoten, segun queda mandado. Dios g.de a, V.m.d m.s a.s Palma 28. de Feb.ro de 1811. = Baral. Sosies. = S.r Bayle N. de la Villa de Campanet.

Dia 7. de Marzo inmediato, se le contesto de su recibo, y publicacion del Bando remitido, y de quedar fixado, en el parage publico, y acostumbrado.

De orden del Real Acuerdo remito, a, V. m.d el adjunto exemplar impreso, del Bando del Real Indulto concedido por las Cortes Gener.s y Extraord.s del Reyno, a, fin de que, lo mande publicar por los lugares acostumbrados de esa villa, dandome aviso del recibo, a, continuacion de la pnte. Dios para su expedicion 1082

Recd.do dia 14.

Pub.do dho dia

De orden del Real Acuerdo remito a, V. m.d el adjunto exemplar impreso, del R.l Bando de la veda de Caza, a, fin de que lo mande publicar, por los lugares acostumbrados de esa villa, dandome aviso de su recibo al pie de la pnte. Dios para

para su expedicion lo q. 6. que dispondrá se anoten segun queda mandado. Dios g.de a. V. m. m.s a.s Palma 7. de Marzo de 1811. = Barn.e Sotiay = S.r Bayle R.l de la Villa de Campanet.

Se contesto, á, esta, de su recibo, y publicar, y quedar notada, como se previene el dia 12 de los Dros

Rec.da en 25 Marzo pu.do

De orden del Real Acuerdo remetio, á, V. m. los adjuntos Exemplares impresos, de la R.l orden de 2. de Dz.bre ultimo, para que se suspenda el nõbram.to de Prebendas, y otras piezas Eclesiasticas, el prim.o para que lo mande publicar por los Lugares acostumbrados de esta Villa, y el otro, para su intelligencia, y govierno, dandome aviso del recivo al pie de la presente. Dros lo q. 6. que dispondrá se anoten segun queda mandado. Dios guarde, á, V. m. m.s a.s Palma 11. de Marzo de 1811 = Barn.e Sotias. = S.r Bayle Real de la Villa de Campanet.

Se contestó, á, esta, del recibo y publicacio en el dia 26. Marzo de 1811.

Rec.da en 25. pu.do

De orden del Real Acuerdo, remito, á, V. m. el adjunto exemplar impreso, de la R.l orden del Supremo Consejo de España, é, Indias de 25. Enero ultimo, por la qual se manda, que mientras dure la pnte guerra, sufran los Pueblos de España, el alocam.to de Officiales, y tropas transeuntes, sin limitacio de dias lo q. traslado, á, V. m. para su intelligencia, y govierno, y del recivo me dara aviso, á, continuacion de la presente. Dros lo q. 6. que disponda se anote, segun queda mandado. = Dios g.de, á, V. m. m.s a.s Palma 11. de Marzo de 1811. = Barn.e Sotias = S.r Bayle R.l de Campanet.

Se le contesto, quedar archivado el impreso, en 26 de dho mes, y año.

Rec.da en 24. de Marzo, a noche. y se ha remd. el Escrit.o

De orden del Real Acuerdo, me remitirá Vm. dentro el termino de ocho dias, el escrutinio general de todo el Ganado Lanar, Cabrio, y Vacuno, q.e existe en el termino de su jurisdiccion, con todas las formalidades acostumbradas, valiendose Vm. de los Lugares tenientes de su mayor confianza, para evitar la falta de manifiesto, ó, ocultacio de Ganado; cuya relacion me remitirá, con persona segura, á, fin de hacerla pnte, á, este superior tribunal; y del recibo me dará aviso á, continuacion de esta Orden. Dros para su expedicion q. 6 que dispondrá se anoten segun queda mandado. Dios g.de, á, V. m. m.s a.s Palma 18. de Marzo de 1811. = Barn.e Egiaj. = S.r Bayle Real de la Villa de Campanet.

Se le contestó de su recivo con fecha del dia 30. de los Dros.

A 5 Abril se la pub.do la R.l Prag.ca de Juegos de Embite.

Recivida en 6 de Abril

Bayles R.les de las Villas, y Lugares del Reyno. Estando el Muy Ill.e S.r D.n Juan Josef de Negrete del Consejo de Su Mag.d Oidor de esta R.l Aud.a q.e entiende en lo civil, y Criminal de ella; recivi=endo informacion, por comision de dha R.l Aud.a sobre robos, y resultando de autos ser reo en tal Barn.l Habres soltero, q.e se ha ausentado; su filiacio va notada al margen, para que esta se encarge, á, los Bayles R.les practiquen todas las diligen=

diligencias necesarias para inquirir su paradero, y hallandolo lo aseguren y remitan, á, los Rs. Cons. de Palma dando cuenta de todo, cuyo recibo continuaran al pie de la prte. Al ministro venedero se le pasará el acostumbrado Salario de 12$ 8 Dios g.de á, v m. m.s a. Palma 21 de Marzo de 1811. = B.n Fran.co Jorat de Vilapute = Por mand.do de S. S.ia Juan Mar.z de la Torre Sec.no

Filiacion edad. 22 años. Estatura alto, Grado de Cara, y de cuerpo, Color blanco, Barba cerrada, Con patillas grandes, Pels castaños claro, vestido con pantalones, y Jaqueta de Paño obscuro.

Recib.da en 4. de Mayo.

De orden del R.l Acuerdo remito, á, v.d. el adjunto exemplar impreso de la R.l orden del Supremo Consejo de 3. de Dic.bre ultimo, por la qual se manda q.e ningun empleado de qualquiera ramo perciba mayor sueldo que 40 mil r.les annuales, segun, y como en la misma se previene. Lo q.e traslado, á, v.d. para su intelligencia y govierno, y del recivo me dará aviso, á, continuacion de la prte. Dios para su expedicion 11$ que dispondrá se anoten segun queda mandado. Dios g.de á, v.d m.s a. Palma 17 de Abril de 1811. = Vicente Sorias. = S.or Bayle R.l de la Villa de Campanet

Recib.da en 4. de Mayo.

Pub.do

De orden del Real Acuerdo remito, á, v.d. el adjunto exemplar impreso de la R.l orden del Supremo Consejo de 28. de Nov.re ultimo, por la qual, las Cortes generales y extraordinar.s del Reyno declaran, que no podrá intentarse contra las personas de los Diputados de Cortes, accion, demanda, ni procedim.to alguno en ningun tiempo, segun, y como en la misma se expresa

Lo que comunico, á, v.m. para su intelligencia, y govierno, y del recivo me dara aviso, á, continuacion de la prte. Dios para su expedicion 11$. que dispondra se anoten, segun queda mandado. Dios g.de á, v.m. m.s a. Palma 17. Abril de 1811. = Vicente Sorias = S.r Bayle R.l de Campanet.

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

Incluyo á V. un exemplar de la órden que se me ha comunicado por el Sr. Secretario interino del Despacho de la Real Hacienda; en la que se inserta el Decreto de las Córtes generales y extraordinarias, en que se mandan aplicar á las urgencias del dia, los productos de los fondos que se expresan, á fin de que disponga V. tenga el debido cumplimiento en la parte que le corresponda, dandome aviso del recibo de esta para mi govierno.

Dios guarde á V. muchos años Palma de Abril de 1811.

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

Sr.

Vicente Sorias

el dia dos corri-
con un Bote
Americano, los
custodiados con
miento, para que
publica, y los
fodiavan, haverse
ieron advertix
; por equar
para que haga
traxian en ese
vereda, á las Villas
q.e se encontrasen
uarde, á fin de
do respuesta
tos, hombre y
dos Moros, Pelo
, su vestido azul
tal en su Chamera
Carrera y Cont

diligencias necesarias para inquirir su paradero, y hallandolo lo aseguren y remitan, á, las R.s Cort.s de Palma dando cuenta de todo, cuyo recibo continuaran al pie de la prte. Al ministro venedero se le pagará el acostumbrado Salario de 12$8

Dios g.de á, v. m. m.s a.s Palma 21 de Marzo de 1811.

Filiacion

cuerpo,

Pels cast

Paña ob

Recib.da en 4. de Mayo.

Muy Ill.re Sor

Quedo enterado del exemplar impreso remitido con la prte, y custodiado el mismo en el Archivo, para su reservancia, y cumplim.to de lo mandado

Dios g.de a, v. S.ia m.s a.s Caparet y 22. de Abril de 1811.

Caparet.

Recib.da en 4. de Mayo.

Pub.do

dra intentarse contra las personas de los Diputados de Cortes, accion, demanda, ni procedim.to alguno en ningun tiempo, segun, y como en la misma se expresa

lo que comunico, a, v.m. para su intelligencia, y gobierno, y del recivo me dara aviso, á, continuacion de la prte. Dios para su expedicion 11$. que dispondra se anoten, segun queda mandado. Dios g.de á, v.m. m.s a.s Palma 27. Abril de 1811. = Manuel Sorias = S.r Bayle V.s de Campanet.

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

2 u

Barn.d Seguí Esc.no y Sec.rio del Ayunt.o

Certifico, como de las letras y papeles q.e poran en este Archivo, consta de mi cargo, q.e Sn.e Capo Voltero hijo de Miguel y de Isabel Terrasa consortes, en el año 1795. fue preso, y remitido, á, las Cort.s R.s de Palma en calidad de vago; y por certificac.n que dió en 24. de Mayo de dho año, D.n Miguel Fran.co Boix Ayudante ma.r del Batallon de Voluntarios de Terraferra, Comisionado de orden del Ex.mo S.r Capitan Gen.l para la Quinta de esta Villa, resulta de q.e dho Ant.o como uno de los comprendidos en dha Leva fue abonado para el R.l servicio y para que de ello conste donde, y con convenga doy el prte en este Archivo. y dia . .

el dia dos corri-
con un Bote
Americano, los
custodiados con
miento, para que
publica, y hoy
todavan, haverse
ieron advertix
por equivoc
para que haga
traxian en que
vereda, á las Villas
se encontrasen
uarde, á fin de
do respuesta
tos hombres
dos Moros, Rlo
su vestido azul
tal en su Chamarra
anvera y Cont

diligencias necesarias para inquirir su paradero, y hallandolo lo aseguren y remitan, a, los R.s Cons. de Palma dando cuenta de todo, cuyo recibo continuaran al pie de la prte. Al ministro venedero se le pasará el acostumbrado Salario de 12$ 8

Dios g.de a, v.m. m.s a.s Palma 21 de Marzo de 1811.

Muy Ill.re Sor

Quedo enterado del exemplar impreso remitido con la prte, y custodiado el

Campanet y . . Mayo de 1811.

Lo que comunico, a, V.m. para su intelligencia, y gobierno, y del recibo me dara aviso, a, continuacion de la prte. Dios para su expedicion m.s que dispondra se anoten, segun queda mandado. Dios g.de a, v.m. m.s a.s Palma 12. Abril de 1811. = Ivan.s Sorias = S.r Bayle V.l de Campanet.

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

Filiacion

cuerpo,

Pels cas

Paño de

Recida en 4 de Mayo.

Recida en 4. de Mayo.

Pub.da

, el dia dos corri-
h con un Bote
Americano, los
custodiados con
miento, para que
publica, y los
todavan, haverse
ieron advertir
: por equivoc
para que haga
traxian en que
vereda, a las Villas
c. se encontrasen
uarde, a fin de
do respuesta
tos hombres
dos Moros, Rlo
su vestido apul
tal en su Chamarra
invierno y Cont

dra intentarse contra las personas de los Diputados de Cortes, accion, demanda, ni procedim.to alguno en ningun tiempo, segun, y como en la misma se expresa

Ilto

diligencias necesarias para inquirir su paradero, y hallandolo lo aseguren y remitan, á, los R.s Cons.s de Palma dando cuenta de todo, cuyo recibo continuaran al pie de la prte. Al ministro vecedero se le pasará el acostumbrado Salario de 12$ 8

Dios g.de á V. m. m.s a.s Palma 21 de Marzo de 1811.

Filiacion

cuerpo

Pels ca

Paño a

Recida en 4 de Mayo.

Recida en 4. de Mayo.

Pub.do

dra intentarse contra las personas de los Diputados de Cortes, accion, demanda, ni procedim.to alguno en ningun tiempo, segun, y como en la misma se expresa

lo que comunico, á, V.m. para su inteligencia, y gobierno, y del recibo me dara aviso, á, continuacion de la prte. Dios para su espedicion 11$. que dispondra se anoten, segun quedo mandado. Dios g.de á, V.m. m.s a.s Palma 17. Abril de 1811. = Ferd.d Sorias = S.r Bayle R.l de Campanet.

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

Acta 3 Mayo de 1811

Recida á 10 Mayo.

S.r Bayle R.l de la Villa de Petra, el dia dos veinte y dos desembarcaron en Calamafroch con un Bote dos hombres, que dieron relacion ser Americanos, los quales estavan puestos en una cueva custodiados con competente resguardo de Lugares Thenientes, para que no comunicasen, por razon, á, la salud publica, y, hoy me han dado relacion los que les custodiavan, haverse escapado de noche, que ellos no pudieron advertir á causa de estarlos alguna distancia; por escusar la comunicacion, lo participo á, S. M. para que haga las mas eficaces diligencias si se encontrasian en ese termino, y, haga correr esta por vereda, á, las Villas circunvecinas, y, en qualquiera punto q.e se encontrasen remitirlos con el correspondiente resguardo, á, fin de participarlo á, S. E. de quien aguardo respuesta al aviso que le di de la llegada de estos hombres quienes son de edad de 22. años Fallardos Mozos, Pelo rubio, vestido á lo Marinero, color azul, su vestido azul y el uno de los dos usa botones de metal en su chamarra. Dios g.de á S. M. m.s a.s = Pedro Saxera y, Font Bayle R.l.

Artá 5. Mayo de 1814.

Señor Baylle de la Villa de Petra; el dia dos corrientes desembarcaron en Cabamarroch con un bote dos hombres, que dieron relacion ser Americanos los quales estan puestos en una Cueva custodiados con correspondiente resguardo de Lugares tenentes, para que no comunicasen, por razon de la salud publica, y hoy me han dado relacion, los q.e les custodiavan, haverse escapado de noche; que ellos no pudieron advertirlo, á, causa de estarles á, alguna distancia, por escusar la comunicacion, lo participo, á, V. M., para que haga las mas eficaces diligencias, si se encontraran en ese su termino, y haga correr esta por vereda, á, las Villas circunvisinas, y en qualquiera parte, que se encontrasen, remitirles con el correspon.te resguardo á, fin de participarlo, á, Su Ex.cia, de quien aguardo respuesta del aviso q.e le di de la llegada de estos hombres etc.a lo mismo que q.e la antecedente

Nota — Esta vereda q.e vino de Pollensa se remitirá, Arta respecto de haver pasado igual, por la presente Villa y por las circunvisinas.

Re.da en 20. Mayo.

Dn. Gregorio Garcia de la Cuesta etc.a

Por quanto para el veredero, á, las Villas de esta Isla y Ciudad de Alcudia, con exemplares de una R.l orden comunicada, á, la Junta Superior de gov.no p. el S.r Min.o de la Guerra, á, fin de entregarla, á, las respectivas Justicias; dispondran estas su publicacion en la forma acostumbrada, y q.e se satisfaga al veredero su salario. Castillo R.l de Palma 9. de Mayo de 1814. = Por indisposicion de Su Ex.cia - Nazario Reding

Dn Gregorio de la Cuesta etc.a

Por quanto para el Veredero, á, las Villas de esta Isla y Ciudad de Alcudia, con exemplares de una R.l Orden comunicado por el S.r Min.o de la Guerra, con fecha de 17. de Marzo ultimo, á, fin de entregarla, á, las respectivas Justicias, dispondran estas su cumplim.to y publicacion en la forma de estilo, y q.e se satisfaga al veredero su acostumbrado salario. Castillo R.l de Palma 20. de Mayo de 1814. = Por indispo.n de Su Ex.cia = Nazario Reding = Jacobo Oliva

Garcia de la Cuesta etc.a

Por quanto para el Veredero, á, las Villas de esta Isla y Ciudad de Alcudia, con exemplares de una Proclama que ha acordado la Junta Superior de Govierno de este Reyno, hacer, á, los abitantes de esta Isla, abriendo una subscripcion voluntaria, para socorrer al Castillo de Figueras: dispondran las respectivas Justicias su publicacion, en los terminos acostumbrados: satisfaciendo al veredero su señalado salario. Castillo R.l de Palma 20 de Mayo de 1814. = Por indisposicion de Su Ex.cia = Nazario Reding.

Dn. Gregorio Garcia de la Cuesta etc.a

Por quanto para el veredero, á, las Villas de esta Isla y Ciudad de Alcudia, con exemplares para entregarlos á, las respectivas Justicias, dispondran estas su publica.n en la forma de estilo, y q.e se satisfaga al veredero su acostumbrado salario. Castillo Real de Palma 18 de Mayo de 1814. = Por indisposicion de Su Ex.cia = Reding = Jacobo Oliva.

Arta. 5. Mayo de 1811.

Señor Boyle de la Villa de Petze; el dia dos corrientes desembarcaron en Catamarroch con un bote dos hombres, que dieron relacion ser Americanos los quales estan puestos en una Cueva custodiados con correspondiente resguardo de Lugares tenientes, para que no comunicasen, por razon de la salud publica, y hoy me han dado relacion, los q.e les custodiavan, haverse escapad[illegible] ellos no pudieron advertirlo, á, [illegible] á, alguna distancia, por escusar [illegible] lo participo, á, V. M., para que ha[illegible] ser diligencias, si se encontrarán [illegible] mino, y haga correr esta por [illegible] circunvisinas, y en qualquiera [illegible] contrasen, remitirles con el c[illegible] á, fin de participarlo, á, su Ex.cia [illegible] respuesta al aviso q.e le di de la [illegible] bres est.a lo mesmo igue q.e la ant[illegible] esta Vereda. q.e vino de Pollenca re[illegible] respeto de haver pasado igual, p[illegible] Villa y por las circunvisinas.

Nota

5 / 9	19 ½
14	
5,, 12	7,, 12
7,, 12	
13,, 4	
6,, 8	
7,, 18	
5 4	

Bonnie.

181
689
081
0 . 2
4 11
895

Le.da en 20. Mayo.

Dn. Gregorio Garcia de la Cuesta etc.

Por quanto para el veredero, á, las [illegible] y Ciudad de Alcudia, con exemplares de una R.l orden comunicada, á, la Junta Superior de gov.no p. el S.r Min.o de la Guerra, á, fin de entregarla, á, las respectivas Justicias; dispondran estas su publicacion en la forma acostumbrada, y q.e se satisfaga al veredero su salario. Castillo R.l de Palma 9. de Mayo de 1811. = Por indisposicion de su Ex.cia = Navario Rediny

Dn. Gregorio de la Cuesta etc.

Por quanto para el veredero, á, las Villas de esta Isla y Ciudad de Alcudia, con exemplares de una R.l orden comunicada por el S.r Min.o de la Guerra, con fecha de 17. de Marzo ultimo, á, fin de entregarlas, á, las respectivas Justicias dispondran estas su cumplim.to y publicacion en la forma de estilo, y q.e se satisfaga al veredero su acostumbrado salario. Castillo R.l de Palma 30. de Mayo de 1811. = Por indispo.n de su Ex.cia = Navario Rediny = Jacobo Oliva

Dn. Gregorio Garcia de la Cuesta etc.

Por quanto para el veredero, á, las Villas de esta Isla y Ciudad de Alcudia, con exemplares de una Proclama que ha acordado la Junta Superior de Govierno de este Reyno, hacer, á, los abitantes de esta Isla, abriendo una subscripcion voluntaria, para socorrer al Castillo de Figueras: dispondran las respectivas Justicias su publicacion, en los terminos acostumbrados: satisfaciendo al veredero su señalado salario. Castillo R.l de Palma 30 de Mayo de 1811. = Por indisposicion de su Ex.cia = Navario Rediny.

Le.da en 29 Mayo.

Dn. Gregorio Garcia de la Cuesta etc.

Por quanto para el veredero, á, las Villas de esta Isla y Ciudad de Alcudia, con exemplares para entregarlos á, las respectivas Justicias, dispondran estas su publica.n en la forma de estilo, y q.e se satisfaga al veredero su acostumbrado salario. Castillo Real de Palma 17 de Mayo de 1811. = Por indisposicion de su Ex.cia = Rediny = Jacobo Oliva.

Dn. Gregorio Garcia de la Cuesta.

Por quanto pasa el Veredero, á las Villas de esta Isla y Ciudad de Alcudia, con exemplares de una proclama, para entregar, á las respectivas justicias, dispondran estas su publicacion, en la forma de estilo y q.e se satisfaga al veredero su acostumbrado salario. Castillo Real de Palma 28. de Mayo de 1811. = Por indisposicion de Su Ex.cia = Reding =

Dn. Gregorio de la Cuesta etc.a

A 5 Junio. Por quanto saca el veredero á las Villas de esta Isla, y Ciudad de Alcudia con ordenes de esta Junta Superior para entregarlas, á las respectivas justicias disponedran estas su cumplimiento, y que se satisfagan al Veredero el acostumbrado salario = Palma 3 de Junio de 1811. = Por indisposicion de S.E. = Reding = Benito Ant.o de la Fuente.

Recd. en 21 Junio

Bailes R.les de la Ciudad de Alcudia Villas, y Lugares forenses de la Isla = Consequente, á lo acordado por la Sala, en la causa formada sobre las heridas dadas, á Mag.l Jaume de la Villa de Mummayor, procurarán cada uno de V. m.as averiguar el paradero de Pedro Ant.o Ruiz, reserver el Barbete, y pudiendo ser havido procederán, á su captura, y lo remitirán con el correspon.te resguardo, y de su cuenta y riesgo, á las R.les Car.s de esta Ciudad, con el oportuno aviso de ello: y de quedar en cumplirlo, me dará cada uno aviso, á, con.tinuacion de la pr.te. Dios g.de á V. m.as m.s a.s Palma 13. junio de 1811. = D.n Juan Ant.o Perello

Publicado.

Bailes R.les de la Ciudad de Alcudia etc.a

De orden del R.l Acuerdo remito á cada uno de V. M. un exemplar del apunto R.l Bando, para q.e lo manden publicar, por los lugares acostum-
a fin de q.e llegue á noticia de todos. L
e executado me daran aviso, con resguar-
nal á continuacion de esta, de esta orden
ronesto en noticia de esta Superior Ti-
A Veredero se le pagaran los 12/8
de a V. M. m.s a.s = Palma 8 Junio
Bar.e Sociay.

Bailes Seguir.

Certifico, y doy verdadero testim.o como el Bando del otro
Villas, no puede surtir efecto alguno por no haverse publicado
Cuenca, hay otro expedido por el Ex.mo Sr. Capitan Gral.
sacado por la empresa, y para q.e ello conste se expide
doy el presente de orden del mismo Bailes R.l en cumplim.to de
orden de la R.l Aud.a de Mallorca, y en fe de ello lo firmo
en dicha Cuenca, y año 11. de julio de 1811.

La orden circular de 8 Junio de 1811.
del Ch.ne Sociay sobre la R.l orden de 7
l último por la qual las Corts Gral.es y
dinarias decretan, q.e la R.l junta
ayalias establecida en la Corte, quede
da, y q.e las Aud.as territoriales, ex-
funciones, y autoridad y q.e corresponde
les, y se manda pagar al Secr.o 12/8.

Carta orden circular de 8 Junio 1811. firmada de L. Bar.e Sociay. para lo qual los Bailes R.les de la Ciudad de Alcudia, y Villas de la Isla, remitan dentro el prefijo termino de seys dias. Certificacion en forma, de los sucesos q.e acaso ocurran de esta Tesorería, como igualmente de

Bernl Segui

Certifico, y doy verdadero testimo. como el Bayle Rl. de esta Villa, no percibe sueldo alguno por su empleo, ni en esta Rl. Curia, hay otro empleado, y el Sno. el qual no tiene percibe salario por dho. empleo, y para q.e de ello conste donde convenga doy el presente, de orden del mismo Bayle Rl. en cumplim.to de la orden de la Rl. Audc.a comunicada por el Sec.rio del Rl. Consejo, con fecha de 8 junio vencido, y en fe de ello lo firmo en dha. Curia, y día 11. de Julio de 1851.

Dia 6. Julio Ins.te Bernard Lopez de Pallanso ma fuat Alemany diers 3 dias
el pag.

Dit dia Ins.te Andr. Rheira, ma fuat majorat sólia, q. Dieus li dia li dons
compta del temps ha poseid las cases de sa Pona, y li entreveh todos
los q. li esperan, y elegesen pows, pera portarlas

Dn. Gregorio Garcia de la Cuesta.

Por quanto pasa el Veredero, á las Villas de esta Isla y Ciudad de Alcudia, con exemplares de una proclama, para entregar, á las respectivas justicias, dispondrán estas su publicacion, en la forma de estilo y q.e se satisfaga al veredero su acostumbrado salario Castillo Real de Palma 28. d. Mayo de 1811 — Por indisposicion de su Ex.cia —

Dn. Gregorio de la Cuesta etc.a

Por quanto pasa el verec
Isla, y Ciudad de Alcudia
superiores para entregarla,
dispondran estas su cumplim
al Veredero el acostumbrado
Junio de 1811. — Por indisp
Benito Ant.o de la Fuen

A 5 Junio.

Recib.do en 24 Junio

Bailes R.les de la Ciudad
lugares forenses de la
lo acordado por la Sale
sobre las heridas dadas,
de Hummayor, procurarán cada uno de V. m.ds
averiguar el paradero de Pedro Ant.o Fuel
reserven el Barbete, y pudiendo ser havido
procederán á su captura, y lo remitirán
con el correspon.te resguardo, y de su cuenta
y riesgo, á los R.les Car.s de esta Ciudad, con
el oportuno aviso de ello: y de quedar en
cumplirlo, me dará cada uno aviso, á con-
tinuacion de la pte. Dios g.de á V. m.ds m.s a.s Palma
13. Junio de 1811. — D. Juan Ant.o Pasallo

Publicado.

Bailes R.les de la Ciudad de Alcudia etc.a

De orden del R.l Acuerdo remito á cada uno de V.s M.s un exemplar del apunto R.l Bando, para q.e lo manden publicar, por los lugares acostumbrados, á fin de q.e llegue á noticia de todos, y de quedar executado me daran aviso, con reproduccion formal á continuacion de esta, de esta orden para ponerlo en noticia de este superior tribunal. Al Veredero se le pagaran los 12/8 Dios g.de á V.s M.s m.s a.s — Palma 8 Junio de 1811. — Baron.a Socias.

Carta orden circular de 8 Junio de 1811. firmada del Cn.ne Socias sobre la R.l orden de 9 de Abril ultimo por la qual las Cortes g.les y extraordinarias decretan, q.e la R.l junta de represalias establecida en la Corte, quede suprimida, y q.e las Aud.as territoriales, exerzan las funciones, y autoridad q.e antes tenia en aquellas, y se manden pagar al Sexc.o 12/8.

Carta orden circular de 8 Junio 1811. firmada de L.s Baron.a Socias. para lo qual los Bailes R.les de la Ciudad de Alcudia, y Villas de la Isla, remitan dentro el preciso termino de seys dias. Certificacion en forma, de los sueldos q.e acaso cobren de esta Tesoreria, como igualmente de

de los empleados en su respectiva Curia, y de las gratificaciones, y demas q.e precisan de dhos fondos acompañando ej.mpla. los documentos, titulos y ordenes R.les en cuya virtud los disfrutan, ó certificacion negativa de no haberlos, se mandan pongan al dexe.do S.S.

A 3. Julio se publicó la M. Prag.ca prohibitiva de juegos de embite.

recib.da en 30. de Julio.

D.n Greg.o Garcia de la Cuesta &c.

Por quanto para el Veredero, ó, las Villas de esta Isla, y Ciudad de Mahonia con cartas ordenes para entregar, á, las respectivas Justicias, dispondran estas su cumplim.to, y que se le satisfaga el acostumbrado salario. Palma 22 de Junio de 1811. = Por indispo.n de su Esp.cia Matarnes Redin.

D.n Gregorio Garcia de la Cuesta &c.

Por quanto para el Veredero, á, las Villas de esta Isla y Ciudad de Mahonia, con cartas ordenes para entregar, á, las respectivas Justicias, dispondrán estas su cumplim.to y q.e se le satisfaga su acostumbrado salario. Palma 27. de Junio de 1811. = Por indisposicion de su Esp.cia = Massario Redin.

Recib.da en 6 Julio

D.n Gregorio Garcia de la Cuesta &c.

Por quanto para el Veredero, á, las Villas de esta Isla, y Ciudad de Mahonia, con exemplares de una R.l orden comunicada, á, la Junta superior, por el S.or Ministro de Hacienda, á, fin de entregarlos, á, las respectivas Justicias, dispondran estas su cumplim.to y q.e se satisfaga al veredero su acostumbrado sa-

/ lario

lario. Palma 2. de Julio de 1811. = Por indispo.n de S. E.a = Redin.

D. Gregorio Garcia de la Cuesta &c.

Por quanto para el Veredero, á, las Villas de esta Isla y Ciudad de Mahonia, con exemplares de una bando acordada por la Junta Superior, á, fin de entregarlos, á, las respectivas Justicias, dispondran estas su cumplim.to, y q.e se satisfaga al veredero su acostumbrado salario. Palma 3. de Julio de 1811. = Por indispo.n de S. Esp.cia = Redin.

D.n Gregorio Garcia de la Cuesta &c.

Por quanto para el Veredero, á, las Villas de esta Isla, y Ciudad de Mahonia, con exemplares de un Bando publicado en esta Capital en el dia de ojs, para entregarlos, á, las respectivas Justicias, dispondrán estas su cumplim.to y que se satisfaga al Vered.o su acostumbrado salario. Palma 4 de Julio 1811. Por indispo.n de S. Esp.a = Redin.

Recib.da en 6 Julio

D.n Gregorio Garcia de la Cuesta &c.

Por quanto para el Veredero, á, las Villas de esta Isla, y Ciudad de Mahonia, con exemplares de un Bando, en que se inserta una R.l orden, á, fin de entregarlos, á, las respectivas Justicias, dispondran estas su cumplim.to, y que se satisfaga al Veredero su acostumbrado salario. Palma 5. de Julio de 1811. = Por indispo.n de su Esp.a = Redin.

Recd en 19 Julio

Dn Gregorio Garcia de la Cuesta ete

Por quanto para el Veredero, á las Villas de esta Isla y Ciudad de Alcudia, con cartas ordenes, pa entregar, á las Comisiones de las mismas, dispondan estas su puntual cumplimto, y qe la Justicia mande satisfacer al veredero el acostumbrado salario. Palma 10 de Julio de 1811. = Por indisposicion de su Excia = Redin.

Recd en 20. Julio

De orden del Rl Acuerdo remito, á, V. Md el adjunto exemplar, impreso de la Rl Cedula de 27 de Mayo ultimo, por la qual se manda, celebrarse en toda la Nacion, el dia de Sn Fernando, con la solemnidad que previene. Lo que comunico, á, V. pa su intelligencia, y govierno; y del recivo me dará aviso al pie de esta. Dios, para su expedicion &c qe mandará se anoten, segun queda acordado. Dios gde á, V. ms as Palma 12 de Julio de 1811 = Baro Socias Secl. = Sn Bayle Rl de Campanet

Recd dho dia

Pubdo

De orden del Rl acuerdo remito, á, V. un el adjunto exemplar impreso de la Rl order de 12. de Mayo ultimo, por la qe se manda, qe no puedan en ninguna caso presentarse, á, las cortes Generales ninguna suplica, segun, y como en la misma se expresa. Lo que comunico, á V. m. para su intelligencia y govierno; dandome aviso del recibo al pie de la prte; que me devolverá. Dios &c. qe dispondrá se anoten, segun queda acordado. Dios gde á, V. ms as Palma 12. de Julio de 1811 = Baro Socias Secl. = Sn Bayle Rl de Campanet.

Se le contesto en 22. de los dhos

Recd en 24 Julio

Dn Greg. Garcia de la Cuesta Fernandez de Leis Gov. Gen. etc

Por quanto para el Veredero, á las Villas de esta Isla, y Ciudad de Alcudia, con cartas ordenes, para entregar, á, los respectivas Justicias, dispondran estas su puntual cumplimto, y que se le satisfaga el acostumbrado salario. Palma 19 de Julio de 1811. = Por indisposicion de su Excia = Redin

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

Dn Gregorio Garcia de la Cuesta etc

Por quanto para el Veredero, á, las Villas de esta Isla y Ciudad de Alcudia, con cartas ordenes pa las respectivas Justicias, dispondran estas su puntual cumplimto, y qe se le satisfaga el acostumbrado salario. Palma 20. de Julio de 1811 = Por indisposicion de su Excia = Redin.

Recd en 28 pubdo

De orden del Rl Acuerdo, remito, á, V. el adjunto Real Bando, p. el qual se manda, qe no pueda casar persona alguna, hasta el dia 1o de Septre segun en el mismo se previene. Lo comunico, á, V. M. á, fin de que lo mande publicar por los lugares acostumbrados de esa Villa, y del recivo me dará aviso al pie de la prte, que me devolverá. Dios, &c. que dispondrá se anoten, segun queda acordado. Dios gde á, V. ms as Palma 22 de Julio de 1811. = Baro Socias Secl.

Hay mas qe pagar 8 RA p. pp de la orden del Sr Min. Antillon en do

Se le contesto dia 29. Julio haverse pubdo, y ficado el Bando

Bayley Rles cua.

A 1 Agosto
de que se establezca el tormento Dno.

De orden del Rl. Acuerdo remito a cada uno de V. M. un exemplar del ajunto Rl. Bando para q.e lo manden publicar por los lugares acostumbrados de ya Ciudad y Villas, a fin de que llegue a noticia de todos, y de quedar executado me daran aviso con respuesta formal a continuacion de esta orden, para ponerlo en noticia de este Superior Tribunal. Al Heredero se le pagara el salario de 3/4 para la expedicion de esta dependencia. Palma 8 Julio de 1811. — Barn.e Josias Noa.e

Bayley Rles cua.

De no haver numero de Abogados.

De orden del Rl. Acuerdo remito a cada uno de V. M. un exemplar del ajunto Rl. Bando para q.e lo manden publicar en esas Ciudad y Villas de la Isla, a fin de q.e llege a noticia de todos, y de quedar executado me daran aviso con respuesta formal a continuacion de esta orden, para ponerlo en noticia de este Superior Tribunal. Al Heredero se le pagara su acostumbrado sal.o de 12/8 para la expedicion de esta dependencia. Palma 8 Julio de 1811 = Barn.e Josias Noa.e

Bayley Rles cua.

Se abrisen las Universidades.

De orden del Rl. Acuerdo remito a cada uno de V. M. un exemplar del ajunto Rl. Bando, para q.e lo mande publicar por los lugares acostumbrados de ya Ciudad y Villas a fin de q.e llegue a noticia de todos; y de quedar executado me daran aviso con respuesta formal a continuacion de esta orden, para ponerlo en noticia de este Superior Tribunal. Al Heredero se le pagara el acostumbrado sal.o de 12/8, para la expedicion de esta dependencia. = Palma 8 Julio de 1811 = Barn.e Josias Noa.e

Carta orden circular de 8 de Junio de este año firmada de Dn. Barn.e Josias Noa.e sobre la Rl. Cedula de 8 de Marzo ultimo para la q.e se manda q.e los tribunales territoriales, en conformidad de lo declarado por las Cortes generales, y extraordinarias del Reyno exerzan libremente la jurisdiccion q.e le corresponde, por las Leyes, y conozcan de las causas de infidencia, como en la misma Rl. Cedula se expresa. Al Heredero se le pagara el Sal.o de 12/8, para la expedicion de esta dependencia.

Dia 15. Agosto de 1811. se recivio la circular de los SS.res Sindicos en que se manda pagar a Dn. Ber.do Lozano dos Compartim.os en la forma de estilo con 43,, 12,, 8 se intimo a Jaime Paiqual en 16. de los dhos.

Dn. Gregorio Gomez de la Cuesta etc.

A 23 Agosto

Por quanto para el Veredero, á, las Villas de esta Isla, y Ciudad de Alcudia, con exemplares de un estado q. manifiesta las entradas, y salidas de tesoreria en todo el mes proximo pasado para entregarlos, á, las Comisiones, dispondran estas su publicacion, y q. se satisfaga al Veredero su acostumbrado Salario. Palma 23 de Agosto de 1811. = Por indispo.n de su Sr.ia = Navarro Redin

Dn. Gregorio de la Cuesta etc.

A 26 dho.

Por quanto, paga el Veredero, á, las Villas de esta Isla, y Ciudad de Alcudia, con cartas ordenes, para entregar á, las comisiones de las mismas dispondra estas su puntual cumplimiento, y q. la justicia de cada Villa mande satisfacer al Veredero el acostumbrado Salario = Palma 20 Agosto de 1811. = Redinch.

Dn. Gregorio de la cuesta etc.

Por quanto paga el Veredero á, las Villas de la Isla y Ciudad de Alcudia con cartas ordenes para entregar á, las Comisiones de las mismas dispondran estas su puntual cumplimiento. y que la Justicia de cada Villa mande satisfacer al Veredero el acostumbrado Salario = Palma 21 Agosto de 1811 = Por indisposicion de S. E. = Redinc.

Dn. Gregorio de la Cuesta etc.

Por quanto paga el Veredero, á, las Villas de esta Isla y Ciudad de Alcudia con un Bando, y carta orden para entregar á, sus respectivas justicias, las q. pondran el recibo á continuacion de estas Veredas, y satisfacan al Veredero su acostumbrado Sal.o = Castillo R.l de Palma 22 Agosto de 1811 = Cuesta. = Jacobo Olivá

Dn. Gregorio de la Cuesta.

Por quanto paga el Veredero, á, las Villas de esta Isla, y Ciudad de Alcudia, con cartas ordenes para entregar, á, las Comisiones de las mismas, dispondran estas su puntual cumplimiento; y q. las justicias de cada Villa mande satisfacer al Veredero su acostumbrado Sal.o = Palma 22 Agosto de 1811 = Por indisposicion de S. E. = Redinc.

Recib.da en 31. de Agosto

Bailes R.les de la Ciudad de Alcudia, y Villas, y Lugares forenses de esta Isla

De orden del Muy I.re Sr. Rafael Gregorio de Velaña, oidor de esta R. Aud.a y comisionado de la misma, prevengo, á, V. M. y hago especial encargo, á, los q. tienen puerto de mar, q. procuren averiguar, si en sus respectivos distrito, se halla la persona de Dn. Matias Eymar vice consul de Francia q. se titula, y pudiendo ser havido lo prenden, y remitan, á, las R.les Carceles de esta Ciudad, con el correspon.te resguardo, á, disposicion de Su Señoria

R.y

y de quedar enterado, y en cumplirlo, me dara cada una aviso al pie de esta.
Al ministro veredero, se le entregaran los acostumbrado 12 ℔. Dios g.de, á, V.s m.s a.s Palma 3. de Agosto de 1811. = D.n Juan Ant.o Porallo.

Bayles R.les de la Ciudad de Alcudia Villas y lugares forenses de esta Isla. dispone, á cada uno de V. M.des, un exemplar impreso del Bando sobre expulsion de los Forasteros, para que lo hagan publicar, y cumplir de orden de la Sala del Crimen y del recibo me dará cada uno aviso al pie de la presente. Al Ministro Veredero se le entregaran los acostumbrados 12 ℔. Dios g.de, á, V.m. m.s a.s Palma 24. Agosto de 1811. = D. Juan Ant.o Porello.

D.n Gregorio de la Cuesta, etc.a

Al 1.ro Sep.re

Por quanto paso el Veredero, á, las Villas de esta Isla, y Ciudad de Alcudia, para entregar á sus respectivas justicias las instrucciones una proclama y Carta orden las que á continuacion de estas orden pondran su recibo archivando una de las inclusas y archivando y ficando, y publicando la otra en los parages acostumbrados. Satisfaciendo al Veredero su acostumbrado Sal.o Castillo R.l de Palma 28 de Agosto de 1811 = Cuesta = Pacoto Olivar.

Sect.da en 2. Sept.re

D.n Gregorio Garcia de la Cuesta, Fernandez de Celis etc.a

Por quanto para el veredero, á, las Villas de esta Isla, y Ciudad de Alcudia, con cartas cerradas ordenes de esta Junta superior Provincial, para entregar, á, las Justicias; dispondran estas se publique, y fixe, en el parage acostumbrado, y q.e se satisfaga al Veredero, su acostumbrado Salario. Palma 30. de Agosto de 1811. = Por indisp.n de su Sr.a = Redin.

Recibida en 8. de Sept.re

D.n Joaquin de Guzman Bayle R.l de Alcudia.

Con circular de 7. Sept.re Cuenta, á los Bayles R.les la persecucion de 5. hombres, que se escaparon de una Barca cargada de Sal, q.e apresó el Falucho destinado por la Junta Sup.r de Sanidad de este Reyno, al resguardo de las costas de esta Isla; para q.e pudiendo ser Barlos, los arresten en el parage donde se encuentren, bajo las reglas de Quarentenarios, por haver rompido el Cordon sagrado de la salud; y de qualquiera novedad, dar parte puntualmente, á, dha Junta Superior.

Filiaciones.

Patron Ant.o Arnau hijo de Tom.co
Miq.l Manrera hijo del mismo.
Pedro Segui hijo de Bart.e
Juan Roig de Jos.f de Villa Carlos
} Marineros

Pasaj.s — Bart.e F.s hijo de Jos.f, nuevo poblador de esta Ciudad, de estado soltero de unos 25. años, estatura regular, color y pelo moreno picado de viruela

Recd.da en 20. de Sept.re

De orden del Real Acuerdo, remito, á, V. el adjunto exemplar impreso del Real decreto de las Cortes Generales, y extraordinarias del Reyno, por la qual se establece un tribunal Superior de Salud publica, baxo el nombre de tribunal de Proto-medico. lo que comunico, á, V. ill.d para su inteligencia y govierno, y del recivo me dara aviso, á, continuacion de la pnte. Dios g.de á, V. m.s a.s Palma 9. de Sept.re de 1811. = Bart.e Josias Nav.e = S.r Bayle R.l de la Villa de Campanet.

Recd.da dho. dia

De orden del R.l Acuerdo, remito, á, V. ill.d el adjuto exemplar impreso, del R.l decreto de las cortes, por el qual se, establece en todas las Claves de la Monarquia de la absoluta subordinacion al govierno. lo q.e comunico, á, V. para su inteligencia y govierno, y del recivo me dara aviso á, continuacion de la pnte. Dios para su expedicion 2 R.s q.e dispondrá se anoten segun queda acordado. Dios g.de á V. m.s a.s Palma 9 de Sept.re de 1811 = = Bart.e Josias Nav.e = S.r Bayle R.l de la Villa de Campanet.

Recd.da en 22. 7.bre

Dn. Gregorio Garcia de la Cuesta etc.

Publ.do y fixado

Por quanto para el Veredero, á, las Villas de esta Isla y Ciudad de Alcudia, con exemplares del estado q.e manifiesta las entradas, y salidas de la Tesoreria de este Exercito, y Reyno, que ha mandado esta Junta Superior Provincial, publicar, y fijar en la Capital, en cuplim.to de lo prevenido en el Articulo N. 20 del Reglamento provincial, para el govierno de las Juntas de Provincia, para entregar, á, las comisiones; dispondran estas se verifique, tambien en su distrito, para q.e llegue á noticia de todos; y q.e al Veredero se le satisfaga el acostumbrado Salario. Palma 16. de Sept.re de 1811. = Por indisposicion de su Ex.cia = Nasario Redin.

Nota

A 23. de Sept.re se ha publicado el Bando relativo, á, la Confiscacion, y Sequestro de los Bienes de los Partidarios de los Franceses, y se ha remitido testimonio de dha Publicacion.

Recd.da en 9. de Sept.re

Pub.do en 10

De orden del R.l Acuerdo, remito, á, V. el adjunto R.l Bando, sobre la limpia y aseo de las Calles, á, fin, de que lo mande publicar por los lugares acostumbrados de esa Villa, y tenga su puntual observancia en todas sus partes; y del recivo me dara aviso, á, continuacion de la pnte. Derechos 12 R.s q.e dispondrá se anoten, segun queda acordado. Dios g.de á V. m.s a.s Palma 26. de Sept.re de 1811. = Bart.e Josias Nav.e. = M. Bayle R.l de la Villa de Campanet.

Nota

A 10. Oct.re de 1811. se ha publicado la Prag.ca sancion de Juegos de embite, y se ha librado por mi el testim.o de ello.

Recd.da en 20. 8.bre

Dn. Gregorio Garcia de la Cuesta etc.

Por quanto para el Veredero á, las Villas de esta Isla y Ciudad de Alcudia, con cartas ordenes, para entregar, á, las Comisiones de las mismas, dispondran estas su cumplim.to; y al Veredero que se le satisfaga el acostumbrado Salario Palma 4. de Octubre de 1811 = Por indispo.n de S.E. = Nasario Redin

Recd.a en 27. Octre.

Sr. Gregorio Garcia de la Cuesta etc.

Se cõtestó, á, la junta Superior, de su cõplim.to y publ.ca

Por quanto para el veredero, á, las Villas de esta Isla y Ciudad de Alcudia, con cartas ordenes, para entregar, á, las Comisiones de los pueblos dispondran las mismas su cumplim.to, y q.e las Justicias manden satisfacer al veredero su acostúbrado Salario. Palma 19. de Oct.re de 1811 = Por indisposicion de Su Sr.ia = Redin

Rec.da el dho. dia

Sr. Gregorio de la Cuesta Fernando de Celis Cap.n Gen.l

Se contesto á, la junta Supe.r de su Publica.n

Por quanto para el veredero, á, las Villas de esta Isla, y Ciudad de Alcudia, con quatro exemplares, q.e ha mandado publicar esta Junta superior Provincial en esta Capital, para entregarlos, á, las Comisiones de los Pueblos, dispondran estas su publicacion, y q.e las Justicias manden satisfacer al veredero el acostúbrado salario. Palma 20. de Oct.re de 1811 = Por indisposicion de su Sr.ia = Redin.

Recd.a en 31. de Octubre

Se publicó, y cõteste su cumplo.

Se ordena del R.l Aud.a remito, á, v. el adjunto exemplar de la R.l cedula de 6. de Agosto ultimo, por la qual se declara quedar incorporados, á, la Nacion todos los Señorios Jurisdiccionales de qualquiera clase, y condicion que sean,

Se publicó

Asimismo acompaño el adjunto Bando para q.e lo mande publicar en los parages acostumbrados, de esa Villa; y del recibo me dara aviso,

// para

para ponerlo en noticia de este Superior Tribunal. Dios de las expediciones de las pnte. 988. q.e mandará se anoten segun queda acordado.

Dios g.de á, V. m.s a.s Palma 25. de Oct.re de 1811.

Ivan.l Garcia Hor.z = Sr. Baylle R.l de Campanet.

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

Recd.a en 31. de Octubre.

Se publicó, y cõteste

Se ordena del R.l Acuerdo remito, á, V. m. el adjunto exemplar de la R.l Cedula de 20. de Mayo ultimo, por la qual se establece una manda forzosa en los testamentos, y herencias abintestato de España e, Indias, con lo demas, q.e en la misma se previene.

Se publicó, y cõteste.

Asimismo incluyo, á, V. un Bando, para q.e lo mande publicar en los parages acostumbrados de esa Villa, y el competente numero de exemplares, para que los reparta, á, los Notarios existentes en esa para su govierno, y del recibo me dara aviso, para ponerlo en noticia de este Superior Tribunal. Dios para la expedicion de las pnte. 988. que mandará anotar segun queda acordado.

Dios g.de á, V. m.s a.s Palma 21. de Oct.re de 1811.

= Ivan.l Garcia Hor.z = Sr. Baylle R.l de Cãpanet.

Recd.a en 9. Nov.re

Sr. Gregorio Garcia de la Cuesta etc. Cap.n Gen.l etc.

Por quanto para el Veredero, á, las Villas de esta Isla, y Ciudad de Alcudia, con Cartas ordenes para entregar, á, las respectivas Comisiones, dispondran estas su debido cumplim.to, y las Justicias de los mismos pueblos mãdarán, satisfacer al Veredero el acostumbrado Sala.o Palma 26. de Oct.re de 1811. = = Por indisposicion de Su Sr.ia = Redin.

Recd. en 9 Nov.re

D.n Greg.o Garcia de la Cuesta &c.

Por quanto para el Veredero, á las Villas de esta Isla y Ciudad de Alcudia, con cartas Ordenes para entregar, á las respectivas Comisiones, dispongan estas su cumplim.to, y las Justicias de los mismos Pueblos mandaran satisfacer al veredero el acostumbrado salario. Palma 30 de Oct.re de 1811. = Por indisposicion de su ex.a = Redin

Re.da en 12 Nov.re

Bayles R.les de la Ciudad de Alcudia, y Villas forenses de esta Villa. El R.l Acuerdo para cuplementar la Orden del Supremo consejo de Regencia, comunicada p. D.n Lazaro Sanches Secret.o del Consejo R. con fecha de 24. Sept.re ultimo, ha acordado se expida orden, á V.ms., como lo executo, para q.e pongan, á continuacion de la pite, el nóbre de los Notarios existentes en esa Ciudad, y Villas; manifestando lo asimesmo, caso de no haverlo, lo q.e de orden del R.l Acuerdo, comunico á V. ms. para su cumplim.to. Al veredero se le pagará su acostubrado salario de $2 f 8 para la expedicion de esta dependencia. Dios g.de á V.ms m.s a.s Palma 26. de Oct.re de 1811. = Bart.e Sorás Nod.l =

Se le contesto no haver Nod.l en esta Villa de residencia

Re.da en 13. de Nov.re

Bayles R.les de la Ciudad de Alcudia, Villas, y Lugares forenses de esta Isla. Dirige, á cada uno de V. ms. un exemplar del Bando Annual del // buen

buen govierno, para q.e lo hagan guardar, y cumplir, y del recivo me daran aviso cada uno de V.ms. al pie de la pte. despues del recibo entregará cada uno de V.ms. al veredero, el acostubrado salario de $2 f 8. Dios g.de á V. ms. m.s a.s Palma 1.o de Nov.re de 1811 = D. Juan Ant.o Pazallo.

Ex.mo Señor.

Estando de Acuerdo el Ayuntam.to y la Comision de esta Villa, y teniendo en consideracion, quales son los Mozos, que deven entrar en la 1.a en la 2.a, ó, en la 3.a de las clases, que se han mandado formar para las Quintas, se ha tenido la duda, si los Padres de 60 años cumplidos, ó, impedidos, que tienen una corta porcion de bienes, que cultivan por sí, en lo que se ocupan con su hijo algun temporada, y cosada ~~Alquila~~ si tiene, van á trabajar de cuenta de otros, á jornal, ó, de otro modo, para mantenerse, á, si, y, á, su familia, si estos Padres deven reputarse por Pobres, ó, por asendados, y si su hijo deve entrar mandaza se anoten segun queda acordado.

Dios g.de á S. m.a a.s Palma 7. 9.bre de 1811.

= Bart.e Socias Nod.l = S.or Bayle R.l de la Villa de Campanet.

adjunto exem- por el qual se ...ricios, en la ...ligencias, y ..., para noti- ... y para ex- ...oten segun Palma 7 9.bre S.or Bayle R.l

...to, á, S. el ...rey g.de, el g.l se no entienda ...ividuos, Capa- termino para su ...aviso á, con- ...lupresion ... n. 9 f 8 y c.

Recd. en 9 Nov.re

D.n Greg.o Garcia de la Cuesta &c.

Por quanto para el Veredaro, á, las Villas de esta Isla y Ciudad de Alcudia, con cartas ordenes para entregar, á, las respectivas Comisiones, dispuse [illegible] los mas-

tran en la 1.ra clase, ó, en la 3.ra

Otra duda se ha suscitado; si el Padre de 60. años cumplidos, que tiene un hijo solo, aplicandose los dos en la labor de sus propias tierras, siendo este su ministerio, y su principal ocupacion, y de ello se mantienen, á, sí, y á, su familia, si este hijo deve entrar en la 1.ra clase, ó, en la 3.ra.

Y respecto de haverse propuesto estas dudas, á, distintos letrados, y haver sido de diferente sentir. lo participo, á, V. Ex.cia de acuerdo de esta Junta, para que si es de su gusto se digne aclarar estas dudas, y mandarme lo que se deve practicar para proceder con acierto.

Dios g.de á, V. Ex.cia m.s a.s Ca-

panet, y 22 de Sep.re de 1811. = B.l m.

Sig.ra Bayle el

A la Junta Sup.r de este Reino.

Se le

Reda en 13 de Nov.re

Reda en 13 de Nov.re

Bayles R.les de la Ciudad de Alcudia, Villas, y Lugares forenses de esta Isla. Dexiqe, á, cada uno de V. ll.s un exemplar del Bando Anual del

// buen

buen govierno, para q.e lo hagan guardar, y cumplir, y al recivo me daran aviso cada uno de V. m.s al pie de la pte. despues al recibo entregaré cada uno de V. m.s al Veredaro, el acostumbrado salario de 12 R.s. Dios g.de á, V. m.s m.s a.s Palma 1.o de Nov.re de 1811 = D. Juan Ant.o Pasallo.

Reda en 17. 9.bre

De orden del R.l Acuerdo, remito, á V. el adjunto exemplar impreso, del R.l decreto de las Cortes, por el qual se manda la pronta administracion de justicia, en la cuya, q.e se expresa.

Lo q.e comunico á V. para su intelligencia, y govierno, y del recibo me dara aviso, para noticia de este superior Tribunal. Dios para su expedicion 9/8 que mandara se anoten segun queda acordado. Dios g.de á V. m.s a.s Palma 7. 9.bre de 1811. = Bart.e Socias Not.o = S.r Bayle R.l de la Villa de Campanet.

A 17. 9.bre

pub.da el dia

De orden del R.l Acuerdo remito á V. el ajunto exemplar impreso de las Cortes G.les y extraordinarias del Reino, por el q.e se manda, q.e la Junta de Confiscos no entienda en los bienes pertenecientes á Individuos Españoles prisioneros en Francia en los terminos q.e expresa. Lo q.e comunico á V. para su intelligencia, y del recibo me dara aviso á continuacion, para noticia de este superior tribunal. Dios para su expedicion. 9/8 q.e mandara se anoten segun queda acordado.

Dios g.de á V. m.s a.s Palma 7. 9.bre de 1811.

= Bart.e Socias Not.o = S.r Bayle R.l de la Villa de Campanet.

Recda en 17. 9bre. De orden del Rl Acuerdo remito á V. el adjunto exemplar impreso del Rl decreto de las Cortes, por el q.e se manda sean preferidos para los destinos en igualdad de meritos, y circunstancias, los defensores de Zaragoza, y demas q.e expresa.

Lo q.e comunico á V. para su intelligencia, y gobierno, y del recibo me darao aviso. Dios g.de á V. m.s a.s Palma 7. Nov.bre de 1811. = Baro.n Socias Sr.a = S.r Bar.n de Rl de la Villa de Campanet.

Recivida en 25.

D.n Gregorio de la Cuesta Fernandez de Celis Cap.n Gen.l &c.a

Por quanto para el Veredero, á las Villas de esta Yla y Ciudad de Alcudia, con exemplares de un Bando, para entregar, á las Comisiones de las mismas, dispondran estas su publicacion, y las Justicias mandarán satisfacer al veredero su acostumbrado Salario. Palma 15. de Nov.re de 1811. = Por indisp.n de su Ex.cia = Navarro Zedin.

Recda en 25.

D.n Greg.o de la Cuesta &c.a

Por quanto para el Veredero, á las Villas de esta Yla y ciudad de Alcudia, con exemplares de 2 Bandos, para entregar á las Comisiones, dispondran su cumplim.to y publicacion, y las Justicias mandaran satisfacer al Veredero su acostumbrado Salario. Palma 14. Nov.re de 1811. = Por indisp.n de su Ex.cia Navarro Zedin.

Recda en 4. Dic.re

D.n Galceran Villalva,

Por quanto para el Veredero, á las Villas, y Ciudad de Alcudia, con una Carta orden, para entregar, á las respectivas Justicias, y Gobernadores de la Yla; poniendo á continuacion de esta vereda, el correspon.te recibo, y satisfaciendo al veredero, su acostumbrado Salario. Palma 28. de Nov.re de 1811. = Galceran de Villalba. = Jacobo Olivo.

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

Recda en 11.

D.n Galceran Villalva olim de Inca &c.a

Por quanto para el Veredero, á las Villas de esta Yla, y Ciudad de Alcudia, con exemplares del estado de entrada, y salida de Caudales en Tesoreria, para entregarlos, á las respectivas Comisiones, dispondran estas su publicacion, y que se satisfaga al veredero su acostumbrado Salario. Palma 2. de Dic.re de 1811. = Villalba

Recda en 11.

D.n Galceran Villalva &c.a

Por quanto para el Veredero, á las Villas de esta Yla y Ciudad de Alcudia, con cartas ordenes de esta Junta, en que se incluye una instruccion, de lo que deven obrar las Comisiones, en el ramo de Provisiones, dispondran dhas Comisiones su cumplimiento, y que se satisfaga al Veredero su acostumbrado Salario. Palma 3. de Dic.re de 1811. = Villalba

Recd.a a 18 d.o

Bayles R.s de la Ciudad de Mendia, y Villas foraneas de esta Isla.

Por fallecimiento del Ex.mo S.or D. Gregorio de la Cuesta Capitan Gen.l de los R.s Ex.tos y Reyno se ha dado, la Providencia de esta R.l Audiencia al Ex.mo S.or D. Falceran de Villalba, en la forma acostumbrada.

Lo que comunico a cada uno V.md para su inteligencia, y observancia, y de quedar enterado me daran aviso con respuesta formal a continuacion de esta orden, para ponerlo en noticia de este Superior Tribunal. Al Veredero se le pagara el Salario de doce Sueldos y ocho dineros para la expedicion de esta dependencia = Dios g.de a V.ms m.s a.s Palma 10 Diz.re de 1811. = Barra = Socias Not.o

Recd.a a 19.

Los Bayles R.s de la Ciudad de Mendia, y Villas foraneas de esta Isla.

El Real acuerdo en virtud del R.l decreto de las Cortes de este de Agosto ultimo, mandado publicar en dos de Nov.re siguiente, sobre quedar desde luego incorporado a la Nacion, todos los Señorios Jurisdiccionales de qualquiera Clase y condicion que sean, con todos los demas que en el se expresa, Oido el Fiscal de S.M. con R.l auto de dia de Ayer, entre otras cosas ha acordado, se despache orden Circular a todas las Justicias de esta Isla, para que no permitan, exerzan Jurisdiccion alguna de los empleados en la Jurisdiccion Temporal, como tambien alguno de Señoriales.

Lo que de orden del R.l Acuerdo, comunico a V.md para que en el termino de ocho dias, se sirva dar el recibo, y puntual cumplimiento y de quedar enterado me daran aviso con respuesta formal a continuacion de esta orden para ponerlo en noticia de este Superior Tribunal, Al Veredero se le pagara el Salario de 12 R.s para la expedicion de esta dependencia Dios g.de a V.ms m.s a.s Palma 10 Diz.re de 1811. = Barra = Socias Not.o

D.n Falceran de Villalba etc.a

Recibido en 16.

Por quanto para el veredero de las Villas de esta Isla y Ciudad de Mendia, con exemplares del Estado que se ha publicado en este Capital de las Entradas y Salidas de dinero de la Tesoreria, para entregar uno a cada Comision de las Villas y Ciudad de Mendia, dispondran las mismas su publicacion, y las respectivas Justicias mandaran satisfacer al veredero el Salario acostumbrado. Palma 11 de Diz.re de 1811. = Falceran de Villalba.

D. Falceran de Villalba etc.a

Recibido en 16.

Por quanto para el veredero a las Villas de esta Isla y Ciudad de Mendia, con Cartas ordenes para entregar a las Comisiones de las mismas, dispondran estas su cumplimiento y las respectivas Justicias mandaran satisfacer al Veredero su acostumbrado Salario. Palma 12 Diz.re de 1811. = Falceran de Villalba

Mediante letras de 26. Nov.re 1811. se ha conferido el encargo de Comisario de esta Villa, a Bernardo Aguilo. y lo pongo por diligencia en Campanet 30 Enero de 1812.

Sigue R.ta

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

Vale para el año de mil ochocientos y catorce.

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

De orden de la Junta de la Nueva erecc.n de Contribuc.n establecida en esta Ciudad y Reyno con Jurisdiccion Rl. y Pontificia para compelor a qualquier calidad de personas obligadas a la contribucion de la talla general, y a instancia de Dn. Bernardo Garau Expactor forensio de la correspondiente al año pasado de 1813 previene a Vm. que visto la presente haga notificar a los Regidores de essa Villa que dentro de seys dias por sí ó por medio del Expactor de la mesma paguen al suso trescientos treinta y quatro libras onze sueldos y siete dineros, ó la cantidad verdadera debida por la citada talla al tenor de las ordenes que rigen en la materia, con apercevim.to que en su defecto se procederá a los apremios que haya lugar contra ellos segun la naturaleza y privilegio de la deuda hasta realizar el pago de la referida cantidad. De cuya notificacion me avisará Vm. al pie de la presente dentro del mismo termino, con la advertencia de que pasado tanto se la haverá mitido como no, se despachará Mínutro para la

la execucion comunada

Dios que a Sm. ms. a S. Palma 29. Agosto de 1814.

Bartholome Castello Esno

Sor. Alcalde R.l de la Villa de Campanet

Se le contestó.

De orden del Alcalde cuarto, á, V. M.d para que mañana día . del qe. rige, á, eso de las . de las
sea en esta sala Capitular, como uno de los elegidos por el Pueblo, concurras al nombramto. de dos Individuos de Probidad, que se han de elegir, para la Comision, qe. ha de existir en este Pueblo, conforme lo mandado p. su Mag.d en el reglamento provisional expedido por las Cortes generales del Reyno en 18 Marzo de este año. Campanet y sala Capitular, á, de de julio de 1844.

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

la execucion cominada
Dios que a S.m m.s a.s Palma 29. Agosto de 1844.
Bartholome Castello Esn.no

Sr. Boyle R.l de la Villa de Campanet
Se le contestó.

Le remito el auto de
la Contrata, para q.e
lo haga firmar al s.or
Socio y Boyle q.e fue,
y al Capitan, porque
sin esta no se dara el
permiso para comprar
la partida, o asi me
lo dizo el s.or Inten-
dente, yo no se q.e ha-
zerme, porq.e unos qui-
eren una cosa, y otros
otra. Si ha encontrado
la q.e tenian aqui me
la remitira, y de no
la que acompaña; dizi-
endo q.e por haverse
extraviado si ha forma-
do esta.
En quanto á lo q.e me
escrivio sobre la fiesta

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

la execucion cominada
Dios gue a S.n m.s a.s Palma 29. Agosto de 1811.
Bartholome Castello Esn.no

de S.n Fernando he visto el D.r March y me ha dicho, q.e lo mas conveniente, q.e puede hazerse es el pedir el permiso al S.or Presidente. Yo no he adelantado tanto, y asi q.e hagan lo q.e quieran
Le remito 36. piedras xiquas.
Hize un Memorial al S.or Intende.te para q.e hiziese suspender apremios y no dió lugar.
Miguel Cayo y carrera, se halla preso, en el Quartel de Urbanos
Lo quisiera estar del todo despachado, y asi q.e me remita los papeles y quanto antes todos buenos.
a 28. Mayo 1811.
Su S.r
Pedro

Pesos de las Carnes
Buey — 8 6
Carnero idem
Macho — 7 6
Oveja 6 6

S.or Baile R.l de la Villa de Campanet
Se le contestó.

S.or Baile Rl. de la Villa de Campanet

Del Baile Rl. de la Parroq.a de Sconca, me ha mandado escrivir Como orden, a V. m.d Como lo executo que el recibir esta mande V. m.d Sacar Pendrey de Casa de Casa de los Regidores en limpio de la partida q.e Corresponde por Dies Meses que estan haviendo desde presente año por el Salario de las Guardas Secretas que Corresponden pagar a esta Parroq.a y teniendolas V. m.d en su poder las remitira a esta Curia por portedor Segun Con mandamiento de vexa examinar por el R.d Cavildo a Ora de Santos Con mayor por esto despacho y el Salario de los antesedentes orenes y del portedor y de cuya notificacion me daga V. m.d aviso por medio de Su Dino a continuacion de esta q.e me devuelva por mi inteligencia y cumplimiento q.e gue a V. m.d m.s a.s Sconca 29 de Xbre de 1811. Fermando del Baile R.l
Jayme Sotovella asi.te de Dino

MUNICIP. CAMPANET A.H.A.L.

S.or Bl.e Rl. de la Villa de Campanet

la execucion cominada

Dios que a Sm mos. a8. Palma 29. Agosto de 1814.

Bartholome Castello Esno

Sor. Boyle Al. de la Villa de Campanet

Se le contestó.

la execucion comnada

Dios que a Sn. ms. a8. Palma 29. Agosto de 1814.

Bartholome Castello Esno

Sor. Bayle R.l de la Villa de Campanet

Se le contestó.

Al honor de Mateo Cabot Bayle R.l de la Parroq.a de Escorca Salud etc.a

Al Mag.co Sor. Bayle R.l de la Villa de Campanet Salud &c.a

Aynstancia del Bayle R.l de esta Parroquia, me ha mandado disiq.a ha V.m. Como lo executo q.e luego de haver recibida esta, mande V.m. Sacar pendrag de Casa de Casa de los Regidores, q.e qui valientes, y bastantes en limpio de 126 ll.s que estan deviendo a esta Parroq.a por el Salario de los Guardas Secretas por siete meses de lo año de 1810, y 8 Meses de esta Año, y el Corrente de dicho razon ellas dichas Pendras en su poder las mandará remitir a esta Curia p.a Por portador Seguro, con mandamiento de aver la rematar por el 3.o dia Curidico a ora de Santos —

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

la execucion comandada

Dios que a Sn. ms. ad. Palma 23. Agosto de 1844.

Bartholome Castello Esno

y de cuya execucion me certificará por medio de vuestro Esno ofreciendo me yo el tanto por V.m. Com mas 4$ por el despacho de esta, y las de mas costas de las otras cartas ord.s del año proximo pasado, q.e son 3. y las costas del portador, y de cuya certificacion me avisará V.m. al pie de esta que me devolverá á continuacion de esta dig.a que á V.m. ms. as. Ascorca y 19 de 7.bre de 1811.

Son - - - - - - - - - - - 1264$

Por mandado del Alcalde R.l

Jayme Solivellas asist.e de Esno

MUNICIPAL CAMPANET

S.or Alc.e R.l de la villa de Campanet

S.or Alcde R.l de la Villa de Campanet

Se le contestó.

Veredas
1812.

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

el testimo. de haverse publicado la R.l Dreg.ta
te cuo. y otro testimo. de no haverse formo
por contravencion, á esta R.l Orden.
ro al Publico, remitido p.r la junta Superior
ahora frutos en.te

co, Horac, Tivallers, y Salou en.te Comu.

vedero, á las Villas de esta Isla, y Ciudad
dens, para entregar á las Comisiones de
las Justicias, que al Veredero se le
rado salario. Palma 8. Enero de
Malva.

al Veredero á los Villas de esta
Mudia, con exemplares del estado
las entradas, y salidas de los Exp.
ejercito, y Reyno, para entregar
de las mismas, dispondran esta
, y las Justicias mandaran satisfa-
citado Veredero el acostumbrado Salario.
Palma 25 Enero de 1812. — Vilalba.

Salieran de Vilalba. en.ta

1.ro Feb.ro — Por quanto paso el Veredero á las Villas de
esta Isla, y Ciudad de Mudra con cartas or-
denes para entregar á las comisiones de las
mismas, dispondran estas su cumplimiento, y
las Justicias mandaran satisfacer al Veredero
el acostumbrado Salario — Palma 26 Enero
de 1812 — Vilalba.

3.

Enero de 1812. Y multi testim.s de haverse publicado la R.l Drag.n prohibitiva de fuerzas de embarc.n en.a y otro testim.o de no haverse formado causa en el asunto, por contravencion, á dicha R.l orden.

Dia 24. se publicó el aviso al Publico, remitido p.r la Junta Superior de la libertad, de poder esportar frutos en.a

Recib.da en 17 Enero.

Dn. Valeriano de Villalba, Olim de Ulloa, Lorac, Rivallen, y Salau en.a Comandante General interino en.a

Por quanto para el Veredero, á las Villas de esta Isla, y Ciudad de Alcudia, con cartas ordenes, para entregarla, las Comisiones de las mismas, dispondran las Justicias, que al Veredero se le satisfaga su acostumbrado salario. Palma 8. Enero de 1812 = Valeriano de Villalba

Dn. Valeriano de Villalba en.a

Recibida, 1.er Feb.o Por quanto para el Veredero á las Villas de esta Isla, y Ciudad de Alcudia, con exemplares del estado que manifiesta las entradas, y salidas de la tesoreria de este exercito, y Reyno, para entregar á las comisiones de las mismas, dispondran esta su publicacion, y las Justicias mandaran satisfacer al citado Veredero el acostumbrado Salario. = Palma 23 Enero de 1812. = Villalba.

2

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

Dn. Valeriano de Villalba en.a

Ve.da dia 1.er Feb.o Por quanto para el Veredero á las Villas de esta Isla, y Ciudad de Alcudia, con cartas ordenes para entregar á las comisiones de las mismas dispondran estas su cumplimiento, y las Justicias mandaran satisfacer al Veredero el acostumbrado Salario = Palma 26 Enero de 1812 = Villalba.

3

Recibida en 2. Febrero

De orden del Real Acuerdo remito, á, V. el adjunto exemplar del Real decreto de 11 de Dic.re ultimo, por el qual se declara por punto general el fuero de Militar, que deven gozar los Ciudadanos Urbanos de esta Isla; lo que comunico, á, V. para su intelligencia, y govierno; y del recivo me dara aviso, á, continuacion de la presente. Dios para su expedicion 12 ff. que dispondrá se anoten, segun queda acordado. Dios g.de, á, V. m.s a.s Palma 2. Enero de 1812 = Bar.ol Socias = S.or Bayle R.l de la Villa de Campanet.

El sus.ho impreso, esta incerido, á, la orden.n de repla.r de exer.to

4

Sto dia 2. de Febrero se publico y fico.

De orden del R.l Acuerdo remito, á, V. el adjunto exemplar impreso del R.l Bando sobre recojerse el Manifiesto que expresa, á, fin de que lo mande publicar, y tenga su puntual cumplim.to, y del recivo me dará aviso, á, continuació de la presente. Dios para su expedicion 12 ff. que dispondrá se anoten segun queda acordado. Dios g.de, á, V. m.s a.s Palma 2. Enero de 1812. = Bar.ol Socias Nov.l = S.or Bayle R.l de la Villa de Campanet.

5

De orden del Real Acuerdo, remitto, á, V. un exemplar impreso del Real decreto de 15. de Nov.re ultimo, por el qual se declara la puntual observancia de sus soberanas resoluciones, con lo demas que expresa; lo que comunico, á, V. para su intelligencia, y govierno; y del recivo, y de quedar enterado, me dara aviso, á, continuació de la pnte. Dios para su expedicion 10 ff. que dispondrá se anoten, segun queda acordado. Dios g.de, á, V. m.s a.s Palma 2. Enero de 1812 = Bar.ol Socias Nov.l

6

Rib.n 7

De orden del R.l Acuerdo remito, á, V. el adjunto exemplar

Se

plar de la R.l orden de 4 de Nov.re ultimo, por la qual se dispone, que los documentos estendidos en papel sellado del Govierno intruso, con la demas q.e expresa. Lo q.e comunico, á, V. para su intelligencia y govierno; y del recibo, me dara aviso, á, continuacion de la presente. Dios para su expedicion 10 ff. que dispondrá se anoten, segun queda acordado. Dios g.de, á, V. m.s a.s Palma 2. de Enero de 1812. = Bar.ol Socias Nov.l = Señor Bayle R.l de la Villa de Campanet.

Dia 3. Feb.ro se ha publicado el Acto del R.l Acuerdo de 24 de Marzo de 1804. relativo, á, limpiarse los Safareches etc.a

Dn Galzeran de Villalba etc.a

A 8. Febrero.

Por quanto paya el Veredero, á, las Villas y Ciudad de Alcudia, con una Carta orden, para entregar, á, las respectivas Justicias, y Gobernadores de la Isla, poniendo el recibo á continuacion de esta Vereda y satisfaciendo al Veredero su acostumbrado Sal.o Palma 1.ro Febrero de 1812. = Galzeran Villalba = Jacobo Oliver.

8

Bayles R.les de la Ciudad de Alcudia etc.a

Haviendose fugado del Hospital G.l Cat.a Cardell de la Villa de Sumaçor, muger de Juan Borcana; Ha acordado el Muy Ill.re S.or Dn Jos.f de Negrete Oidor de esta R.l Aud.a, y Comisionado de la misma comunicar orden, á, V. M.s como lo execute, para q.e procuren indagar en sus respectivos territorios si se halla dha Cardell, y pudiendo ser havida la prendan, y remitian, á, dhas R.les Carceles

confiada á reclusion de los R.les Carceles de esta Ciudad.

9

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

con el correspondiente aviso y recibo, que quedaro
en su cumplimiento me dará aviso.
Al vereedero se le entregarán los acostumbrados 12 ß.
Dios g.de a V. M.s m.s a.s Palma 31 Enero de 1812.
= Dr. Juan Ana.s Varalle.

Reci.da en 14. pub.do

De orden de la R.l Aud.a, remito, a, V. el adjunto R.l Bando, de la Vedor de caza, a fin de que, lo mande publicar en los lugares acostumbrados de esa villa, y tenga su puntual observancia; y del recivo me avisará, á, continuacion de la pte que me devolverá. Dros para su expedicion 2 ß. q.e dispondrá se anoten segun queda acordado. = Dios g.de a, V. m.s a.s Palma 2. Febr.o de 1812 = Bart.e Socias Not.o = S.r Bayle R. de la Villa de Campanet.

10

Reci.da en 19 de Feb.ro

De orden del R.l Acuerdo remito, a, V. el adjunto Bando, por el qual se manda recojer los exemplares del impreso titulado, España vindicada, en sus clases, y Autoridades, á, fin de que lo mande publicar, por los lugares acostumbrados de esa Villa y tenga su puntual cumplim.to, y del recibo me dara aviso á continuacion. Dros para su expedicion 9 ß. que dispondrá se anoten segun queda acordado. Dios g.de a, V. m.s a.s Palma 10. de Febrero de 1812 = Bart.e Socias Not.o = S.r Bayle Real de la Villa de Campanet.

Pub.do

11

Com.do para recojerlo D. Rafael Gregorio de Velena.

Reci.da en 12.

Dr. Ana.s de Gregorio, y Verdugo etc.a

Por quanto para el Vereedero, á, las Villas de esta Isla, y Ciudad de Alcudia, con Bandos, para entregar, á, las respectivas justicias, dispondran su cumplim.to y publicacion, quedando dos en cada pueblo, uno para fixar en el parage acostumbrado, y otro para que se archive, en el de cada Villa, satisfaciendo al citado Vereedero, el acostumbrado salario. Palma 16. de Febr.o de 1812. = Ana.s de Gregorio. = Jacobo Oliba.

12

Nota = A continuacion pondrá las Just.s el recibo = Oliba

Dr. Ana.s de Gregorio etc.a

A 3. Marzo

Por quanto paja el Vered.o á, las Villas de esta Isla y Ciudad de Alcudia, con exemplares de un estado q.e manifiesta las entradas de dinero de las tesorerias de este exercito, y su inversion, para entregar á las Comisiones de las mismas dispondran estas su publicacion, y las respectivas justicias, mandaran satisfacer al Vered.o su acostumbrado sal.o = Palma 23 de Febrero de 1812 = Gregorio.

13

Dr. Ana.s de Gregorio etc.a

Por quanto ocya el Vereedero, á, las Villas de esta Isla y Ciudad de Alcudia, con cartas ordenes para entregar á las Comisiones de las mismas dispondran estas su cumplimiento, y las respectivas justicias, mandaran satisfacer al Vereedero el acostumbrado sal.o = Palma 23 de Febrero de 1812 = Ana.s de Gregorio.

14

Dn. Anto. de Gregorio, y verdugo en Felx. con exp.

A 6 Marzo Por quanto para el Verdugo, á las Villas de esta Isla y Ciudad de Alcudia, con Bandos, para entregarse á las Comisiones de las mismas, y al mismo echo mandar de Cardenillo de un sueldo cada uno, unos para los vocales, q. componen la Comision, una para el Sec.o y las dos restantes para Archivarse: á fin de que dhas Comisiones dispongan su publicacion; para que llegue, á noticia de todos: y las respectivas Justicias mandarán satisfacer al Verdugo el acostumbrado Salario. Palma 26. Feb.o de 1812. = Ant.o de Gregorio.

15

Dn. Ant.o de Gregorio en.

Por quanto para el Verdugo á las Villas de esta Isla, y Ciudad de Alcudia, con exemplares del R.l decreto, q. ha trasladado el S.or Ministro de la R.l Hacienda, para entregarse á las Comisiones de las mismas, dispondran estas su Publicacion, y las respectivas Justicias mandaran satisfacer al Verdugo el acostumbrado Sal.o = Palma 26 Febrero de 1812. Ant.o de Gregorio

16

Dn. Ant.o de Gregorio en.

Por quanto para el Verdugo á las Villas de esta Isla y Ciudad de Alcudia, con una carta orden, para entregarse á las Justicias, en la q. se les avisa haver tomado el mando el E.x mo S.or Marques de Coupigni poniendo á continuacion de la Verdugo el recibo de dha Carta orden, pagandole al Verdugo el acostumbrado Salario. Palma 26 Febrero de 1812. = Ant.o de Gregorio = Jacobo Olira

17

A 16 Marzo

Dn. Ant.o Malet Enriquez de Coupigni en. Comand.te Gen.l del Exercito, y Reyno de Mallorca en.

Por quanto para el Verdugo, á las Villas de esta Isla, y Ciudad de Alcudia con exemplares de un estado q. manifiesta las entradas, y salidas de la Thesorería de este Exercito, para entregarse, á las Comisiones de las mismas Villas, dispondran estas su publicacion; y las respectivas Justicias mandaran satisfacer al verdugo el acostumbrado Salario. Palma 11. de Marzo de 1812. = Coupigni —

18

Dn. Ant.o Malet en.

Por quanto para el Verdugo, á las Villas de esta Isla, y Ciudad de Alcudia con cartas, para entregarlas, á las comisiones, dispondran estas su cumplim.to, á la mayor brevedad, y las respectivas Justicias, mandaran satisfacer al Verdugo su acostumbrado Salario. Palma 12. de Marzo de 1812 = Coupigni

19

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

Bando Rl. que.

A 18 Marzo Los Dros, q. cayó la circular despachada con cartas separadas, para los Edictos para la Plaza de Verdugo fueron en el año 1810 nueve sueldos y ocho dineros q. se deven. Y los iguales, q. cayo el Bando sobre rabia de los Perros, q. se comunico igualmente con cartas separadas otros nueve sueldos y ocho dineros q. tampo se pagaron, y en su consequencia q. se en el año 1810. Cada uno de S. M. dispondran

20

se entreguen estas dos posturas al Alguacil Juan Lugoros. Dios g.de a V. m.s a.s Palma 13. Marzo de 1812. = Juan Ana.s Pizarro.

Bailes R.les ex.a

21 Por el Alguacil Juan Lugoros recivirá cada uno de V. M., una carta Cerrada, y reservada de orden de la Sala del Crimen, y cada uno acusará el recibo sin decir mas, q. he recivido dha carta, á continuacion de esta

V. dho Alguacil cada uno le pagará los acostumbrados doze sueldos y ocho dineros, con mas quatro sueldos, y dos dineros, por dos de cada una de dhas cartas separadas

Dios g.de á V. M. m.s a.s Palma 13 Marzo de 1812 = Dn. Juan Ana.s Pizarro

Con circular de 11 Marzo 1812. se manda á los Bailes R.les, de la Ciudad de Mudria, y Villa de la Isla, remitan el Escrutinio de Ganado Lanar Cabrio, y Bacuno, la q.e va firmada de Dn. Bara.s Socios Nos.s, y se manda pagar al Heredero 12 f 8.

Carta orden circular de 11 de Marzo de 1812. firmada de Dn. Bara.s Socios. Sobre el R.l decreto de 22 de Enero ultimo, por el qual se crea una Regencia, compuesta de los cinco individuos y q.e se expresan en el expedar, q.e se remite y se manda pagar al Ered.o 3 f 4.

Carta orden circular de 11 de Marzo de 1812. firmada de Dn. Bara.s Socios Nos.s, para q.e los Bailes R.les de esta Isla, se enteren del

del D.o embargado por D.n Juan [illegible] de esta R.l Aud.a [illegible] Mesos nombrado en [illegible] aques de Coupigni [illegible] ve y declara q. Guillermo Pasqual d.o Clavaquera no ha [illegible] d.o 12 f 8.

excepcion, y reconvencion en el modo q. corresponde, y á su consequencia se ~~manda pague~~ le condena al pago de los plazos vencidos de las 500 d.s al año q. le demanda D.n Rafael Bisquerra dentro de 3.o dia; sin condenacion de costas cada una de las partes, porque las q. ha causado ~~pague~~ en la forma de estilo, y concedida copia se notifique.

[illegible] 11 de Enero de [illegible] Socios Nos.s [illegible] Cortes Generales [illegible] bilitar á los subditos [illegible] na linea traen [illegible] n ser admitidos [illegible] de las Universidades [illegible] Heredero 3 f 4.

[illegible] 11 Marzo de 1812. [illegible] ias Nos.s Sobre [illegible] ultimo, por la [illegible] la Patria [illegible] Jovellanos.

[illegible] á V. M. el adjunto [illegible] Generales del Reyno: [illegible] onta expedicion de

los respectos: lo q. comunico á V. para su inteligencia, y cumplim.to y del recibo me dará aviso á continuacion de la pte. Dios para su expedicion 9 ff q. dispondrá se anoten segun

//queda

se entreguen estos dos pasados al Alguacil Juan Lugeros. Dios g.de m.s a.s Palma 13. Marzo de 1812. = Juan Ana.s Cerello.

B

21 cado
vade
acaye
carta
H.
tem
quat
una

Di
de 18

Con
los
22 de la
Cabra
Socios

Carta
23 mada d
de 22

Sal.s Jud.s Capitular 13 de Enero de 1812.
En el exp.te que sobre pago de pesos en [illegible] se forma el Comerc.te de Bayle Martorell entre partes de la una D.n Rafael Bisquerra Actor, y de la otra Guillermo Pasqual als Claraquera sobre pretender Bisquerra q.e Pasqual le pague los plazos vencidos de Gnad al año desde el de 1808 y porcion del de 1808 por razon de 352rs de vn.o de 624rs q.e le está deviendo como fiador de Cristoval Martorell por atrasos de la annua merced del Predio Rabelli q.e tuvo este en conduccion; á q.e opone Pasqual q.e no corresponde pulsarle por dhas 352rs pues hav.do pagado metad de las 624rs como fiador de Martorell corresponde el pago de la otra metad á Gabriel Capó als Paucarro el otro confiador; y recombiene á Bisquerra para la restitucion de lo cobrado en razon de dha obligacion: Vista la demas resultancia de autos, y todo lo de ver.
V. Mag.d con acuerdo y parecer Regencia, compuesta de los cinco individuos y q.e se expresan en el expedar, q.e se remite y se manda pagar al Ered.o 3ß.

24 Carta orden circular de 11 de Marzo de 1812. firmada de D.n Bart.e Socios Nov.e, para q.e los Bailes Rl.s de esta Isla, se enteren del Nombramiento de Presidente de esta Rl Aud.a á favor del Ex.mo S.or Marques de Coupigny y se manda pagar al Ered.o 17ß 8.

Carta orden circular de 11 de Enero de 1812. firmada de D.n Bart.e Socios Nov.e
25 sobre el Rl Decreto de las Cortes Generales del Reyno, por el qual se abilitan á los subditos Españoles, q.e por qualquiera linea traen su origen del Africa, puedan ser admitidos á las Matriculas, y gozados de las Universidades, y se manda pagar al Ered.o 3ß.

Carta orden circular de 11 Marzo de 1812.
26 firmada de D.n Bart.e Socios Nov.e sobre la Rl orden de 21 Enero ultimo por la qual se declara benemerito de la Patria á D.n Gaspar Melchior de Jovellanos.

Da en 18 de Marzo.
Prob.do
27 De orden del N. Acuerdo remito á V.M. el adjunto exemplar impreso de las Cortes Generales del Reyno: por el qual se encarga la pronta expedicion de los negocios: lo q.e comunico á V. para su intelligencia, y cumplim.to y del recibo me dara aviso á continuacion de la pte. Dios para su expedicion 9ß q.e dispondrá se anoten segun

//queda

queda acordado Dios g.de a V. m.s a.s Palma 28. de Febrero de 1812 = Bart.e Socias Nott.e = Señor Bayle R.l de la Villa de Campanet.

Pub.do — De orden del R.l Acuerdo remito, a, V m.d el adjunto exemplar del R.l decreto de las Cortes Generales, y
28 extraordinarias del Reyno, por el qual se manda, que ninguno empleo, ni destino, en que se requiera asistencia personal del empleado, podra ser servido por substituto. Lo que comunico, a, V m.d para su intelligencia, y cumplim.to — y del recibo me dara aviso, a, continuacion de la p.te. Dios para su expedicion g.de a.s que dispondrá se anoten segun queda acordado. Dios g.de, a, V. m.d m.s a.s Palma 28. de Marzo de 1812 = Pub.do Bart.e Socias Nott.e = S.r Bayle R.l de la Villa de Campanet:

Pub.do — De orden del R.l Acuerdo remito, a, V m.d, el adjunto exemplar impreso, del Real decreto de las Cortes Gen.les y extraordi.s del Reyno, por el qual se manda crear el Consejo de estado conforme en quanto, a, las circunstancias
29 lo permitan, a, la constitucion, q.e se está acabando de sancionar. Lo q.e comunico, a, V para su intelligencia, y cumplim.to; y del recivo me dara aviso, a, continuacion de la p.te, q.e me devolverá. Dios para su expedicion g.de a.s que dispondrá se anoten segun queda acordado. Dios g.de a V m.d m.s a.s Palma 28. de Marzo de 1812 — Bart.e Socias Nott.e

Bayle R.l

A 19 Marzo

En la causa sobre haverse intentado varios vecinos de la Villa de Campanet hacer uso comun de ciertas Montanas de D.n Pedro Bennassar de Mossabes, contra la voluntad de este, ha acordado Aud.a de pobre lo executo, y, cada uno en el paradero Debert dello, remitiendo, a, las Lax: cion de dha ex enterados separan los Marzo de 1812

V.s el adjunto R.l Reyno han sere: la Pena de Muerte, los Lugares acorme dara aviso pa. Dios, para su noten segun que s.a Palma 2 Nott.e = Señor

Pub.do 32 De orden de la R.l Aud.a remito, a, V. m.d el adjunto exem-

Dia 23. Dex.re se remate el dro de quardera por 22 rs vn. al ofi. Bn.t a ordre de Pedro Joan Reg.t tyt.o. Bart. Mina de Pedro, y fue el resello.

Cuenta de Costas de Circulares de 1811. etc.

Per registro y respuesta de la Circular del R.l Acuerdo de 12 Julio,	6
Idem p. la public.n de la R.l Cedula remitida	9 6
Per memoria	
Honor Jaume Raguel Clar rent, pagarà dels diners comuns de son Clavaríat, à Bart.e Segui R.l va lat de esta Vilavnet Llunes de set sous y dinedines, per son treball prestat en dit Offici, conforme la relacio siguet.	15 6
Pr.o per la publicacio de la R.l Pragma.ca prohibitiva de fabs de Cuerdo, y su nota correspondet en A. Janer, ultimo 9 6. y	15 6
p. el testimoni remes de dito plic.o y papers 8 6	15 6
Per altre testimoni de no haverse format causa p. Provencio a ella en 1809 — 8 6	6
Per la publica.n del Real Auto re-latiu, à la limpia de Jafores, publ.o de dito, publ.o 9 6	15 6
Jm.s p. testimoni de no haverse format contraveneio, à ella, en dany 1809. 8 6	15 6
Per la public.n en 3 Febrer ultim de la R.l Cedula de la vida de Carlos, con en ella se inserta, p. la de tres pretes 9 6 correspondet 2 13 10	
	5 14 6

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

Dia 23. Ber.ro se remato el dro de quardar por 22 rs. vn. al ciut. Ben.t a ordre de Pedro Dos Reg.r tryt.r. Bart. Maria de Pedro, y fue el resello.

Cuenta de Cartas de Circulares de 1811. en.s

Per registro y respuesta de la Circular del R.l Acuerdo de 12 Julio. — 6 r

Idem de la public.n de la R.l cedula remitida — 9 r

— a —

Al fin altre

Honor Jaume Pasqual Clavarat corrent, pagarás dels diners comuns de son Clavarat, dues lluires nou sous y set diners; esto es 7 r 4 p. Corte y remesa de Bands impres, sobre vedada de Cosa. 9 r 10 p. Corte y remesa de exemplars impres relatiu al haverse creat un Consell de Regencia. 9 r 8 p. Corte y remese del impres relatiu á la Instalacio de dit Consell. 10 r 11 p. Corte y remesa del impres de la R.l cedula de 11. Janer, relativa al decreto de Salarit, ó Soldados en.s y 11 r 10 p. altre corte, y remese de impres, relatiu, á no pagarse dos Soldades

1 r 6 —
9 r 6
1 r 6 —
1 r 6
1 r 8 6 —
1 r 6 —
6 r
1 r 8 6 —
1 r 8 6
5 r 14 r 6

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

Se antos — 2 r 13 r 9

Mes per el testimoni remes de dita publicacio, y papes de sello y cabr.s — 8 r 5 —

Mes p. Nota y respostes de la Corte orde de 3 Mons relativa, á dita Vedada — 4 r 2

Mes p. pegar y fer pres, remes de dita Corte orde, y nota de dita publica.n — 9 r 6

Mes p. son pende de intervenir en la publicacio del impres remes p. D. Gril.m de Montis Sec.ri, nota de la pub.n y contestac.n á dita Corte, de dit S.r Intdte — 13 r 8 —

Per contestar á la Corte de 25 Maus, al Sr. D. S. D. Tomas Gonzales Carvajal, y publicacio de Impres remes de ella, y papes — 13 r 8 —

Per nota contest.n á la Corte orde de 9. que se remete el impres relatiu, á haverse creat un Consell de Regencia etc. — 4 r 2

Per nota y contest.n á la Corte orde de 9. que se remete el impres relatiu, á la Instalacio de dit Consell de Regen.a y papes — 4 r 2

Per la publicacio de 4. Abril de la R.l pragm.a de Jochs prohibits etc. y testim.i remes en dit dia de dita public.n y papes — 17 r 11 —

6, 9 r 5

Dia 23. Dezre. se remato el dro de guardar por 22 rs. al Mrcf. Bonet a orden de Pedro Joan Reg.t Trpt.o. Basil Arina de Pedro, y fue el resello.

Cuenta de Cartas de Circulares de 1811. etc.

Por registro y respuesta de la Circular del R.l Acuerdo de 12 Julio,	6
Idem p. la publica.n de la R.l Cedula remitida	2 6
Mes por la publicacio del Bando remes ab circular del 24. de Junyi, y registre y resposta a dita circular de son cuplim.t	15 8
Mes la publicacio del Bando remes p. el Com.t Gen.l ab circular de 3. Agost, y registre y resposta	15 6
Mes registre y resposta de la orde del R.l Acuerdo comunicada al Batlle R.l ab fecha de 8 Agost, y la publicacio de son contingut, y contestacio y resposta de ella	15 8
Per registra, de la orde de la Real Aud.a comunicada al Batlle R.l ab fecha de 3. Agost y contestacio de son cumpl.t	6
Per la publica.o del Bando remes de orde del Sr. Veleno ab fecha de 3. Agost, y registre, y contestacio, a la contestacio	15 8
	2 13 10

Dia 20 Dezre. se ha pagat, al vendedor pel recudo q.e ha aportat del Esc.va ma.t Sociers 6 rs 15 6. p la raho q.e en el se resos.

Conte de me el Esc.va R.l de 1. Julio en avant

Pr.o per registra y respos de una circular de 27 Junyi firmada del Com.t Gen.l rebuda als 1. Julio, y la publicacio dels Bandos remesos ab dita Circular	15 6
Mes per la publicacio del Bando remes	

a una matera persona, de distintes empleos. cuyas partidas q.e son cinc, en una son suma de dites 2 rs 27. y el importe de los ordes, e Impresos q.e ha remes dit Sriers desde 14. Maes ultim fins al prt. Campanet, y Sala Capitular als 30 del mes de Junyi de 1812. Siem — 2 rs 27

Se ha fet al re.

Mes registre y resposta de la orde del R.l Acuerdo de 8 Agost, y la publicacio de son contingut, y contestacio y resposta de ella 15 8

Per registra, de la orde de la Real Aud.a comunicada al Batlle R.l ab fecha de 3. Agost y contestacio de son cumpl.t 6

Per la publica.o del Bando remes de orde del Sr. Veleno ab fecha de 3. Agost, y registre, y contestacio, a la contestacio 15 8

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

Dia 23. dicho se remato el dro de quadra por 22 rs vn. al ofr. Bonifz a orden de Pedro Dorr Regor trjto. Basil Maria de Pedro, y fue el resello.

Cuenta de Cartas de Circulares de 1811. en

Por registro y respuesta de la Circular del Rl. Acuerdo de 12 Julio, — 6

Idem p. la publica.n de la Rl. Cedula remitida — 9 6

De antes — 6 11 8

con Carta de 16. de Dcm.re — y 1.n por su registro, y contest.n — 15 8 6

Por la publica.n del impreso remitido con carta de 4. Nov.re, por su registro y contestacion, a ella — 15 8 6

Por la Publica.n del impreso remitido con carta de 6. Nov.re, su registro, y contesta.n, a ella de su cumplim.to — 15 8 6

Por registro de la carta de 4. Nov.re con q.e se remitio el impreso, q.e contiene el Rl. decreto dado p. las Cortes gen.les en 24. de Dcm.re — y su publica.n y la contesta.n de su cuplim.to — 15 8 6

Por registro de otra carta // de — 9 11 13 11 0

De antes — 2 4 13 11 0

Por la public.n de impreso remes de orde del Real Acuerdo ab carte dels 3. Agost, regis.re y contest.n — 15 8

Por la pub.n del Bando remes de orde del Rl. Acuerdo ab carte dels 7. Agost. regis.n y contest.n — 15 8 6

Por la pub.n del Bando remes de orde del Rl. Acuerdo ab carte de 17. Agost. reg.n y contestacion — 15 8 6

Por registro de la orden de la Rl. Aud.a comunicada con fecha de 24. Agosto, y su contesta.n — 6 8 2

Por la publicacion del Bando remitido con carta de 30 Agosto, su registro y contesta.n — 15 8

Por registro y contestacion, a la orden de la Sala del Crimen, comunicada con fecha de 30 Agosto, y fixado el cartel, q.e en ella se manda — 6 8

Por publicacion del Impreso remitido de orden del Rl. Acuerdo // con — 6 8 11 6

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

5 14 11 6

Dia 23. dex.re se remato el dio de quadro por 22 r. 10 q. a Miq.l Ben.t a orden de Pedro Dias Reg.r tyt.o. Bard. Arias de Pedro, y Jud.s Zorrillo.

Cuenta de Cartas de Circulares de 1811. en.o

Por registro y respuesta de la Circular del R.l Acuerdo de 12 Julio, — 6 q

Idem p.r la publica.n de la R.l cedula remitida — 9 q 6

De antes — 15 q 6

en 14 del mismo, y su publica.n — 15 q 6 —

Por registro y conter.n a la cor. en q.e se remitio el exemplar de la R.l cedula de 20 junio, y su publi.n — 15 q 6

Por registro de la orden comunicada con fecha de 3 Agosto, su contesta.n sobre cozer las perdices, y su publicacion — 15 q 6 —

Por registro, y contesta.n de la carta con q.e se remitio el impr.o q.e contiene la R.l cedula de 2 junio y su publica.n en 24 Agosto — 15 q 6

Por registro, y contesta.n a la orden de 7. Agosto en q.e manda el R.l Acuerdo, de q.e no case co mas de la Pieza — 15 q 6 —

Por registro de la Carta de 17 Agosto, su contesta.n y publica.n del impreso remitido con ella — 15 q 6

Por registro, y contesta.n a la carta del Sec.no del Acuerdo de 25 de Agosto, en q.e le decia haver recaido la Presidencia de la R.l Audiencia — 5 r. 8 q 6

De antes — 9 r. 8 q 0

de 5. Nov.re con que de orden del R.l Acuerdo se remitio otro impreso, y su publi.n y contesta.n de su cumplim.to — 15 q 8

Por la publica.n del Impreso remitido co carta de 5. Nov.re, su registro, y contesta.n a ella — 15 q 8 —

Por la publica.n del Bando impreso remitido con Carta de 9. Nov.re, su registro, y contesta.n — 15 q 6 —

11 r. 8 q 0

Relacion del trabajo prestado en el año 811.

Por registro, y respuesta de la orden del S.r Intend.te Carvajal de 24 junio, y la publica.n del Bando remitido — 15 q 6

Por reg.o y contesta.n de la orden del R.l Acuerdo de 1 Agosto, recuerda en

Por registro de la Circular de 1 Agosto, su contesta.n y publica.n — 15 q 6

Por registro, y contesta.n a la orden de 7 Agosto — 6 q

Por registro, y contesta.n a la orden de 12 Agosto — 15 q 6 —

Por registro, y contesta.n a la orden de 14 Agosto, y la publica.n — 15 q 6

Por registro, y contesta.n a la orden de 20 Agosto — 15 q 6

Por registro, y contesta.n a la orden de 29 de Agosto, y su publica.n — 15 q 6 —

Por registro, y contesta.n a la orden de 8 julio — 15 r. 6

Por registro, y contesta.n a la orden de 7 de Sept.re — 6 q

Por registro, y contesta.n a la orden de 17 Sept.re — 15 q 6 —

Por registro, y contesta.n a la orden de 25 Sept.re, y la publica.n — 15 q 6

Por registro, y contesta.n a la orden de 30 Sept.re, y la publica.n — 15 q 6

5 r. 14 q 6

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

Dia 23. Ben.te se remato el dho de quadra por
22 # 10 ß, á Miqel Ben.t a orden de Pedro Joan Reg.
tayt.o. Bart Arina de Pedro, y fue testigo Ferrello.

Cuenta de Cartas de Circulares de 1811. etc.

Por registro y respuesta de la Circular del R.l Acuerdo de 12 Julio,		6ß
Idem p.r la publica.n de la R.l Cedula remitida		9ß6
Se antes	6,, 9,, 5	
ellos, por peage de intervenir, á la publicacio de exemplars remes por la Junta de Comercio relativa al sortir de la Yla los Estrangers, cot.a á 27 Mars; nota de dita publicacio y cotestar, á dita orde y papers	13,, 10,	15ß6
ellos peage de intervenir, á la publicacio del exemplar impres remes del Bando, prohibitiu de matar anells de 1.ra cria, nota de dita publicacio, y cotestar, á la orde, de son complement, inclus el papers	13,, 10,	15,, 6
Per nota de la orde ab q.e se remete el impres relativ al descuent.o, ó, rebaixa, q.e ha de donar, á, los d.tes cria, y cotestar, á la carte	4ß2	15ß6
Per nota de la orde ab q.e se remete el exéplar impres relativ, á no pagar dos Soldats, á un mateix etc.a	4ß2	15ß6
	8,, 4,, 5	5,, 14,, 6

Se antes — 5,, 8,, 6

en D.n Ant.o de Gregorio etc.a		6ß
Por registro y respuesta de la carta del Ex.mo Paralla de 30 Agos y la pub.n del Bando remitido		15ß6
Por el Cartel q.e se puso en 7 de 8.bre como caxa vendrigo		4ß
Por registro, y respuesta de la orden de 18. Sett.re en q.e se munica el R.l decreto de 12 Agosto ultimo, y se publica en 11 de 8.bre		15ß6
Por registro, y respuesta, de la orden del real Acuerdo de 5. Sett.re y la publica.n del Bando rem.do		15ß6
Por regis.o y contest.n, á la de 16. sett.re rec.da en 23. y se pub.n etc.a		15ß6
Por reg.o y resp.ta á la de 8. Nov.re y la pub.n del impreso etc.a		15ß6
Por otra del 8.o dia y su pub.n		15ß6
Por otra del mismo dia, y su pub.n		15ß6
Por otra del 8.o dia y su pub.n		15ß6
Por otra de 8.o dia y su pub.n		15ß6
Por otra de 9 Nov.re y su pub.n		15ß6
Por otra de 14 Nov.re		15ß6
No 38. Por otra de 13. sic.re vas al tercfol	14,, 8	6

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

Dia 23. Dex.re se remato el dro de quartos por 22 ♦ 10 ♦ a Miqel Bon.t a orden de Pedro Dous Reg.r tryt.o. Bart. Mina de Pedro, y fue de sello.

Cuenta de Cartas de Circulares de 1811. etc.

Por registro y respuesta de la Circular del R.l Acuerdo de 12. Julio,	6 ♦
Idem p. la publica.n de la R.l Cedula remitida	9 ♦ 6
Mas p. reg.o y respuesta de otra circular del mismo y la public.n del Impreso remitido con ella	15 ♦ 6
Mas por otra circular del R.l Acuerdo de 22 Julio respuesta, y respuesta, y publica.n del Bando remitido con ella	15 ♦ 6
Mas, registro y respuesta de la orden del S.r Vida Antillon, y la publica.n del Bando remitido en 29 de Julio	15 ♦ 6
Por reg.to y respuesta de la Circular de 8 Julio recivida en 4 Agosto, y la publica.n del Bando re.n	15 ♦ 6
Por otra del mismo 8. de Julio, y publica.n del Bando remitido	
Por registro y respuesta, de la Circular de 7 de Sept.re del Baylo R.l de Murcia	6 ♦
Por reg.to y respuesta de la Circular de 7. Sept.re y la Pub.n del Impreso remitido	15 ♦ 6
Por reg.to y respuesta de otra del mismo dia, y la publica.n del impreso en 20 Sept.re	15 ♦ 6
Por la publica.n en 23. de Sep.re del Bando relativo, la confiscacion, y Sequestro de bienes de los	
Partida	5 ♦ 14 ♦ 6

Lo anterior — 8 ♦ 5 ♦ 5

Por registro y respuesta, a una requisitoria del Bailio R.l de Petre — 6 ♦

Por registro, y respuesta, a una requisitoria del Baile de Pollenso — 6 ♦

8 ♦ 17 ♦ 5

Se fai en forma, y queda este p memoria.

Correlativo del año 1810 etc. N. 18

Por otro de 13 Dic.re y publica.n del Impreso etc.	14 ♦ 9 ♦
Por otra del mismo dia, y supl.o	15 ♦ 6
Por otra de dho dia, y publica.n del ~~Bando~~ remitido Impreso	15 ♦ 6
Por publica.n de la Pragmatica sancion de Juegos prohibidos en 2. de Julio, y de Sept.re	19 ♦
Por el testimo.n de cada una de ellas y pap.l del Sell.o y Carpeta	18 ♦

~~16 ♦ 14 ♦~~
18 ♦ 11 ♦ 8

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

de unas — 5 11 14 11 6

partidarios Franceses, y testimonio, remitido de su cúplim.to y papel — 18 8 —

Por registro y respuesta de la circular de 26. Sem.re y publica.n del Bando remitido con ella, del aseo, y limpia de las Calles — 15 6

Por otra registro y respuesta de la circular de 21 Octu.re y la publicacion de la R.l cedula de 6. Agosto — y por la que quedan encorporados, á, la nacion todos los Señoriosos &a — 15 6 —

Por la publica.n del Bando remitido por orden de la R.l Aud.a en 21. Octu.re referido — 9 6

Por registro, y respuesta de la circular de 21 Octu.re, y la publicacion de la R.l cedula de 20. Mayo. por la q.e se establece una manda forzosa &a — 15 6 —

Por la publicacion del Bando remitido por orden del R.l acuerdo, con la misma fecha — 9 6

Por registro, y respuesta de la circular de 7. Nov.re con un exemplar impreso del R.l decreto remitido al Bayle pa su cúplim.to — 6

Por registro, y respuesta de la circular de 7. Nov.re con un Exemplar impreso remitido al Bayle para su intelligencia, y la publicacion del mismo exemplar — 15 6 —

Por reg.to y resp.ta de la Circular de 7. Nov.re y la pub.n del exemplar impreso, del R.l decreto, de los Entes sobre ser preferidos los defensores de Zaragoza &a — 15 6

18 11 8 —

Por la publicacio de la R.l Pragm.a prohibitiva de fuegos en 3 de Julio y 10. de Octu.re y testim.o de una y otra &a — 18 11 8 —

13 11 13 0

Relacio dels treballs prestats per mi el ex.mo infra excrit, á, compta de esta Vnv.ex.t y vila de Camporat, desde el dia primer Julio, hasta 31. de Dec.re 1811, en mon officii de Lr.va R.l

Pr.o Per la publicacio, á, 3. Julio. de la R.l Prag.ca de 6. Octu.re 1771 prohibitiva de fochs de enmoids y testimoni de la sua publicacio, y papex — 11 17 8

Mes p. registro y resposta de la circular despachada de orde del R.l acuerdo, á, 12. Julio. y la publica.o de la Real Cedula remesa ab ella — 11 15 11 8 —

Mes per altre circular del mateix dia, y la public.o del exemplar impres remes ab ella — 11 5 11 6

Mes p. registre, y resposta de altre circular del R.l acuerdo de 20 de Julio. y public.o del Bando remes — 11 5 6 —

Mes p. registre, y resposta de la orde del S.r Intendent, y la publicacio del Bando remes á 20. Jul. — 11 5 11 6

Mes p. registre, y resposta de la Circular del Batlle R.l de Alcudia, de 7. Sem.re — 11 6 11

Mes. per regis.e y resposta de la circular de 9. Sem.re y la publicacio del Impres remes — 11 5 11 6 —

Mes per registre y resposta de altre circular, y la public.o del Impres remes, á, 20. Sem.re — 11 5 11 6

Mes, per la publicacio del Bando remes relatiu, á, la Confiscacio, y Sequestro de bens de los Partidaris Francesos; y testimoni de son cúplim.t — 11 17 11 8 —

Mes p. regis.e y resposta de la Circular de 26. de Sem.re y la publica.o del Bando remes — 11 5 11 6

T 11 9 10

Se ante ——— 7,, 9,, 10

Mes p. la public.ª á 2 Oct.re de la R.l Prag.ª de 6 de Oct.re y testimoni demes de dita publicacion ——— ,, 17 8 —

Mes, por registro, y resposta de la circular de 6 Oct.re y la public.º de la R.l Cedula de 6. Agost. — ,, 15,, 6

Mes p. la publicac.º del Bando remes de orde del R.l Acuerdo, a, 21. Oct.re ——— ,, 9,, 6 —

Mes, por registre y resposta de la circular de 21. Oct.re y la pub.º de la R.l Cedula de 20. Marz relativa, a, las mandas forzosas etc.ª ——— ,, 15,, 6

Mes, por publicac.º del Bando remes de orde del R.l Acuerdo, de la misma fecha ——— 9,, 6 —

Mes por repis.e y resposta de la circular de 7. Nov.re de un impres de una R.l orde p. el Ballar Real, para son cupli.to y p. la sua intellig.ª ——— ,, 6,,

Mes, por registre, y resposta de dite circular de 7. Nov.re, y la public.º del exemplar remes ——— ,, 15,, 6

Mes, p. registre, y resposta de dite circu.r y la publicac.º del exemplar remes del R.l decret relatiu a, preferirse los defensores de Zaragoza etc.ª — ,, 15,, 6 —

13,, 15,, 0

queda acordado Dios g.de a V. m.s a.s Palma 28 de Febrero de 1812 — Ibar.a Socios Nos. — Señor Bayle R.l de la Villa de Campanet.

Pub.do

28

Se ante	7 " 9 " 10
Mas p. la public.n á 20 Oct.re de la R.l Prag.a de 62 Oct.re y testimonio de mas de dita publicacion	" 1 7 8 —
Mas, por registro, y respuesta á la circular de 26 Oct.re y la public.n de la R.l Cedula de 6. Agost.	" 4 " 6
Mas p. la publica.n del Bando remes de orde del R.l Acuerdo, á 21. Oct.re	" 9 " 6 —
Mas, por registro y respuesta á la circular de 21. Oct.re y la pub.n de la R.l Cedula de 20. Maig relativa, á, las mandas forzosas etc.a	" 3 " 6
Mas, por publica.n del Bando remes de orde del R.l Acuerdo, de la misma fecha	9 " 6 —
Mas por regis.e y respuesta de la circular de 7. Nov.re, de un impres de una R.l orde p. el Balla Real, para son cupli.to y p. la sua intellig.a	" 6 "
Mas, por registro, y respuesta de otra circular de 7. Nov.re, y la public.n del exemplar remes	" 4 " 6
Mas, p. registro, y respuesta de otra circu.r y la publica.n del exemplar remes, del R.l decret relativo á preferirse los defensores de Zaragoza etc.a	" 3 " 6 —
	13 " 3 " 10

29

se anoten segun que es acordado. Dios g.de a V. m.s a.s Palma 28 de Marzo de 1812 — Ibar.a Socios Nos.

A 2 Marzo

Bailes R.les etc.a

En la cuexa sobre haver intentado varios vecinos de la Villa de Campanet hacer uso comun de ciertas Montanas de D.n Pedro Bennassar de Monnaber, contra la voluntad de este, ha acordado la Sala del Crimen, de esta R.l Aud.a despachar orden circular á S. M.s, como lo executo, para procurar por todos medios, cada uno en su respective territorio, averiguar el paradero y proceder á la prision de Batxe Felebert alias Pulat, y de Juan Reyney alias Cordella, remitiendolos con la correspondiente custodia á las carceles R.les de esta Ciudad, á disposicion de dha Sala, con aviso de ello. Y de quedar enterados dexan aviso. M. Seredero se le pagaran los acostumbrados 12 f.s. Palma 6 Marzo de 1812. — D.n Juan Ant.o Parallé

30

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

Rec.da en 22 Marzo

Publicado

De orden del R.l Acuerdo, remito, á V. el adjunto R.l Bando, por el qual las Cortes Gen.les del Reyno han decretado, que desde ahora, queda abolida la Pena de Horca, á fin de que la mande publicar por los lugares acostumbrados, de esa Villa, y del recibo me dara aviso para noticia de este superior Tribunal. Dios, para su expedicion 2 f.s, que dispondrá se anoten segun que da acordado. Dios g.de a V. m.s a.s Palma 2 Marzo de 1812. — Ibar.a Socios Nos. — Señor Bayle R.l de Campanet.

31

Rec.da en 22 Marzo

Pub.do

32

De orden de la R.l Aud.a remito, á V. m.s el adjunto

Pexem

exemplar al Bando prohibitivo de la introduccion y matanza de Corderos, y Cabritos de 1.a cria, a fin de que lo mande publicar, por los lugares de esa villa, en la forma acostumbrada; y del recivo, y su cumplim.to me dará aviso, a continuacion de la pte. Dios g.de a V. m.s a.s Palma, y Marzo 26. de 1812 = Barr.te Socias Not.o = S.or Bayle R.l de Campanet.

Sin dros.

A 3 Abril. Dn. Pedro Serrera, y Font Baile Rl. de la Villa de Arta. Al Baile Rl. q. su Lugar Thent.e de S.ta Margarita. Salud etc.a

33. Por quanto no se ha podido encontrar la persona de Gabriel Greva hijo de Gabriel, moço Soltero de 24 años de edad, algo delgado de color negro, ojos pardos, y Pelo Castaño algo encrespado, el q.e a las 9 de la noche del dia de hoy dio una herida con instrumento cortante, a Juan Mascaro, en la Cavidad natural, con los istentinos fuera; q.e se aqua relacion de los Sucultativos, y muy Peligrosa; y otra en es mayo inquiendo, por esto de parte de su Mag.d en subsidio de justicia, q.e en su Rl. nombre administro, le exporto, y requiero, y de la mia le pido, para q.e luego de recivido el pnte, practique las mas viva diligencias, para ver si se podra lograr su captura; y en caso de verificarlo lo remitira a esta R.l Carzele, con su correspondiente resguardo, q.e haciendolo S. M. asi lo hare el tanto por las sujas, siempre q.e las vea, ella mediante, y asi mismo mandar correr el pnte de Villa en Villa, hasta llegar a la Rl. Aud.a Dios g.de a S. M. a.s Arta 29 de Marzo de 1812.

Por ocupacion del Baile Rl. = Juan Sureda Pr.mo Rl.

Dia 4 Abril se publicó los Rl. Pragm.as de fuegos prohibidos.

A 4 Abril Haviendo llegado a noticias del Muy Ill.e Sr. Dn. Juan Jose de Negrete, Comisionado por el Rl. Acuerdo para la observancia de la de la veda de Caza, publicado

o, de

on escandalo al
á tenido a bien
ejecuto, para
Perros de Caza
ndolos precisamen
, puedan bol-
los, bajo la
itado Rl. Bando,
ntravencion
se le impondra
de efectiva
rden de Dio
o, y del recibo me
rden, para no-
expedicion
ueda acordado.
Marzo de 1812.
ile Rl. de la

Calma 13 de Junio de 1812
Dijo: Que se remito los
autos de Fragueras contra
Rafael Chaquera con
fraus: De esta forma q.
pasen en limpio y no
remitiro para la firma
tengo satisfecho el mucho
cuidado q. con la Ad
ministracion y Rentas
q. se ha tenido en
Fragueras y Chaquera
q. hacer mas de lo
que ha hecho q.
y mande a d. S.
Dios g.de a V. S.
Palma 13 de Junio de 1812

ito a V. el
cerce de la
llan las leyes
Auto de nueve de este mes, se mandó guardar cumplir, y executar; y circularse a las Justicias

Palma 13. de Enero de 1812.

Muy Sr. mio le remito los autos de Bisquerra contra Pasqual Clavaquera con Prov.ª de esta fecha q.e pondrá en limpio, y me remitirá para la firma. Tengo satisfecho el metado salario q.e con fa.ª de Dn. Rafael Bisquerra y asi solo deverá expedir igual partida de Clavaquera. Dios gue á V. m. a.s y mande á S. S. S.

Dn. Ferra

Sr. Regd. Real

Palma 13 de Enero de 1832.

Muy Sr. mio le remito los autos de Bisquerra contra Pascual Clavaquera con Provd. de esta fecha q. pondrá en limpio, y me remitirá para la firma. Tengo satisfecho el metad salario q. con fa.tt de Dr. Rafael Bisquerra y asi solo deverá exijir igual partida de Clavaquera. Dios gue á V. ms. a.s y mande á S. S. S.

D. Ferra

Dr. Lopez Reyes

Dr. Rafael Briquezna

Pedim.to	1 " 14 8
Oriz.l 22	8 " 4 " 4
Notif.n	2 " 4 "
Comun	2 " 1 6 "
Pap. 1.o 4.o	" 10 "
Autos	" 4 "
Mt. Carta y pap	" 2 " 2
Rem.d al Ar.z	" 6
Pap. 5.o 2.o y Comun	14 4
testigos	4 "
Citaciones	4 "
Mat. Sal.o y pap	5 a 5 8
Rep. pap. y Cop	" 7 " 2
Ced.n de Cor. y notif.n	2 8
	22 " 17 " 8

36. ord — 5 a 2 8
22 — 3 " 2 " 4
8 " 4 " 4

Pap	1 " 16 " 4
Dis.no	14 " 17 " 8
Off. Sal.	1 " 9 "
Sal. de Pr.n	5 " 4 "
	22 " 17 " 0

Guillo. Pargt.

Comun	1 a 12 8
Pedim.to	" 1 6 "
Oriz.l	2 " 1 1 "
Notif.n	" 9 "
Cortor	" 1 "
autos	" 4 "
Pap. 5.o 4	" 4 "
Mt. Carta y papel	" 2 " 2
Rem.d al Ar.z	" 6 "
Copia, y concuerda	" 6
Mt. Sal. y papel	5 a 5 8
Rep. pap. y cop	" 7 " 2
Ced.n de Cort. y notif.n	" 2 "
	12 " 2 " 4
Off.	" 10 "
Dis.no	11 " 12 " 4
Sal.o	5 4 6 "
Pap	6 " 2 " 4
Dis.no	" 10 "
Off.	12 " 2 " 4

Mig.l Pajares, A 6. Nov.re de 1815 Juan Pajares y Sameano

Pedim.to	" 16	Comunic.o	1 "
Orig.al	2 " 2 " 6	Pedim.to	" 10 "
Notificac.n	" 1 " 4	Orig.al 12	3 " 16 " 6
Comunicac.n	1 " 12 "	Notif.n	" 4 " 8 –
Costos	" 7 " 6 –	Pap. S. 4	" 5 "
Pap. S.o 4.o	" 4 "	Autos	" 5 "
Autos	" 2 "	Carta, reme. y pap.	" 4 " 2
Carta y reme.a y pap	" 4 " 2	Pap. S. 2.o	" 13 "
Ced.n & cor. y notific.n	" 1 " 8 –	Citac.n	" 4 "
	5 " 17 " 20	Ced.n & cor. y notif.n	" 1 " 8 –
Sache	" 8 "		7 " 19 " 0
	5 " 9 " 2	paga A. Sutor plata	
		Sache	" 9 " 4
			6 " 9 " 8

Mazq.º Ayuntam.to

De orden de este Ayuntam.to remito copia á V. del decreto, q.e se ha servido dar el S.r Gefe Politico de la Capital; en q.e para su cumplim.to ha acordado este Ayuntam.to, q.e no haviendo inconveniente, el Domingo proximo dia 22. á las dos de la tarde, venga un Comisionado de ese, en esta Sala Capitular, para tratar, y acordar, lo q.e corresponda: y del recivo de esta, se servirá avisarme recivo, para dar cuenta de ello á este Ayuntam.to

Dios g.de á V. m.s a.s Campanet. 18 de Nov.re de 1892.

1

Consta en el libre de Bautismas de esta Parroq.l Ig.a de Bugalo siguent.

A 17. Octubre de 1762. Fonch Bautizat per el M. R.d Llorens Payeras Pbre y Vic.l de Bugea Juan Bauzirra Pasqual fill de Pere Jaume y de Catta Matheu con.s Padrins Sebastia Morro y Antta Capó Marqué dit dia

Fra est.

Payeras Pbre y Vic

exemplar del Bando prohibitivo de la introduccion y matanza de Corderos, y Cabritos de 1.ra cria, a fin de que lo manden publicar, por los lugares de esta villa, en la forma acostumbrada; y del recibo, y

Sin dros

A 3 Abril.

33.

Dios g.de a V. M. a.s Alta 29 de Marzo de 1812.

Por ocupacion del Bayle R.l = Juan Juzeda Pr.mo R.l.

Dia 4 Abril se publicó los R.s Ptos.s de fuego prohibidos.

A 4 Abril

Pub.da

34

Haviendo llegado a noticias del Muy Ill.re Sr. D.n Juan Jos.f de Negrete, Comisionado por el R.l Acuerdo para la observancia de la de la veda de Caza, publicado en 3. de Febrero ultimo, contravenirse con escandalo al R.l Bando, y posteriores resoluciones; ha tenido a bien mandar, se expida orden a V. como lo executo, para q.e no permita de modo alguno, q.e los Perros de Caza anden sueltos por los Predios, deviendolos precisamente tener en la Villa, sin q.e dhos Perros, puedan bolver a los Predios, ni salir de los Pueblos, bajo la pena prescrita en el articulo 2. del citado R.l Bando, haciendo responsable a V. de la menor contravencion q.e se note, pues q.e de lo contrario se le impondra desde luego cinquenta libras de multa de efectiva execucion. Lo q.e comunico a V. de orden de dho Sr. para su puntual cumplimiento, y del recibo me dara aviso a continuacion de esta orden, para noticia de su Señoria. Dios, para su expedicion m.s, q.e divendra se anoten segun queda acordado. Dios g.de a V. m.s a.s Palma 2 Marzo de 1812. = Bart.e Seiss Tor.o = Sr. Bayle R.l de la Villa de Campanet.

Pub.da

35

De orden del R.l Acuerdo remito a V. el ajunto exemplar impreso del R.l Decreto de las Cortes, por el q.l se derogan, y anullan las leyes y ordenanzas de montes, y Plantios y con R.l Auto de nueve de este mes, se mandó guardar cumplir, y executar: y circularse a las Justicias de

de esta Isla. Lo q.e comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento, y del recibo me dará aviso á continuacion de la q.e Dios para su expedicion 1148, y.e dispondrá se anoten segun queda acordado.
Dios g.de á V. m.s a.s Palma 20 de Marzo de 1812 = Bart.e Socias Not.o = S.or Bayle Rl. de la Villa de Campanet

Dn. Ana.e Malet Marques de Coupigni ca.e

A 6. Abril.

Por quanto pasa el Verdero á las Villas de la Isla, y Ciudad de Alcudia, con una carta orden, para entregar á sus respectivas Justicias, por la q.e se manda prohibir la extraccion de Granos, Legumbres, y Aguardiente, llevando al mismo tiempo, una noticia de seis Presidarios, q.e se han fugado en estos dias, con cinco desertores de tropa con las señas de cada uno, mandando las Justicias al Ess.no sacar una Copia de dha relacion; las q.e tendran especial Cuidado, de procurar la captura de dhos Individuos dandome immediatamente parte si se consigue con alguno de ellos, Igualmente encargo á las referidas Justicias, aprendan á todo vagante, ó, persona desconocida, q.e no vaya con los documentos correspondientes; previniendoles al mismo tiempo q.e se me acaba de dar parte por el Bayle de la Villa de Lloseta, q.e en aquellas immediaciones han saltado á tierra nueve hombres, dejando una Barca abandonada, y sin haberse dado á conocer se han metido en los montes: Las Justicias procuraran salir con partidas de Gente armada para indagar, y capturar, á dhos Desertores y á todo mal echor; acusando á continuacion de esta Verda el recibo de ella, y de la carta orden satisfaciendo al Verdero. Se acostumbrado salario = Palma 27 Marzo de 1812 = Ana.e de Gregorio = Jacobo Oliva

R.l: de los desertores Primeros el hun desertado de esta Cap.l, Manuel, y de Marsa pulgada, y 7 lineas axis regular

Copia

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

Señor Bayle Real.
Haviendose tenido pte. en el Ayuntam.to de esta Villa, la Carta de V. del dia 14 de los Corrientes, en q.e dice haver de pagar esta Villa el Salario de Guardas Serenos; me manda el Ayuntam.to diga á V. que esta Villa desde 11. Nov.re 1810. hasta 6 de Dic.re inmediato, mantuvo en el Cordon de Sanidad de Pollensa, por orden Superior 24. hombres diariamente, y desde 22. de dho mes, hasta 16. de Enero de 1811. mantuvo en dho Cordon 22. hombres de Guarda, sin contar con los Individuos de dicen Cionar y Lugares teniente, q.e fueron alli por todos, ni tampoco los Eclesiasticos: y desde 16. Enero 1811. hasta el dia 2. de Feb.ro mantuvo en dho Cordon hasta hombres p.a Guard.s y Rondas
Que desde el dia 30. de Agosto ultimo hasta el dia 14. de Dic.re mantuvo en dho Cordon de Sanidad de Pollensa, diez hombres, sin contar con 8. Urbanos q.e hacian la guarda alli: y desde 11 de

lo conducia
en Torrens natural
pulgadas, y 1a
les Pelo, y Cejas
regular: Color
Cat.a Mayor y Ga-
gadas 6 linea
tilada Color
de Juan Frasquina
ocho 2 pulgadas
Señas Pelo Cas-
iz regular
al Presidio de
y cabio estatura
, natural de
Cataluña, sus señas aparente alto corpulento
buen Color, y de 30 años

de esta Isla. Lo q.e comunico a V. para su intelligencia y cumplimiento, y del recibo me dara aviso a continuacion de la pnte. Dios para su expedicion 1ll8, y.e dispondra se anoten segun queda acordado.

Dios g.de a V. m.s a.s Palma 20 de Marzo de 1812

Rl.

Dn. Ana.s M

A 6. Abril.

35

Por

dad

a, s

epta

al m

se ha

Trop

al b

dxan

Indi

cons

las r

sona

corre

q.e se

la G

han

Bar

se h

de 14. Dez.re hasta 18. del q.e rige, ha mantenido esta Villa en dho Cordon 6. hombres; y por consiguiente, q.e no deve contribuir esta Villa con el pago del servicio q.e espera V. en su aviso, porq.e estando Cordonado el mar, en toda la Isla, no devia esta Villa contribuir, a esa, respeto q.e dho servicio, en quanto, a, esta villa se mudó, y paso, al mar de Tollerna: por lo que parece, q.e en quanto al pago de dhas Guardas secretas que pide V. se deve formar la cuenta de su servicio, con descuento de los intervalos, de sobre referidos; por lo q.e teniendo V. la misma orden de poner, como de quitar dho Cordon, en su distrito, y noticia, de lo recibido por salario de ellos, puede V. hazer la cuenta de dhas Guardas secretas, por el tiempo, que hayan servido sin dho Cordon, y avisar de su importe, y que así lo espera de la bondad de V. este ayuntam.to quedando pronto a, satisfacer lo justo regulada la cuenta en el modo referido.

Dios g.de, a, V. m.s a.s Campanet, y 19. de

zaren salir con partidas de Gente armada para indagar, y Capturar, a, dhos Desertores

y a todo mal exhor; acuyando, a, continuacion de esta Vereda el recibo de ella, y de su carta orden satisfaciendo al Vexedero. su acostumbrado salario = Palma 27 Marzo de 1812 = Ana.s de Gregorio = Jacobo Oliva

R.l

de los Desertores Prisioneros q.e han desertado de esta Cap.l

Manuel, y de Maria

pulgada y 7 lineas

nariz regular

lo conducia

cun torrezny natu=

3 pulgadas, y 1.a

cales Pelo, y cejas

z regular: Color

Cara Mapo y Ga=

tgadas 6 linea

rfilada Color

de Juan Frasquina

pies 2. pulgadas

y señas Pelo Cas=

iz regular

o

, al Presidio de

Lubio estatura

an, natural de

Cataluña, las señas apparente alto corpulento

buen Color, y de 30 años

Sor Bayle R.l

A las cartas de V., ó, q.e de su orden escrivió Fran.co Solivellas, en 18. Dez.re y 6. de Nov.re de 1810. sobre pago de Guardas secretas, se la contestó, q.e esta Villa, ó, los Regidores no podian pagar dho Gasto, respeto q.e los Vecinos se resistian al pago de esta contribucion, y lo propio harian los demas paysanos, en dho respecto, y q.e sobre ello se havia dado parte, a, la superioridad, y toda via, este Ayuntam.to no ha tenido relacion del superior, ni de dicho aviso de V. hasta ahora, de haver de pagar; no obstante he hecho las diligencias de aprontar dinero en lo posible para el pago q.e se le manda, pero no deve contribuir en costar, del salario del Portadon; y siendo q.e se ha dado orden al Clavario corr.te para q.e pague las mesadas vencidas de dhas Guardas en el año vencido y lo q.e de orden del Ayunt.to remito, a, V. para su governo Dios g.de a.s Pa 26. 7.re 1811.

y espera se haga pnte la orden q.e tiene de nuevo para cobrarlas

de esta Villa. Lo q.e comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento, y del recibo me dará aviso á continuacion de la pnte. Dios guarde su expedicion 1 f 8, y q.e dispondrá se anoten segun queda acordado.

Dios g.de á V. m.s a.s Palma 20 de Marzo de 1812 [illegible] Baxle

R.

Dn. Ana. M

A 6. Abril.

35

[illegible] Ob

dad

á, s

extra

al m

se ha

Tropa

al b

dran

Indiz

consi

las x

sona

corre

q.e se

la 8

han

Bax

se h

xaxen salix con partidas de Gente armada para indagar, y Capturar, á dhos Desertore

y á todo mal exhor; acuyando á continuacion de este Exceda el recibo de ella, y de su carta orden satisfaciendo al Exceden.te acostumbrado Salario. Palma 27 Marzo de 1812. — Ana.s de Gregorio — Jacobo Oliva

Relacion de los Desertores, y Prisioneros, q.e han desertado de esta Cap.l

5.o Bayle R.l de la Villa de Campanet

A instancia de lo Ep.tos de la Guarda Secreta de esta Parroq.a y de orden del B.le R.l de la misma, me ha mandado q.e escriqueis á V. m. Como lo efecuto, q.e luego de recibida esta mandaxá V. m. Sacar Pendras, de Casa de Casa de los Regidores, en Ayuntamiento de Diez y ocho libres, q.e estan deviendo á esta Parroq.a por el Salario de Guarda Secreta por el Mes de Julio, y Agosto propimos pasados, y teniendoles en vuestro poder, las me remitirá por persona Segura, Con mandam.to de venderlas rematar por el primero dia Juridico á ora de Santos, Con mas 4 ℔ por el despacho de esta, y el Salario del portedor Con la respuesta por mal al Sic

Manuel, y de Maria

1 pulgada y 7 lineas

naxi; regular

: lo conducia

Juan Torrens natu:

3 pulgadas, y 1.a

rales Pelo, y Cejas

z regular: Color

Cara. Mapo y Ha

lgadas 6 linea

rfilada Color

de Juan Fraquina

pies 2 pulgadas

y señas Pelo Cas

iz regular

o

, al Presidio de

Rubio estatura

en, natural de

tante alto corpulento

buen Color, y de 30 años

de esta Isla. Lo q.e comunico a V. para su intelligencia y cumplimiento, y del recibo me dara aviso a continuacion de la gente Dios para su expedicion 1848, y q.e dispondra se aneten segun queda acordado.
Dios g.de a V. m.s a.s Palma 20 de Marzo de 1812 [illegible] Baxalt
R.l

Dn Ana.s M
Ab. Abril.
dad
a, s
extra
al m
se ha
tropa
al b
dsun
Indiz
consig
las re
sona
corre
q.e se
la Si
han
Bax
se ha
zaxen salix con partidas de Gente armada
para indagar, y Capturar, a dhos Desertore

de esta q.e me debuelverá por el mismo portador Sen falta alguna y quando no se dará parte al Capn q.e quantra los culpados Dios g.de a V. m. as. Dorca y 6 de Octbre de 1810. Son - - - - - - 1848

Por mandado del Bayli R.l
Jayme Solivellas asist.te de Ayno

Sor Ble R.l de la Villa de Campanet

y a todo mal exhor; acuyando a continuacion de esta Sereda el recibo de ella, y de la carta orden satisfaciendo al Sexedero su acostumbrado salario = Palma 27 Marzo de 1812 = Ana.s de Gregorio = Jacobo Oliva

Relacion de los Desertores, y Prisioneros, q.e han desertado de esta Capl.
de Enero de 1812.

J. Baxalt Segui Sec.no

Manuel, y de Maria
1 pulgada y 7 lineas
nariz regular

Lo conducia
cian torxeny natu=
3 pulgadas, y 1a
ales Pelo, y cejas
z regular: Color

Caa. Mapot y Ga=
lgadas 6 linea
filada Color

de Juan Frasquina
pies 2 pulgadas
y señas Pelo Cas=
iz regular

al Presidio de
Subio estatura

Sor Bayle R.l de Lorca.

can, natural de
Carcana, ra[illegible] ante alto corpulento
buen Color, y de 30 años

de esta Plza. Lo q.e comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento, y del recibo me dará aviso á continuacion de la orden. Dios guarde su expedicion 1148, y q.e dispondrá se arden segun queda acordado.

Dios g.de á V. m.s a.s Palma 20 de Marzo de 1812 — Bim.to Sosia Vera — Sor. Barlé

Dr. Ana.

A 6. Abril.

35

para indagar, y Capturar, á dhos Desertore

y á todo mal exhor; acusando á continuacion de esta Vereda el recibo de ella, y de su carta orden satisfaciendo al Veredero su acostumbrado salario — Palma 27 Marzo de 1812 — Ana.l de Gregorio — Jacobo Oliva

Relacion de los Desertores, y Prisioneros, q.e han desertado de este Cap.l

Santiago Hernandez Guerrero hijo de Manuel, y de Maria Conas, Malagueño, su estatura 5 p. 1 pulgada y 7 lineas sus señales Pelo negro. Ojos pardos nariz regular Color Trinquino, barba lampino.

Ana.l Jose se le fugo al Cabo q.e lo conducia

Pedro Lorrens hijo de Pedro, y de Juan Lorrens natural de Cadiz su estatura 5 pies 3 pulgadas, y 1.a linea de 31 años de edad, sus señales Pelo, y Cejas Castaño obscuro. Ojos pardos, nariz regular. Color Moreno, Cerrado de Barba

Juan Macotý hijo de Ana.l, y de Caa.a Macotý Valenciano su estatura 4 pies 11 Pulgadas 6 linea Pelo Negro ojos pardos, Nariz afilada Color Blanco Cerrado de Barba.

Ana.l Pranies hijo de Jose, y de Juan Frasquina natural de Milan su estatura 5 pies 2 pulgadas y 6 lineas de 21 años de edad, sus señas Pelo Castaño obscuro, Ojos pardos, Nariz regular Color Trigueño, y Barba lampino

Josef Pereta Catalan destinado al Presidio de esta Plaza, sus señales Color Rubio estatura regular de 23 años.

Ana.l Casanovas hijo de Juan, natural de Cataluña, sus señales bastante alto corpulento buen Color, y de 30 años

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

Vicente Coll, Catalan sus señas Cuerpo sencillo Blanquisco, y 19 años

Juan Cortes Catalan sus señas Cuerpo mediano algo moreno 22 años

Anta. Everich Catalan, sus señas Cuerpo flaco moreno de Color. de 30 años

Juan Emerich Catalan sus señas Cuerpo flaco, moreno de Color.

Estos se desertaron del Castillo de Sta. Carlos la noche del 23 de corriente = Gregorio

Tecda en 21 de Abril

Dn. Anto. de Quelquis, y Verdugo Esquilache, Valle-Sancorum, Quentino &c.

Por quanto, para el Veredero, a, las Villas y Ciudad de Alcudia, con Cartas ordenes, para entregar, a, las Comisiones, de las mismas dispondran estas, a, la mayor brevedad su puntual cumplimto. y daran cuenta inmediatamente de haverlo verificado, a, la Junta Superior Provincial: disponiendo las respectivas Justicias, que al Veredero se le satisfaga el acostumbrado salario. Palma 21 de Abril de 1812 = Anto. de Gregorio.

36

Sto dia 21.

Dn. Anto. de Gregorio

Por quanto para el Veredero, a, las Villas de esta Isla, y Ciudad de Alcudia, con exemplares del estado, que manifiesta, las entradas y salidas de la Thesoreria de este Exercito, para entregar a las Comisiones, dispondran estas su publicacion, y las respectivas Justicias mandaran satisfacer al Veredero, su acostumbrado Salario. Palma 21 de Abril de 1812 = Anto. de Gregorio

37.

Tecda en 11 Mayo

Dn. Ant. Matott &c.

Por quanto para el Veredero, a, las Villas de Ma. y Ciudad de Alcudia, con la adjunta noticia, de la que cada justicia sacara la correspondente copia del nombre, y señas de los Oficiales Franceses Prisioneros de Guerra, que han fugado del Castillo de Belver encargando mas particularmente, a, las Justicias procuren la captura de dhos Individuos valiendose de quantos medios sean dables para conseguirla; en la inteligencia, que el que no cumpla con esta Providencia, y se averigue la menor omision le multe desde ahora con treinta libras Mallorquinas y ademas se les castigara a proporcion de las faltas o descuydo que por su parte hayan cometido, poniendo las respectivas justicias el recibo a continuacion de esta Veredas, y satisfaciendo al Veredero su acostumbrado Sal. Rl. Castillo de Palma 2 de Mayo de 1812 = Coupigni = Jacobo Oliva

38

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

Noticia de los Oficiales Prisioneros de Guerra que se han fugado del Castillo de Belver.

Capitan Dn. Anto. Benedini su edad de años 27 años, su estatura años 5 pies Pelo, y Barba Rubio de Nacion Corso.

Subtenente Dn. Carlos Tufoleti su edad 32 años su estatura años 5 pies Pelo Caño y barba Roja de Nacion Veneciano.

Subtenente Dn. Juan Bandini su edad 24 años estatura 5 pies Pelo, y Barba Negro de Nacion Napolitano = Coupigni.

Dia 13. de Mayo de 1812. se notificó pagar el Sr. Alcalde del 2.º de Mallorca Dn. Josef Sureda q.e vive en la Rambla las cartas de Lapp. infiaes. con apremios de 4. p.s de vellon 100 pagando dentro 8.º dia, y de 4 d.s en largo exceso de Sosal

Los Reg.os por la 1.ra tercia de Gren.

del año ven.do pag.do en el Cor.te	139	10 7
De Pedro Socias por Consul.d	1	2
De Juan Pelsa p. la 1.a tercia de diezmo de cebolla	17	6 8
De Mig.l Bonin por Consul.s de 1810. y 1811.		20
De Juan Socias p. el Consul.d del año 1811	1	

Re.da en 16 Mayo.

De orden del R.l Acuerdo remito, a V. el adjunto exemplar del R.l Decreto de las Cortes Gener.s y extraord.s del Reyno, por el qual se establece el Consejo de estado en los terminos prevenidos, en el decreto de su creacion, de 21. Enero de este año. Lo que comunico a V.m para su intelligencia y govierno; y del recibo me dará aviso, a continuacion. Dios para la expedicion de la prte. y su reimpresion 1246 que dispondrá se anoten segun queda acordado.

Dios g.de a V.m m.s a.s Palma 22. Abril de 1812.

Baro.n Socias Nor.s = S.r Bayle R.l de Campanet.

Pub.da

Dia 29 Mayo 12.

D.n Ant.o Malet Marques de Coupigni Capitan Gen.l &c.

Por quanto para el venidero, á las Villas de esta Isla, y Ciudad de Alcuria, con cortos ordenes, para entregar estas su debi

Dia 21 Agosto de 1812

Dia 3. Enero de 1812

Dia 4. Abril.

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

39

ran Gen.l en=
Villas de esta
as ordenes
ndaran el
ras Justi=
ederta su
Coupigni.

l adjunto exem=
ecreto de las Cor=
rean siete Secre=
ticulo 222, de la
blicar en las for=
tado, me dará
su expedicion
queda acordado
Mayo de 1812.

ibo, y publica.r

Dia 13. de Mayo de 1812. se notifica pagar el 1.er Abilitado del 2.o de Mallorca Dn. Josef Sureda q.e vive en la Rambla las cartas de Sapp. Infrancis. con apremio de 7. p.s de vellon no pagando dentro 8.o dia, y de 14 d.s en largo exceso de Sosal

Los Reg.os por la 1.ra tercia de Sten.e del año ven.do pag.o en el Cor.to — 139 = 10 ½

Dia 7. Sept.re de 1812.
Dio relacion Ban.d Gelabert pristo 3.o Ser-
ver visto el Pedro Gabelli nov.
1.o Tasa los gastos p. quarterada y Rejas — 2 = 16 ½
Tasa los fejm en 28 Carre-
tadas, a, 13 ½ p. Carretada —
Por la acercajade del primer
any tache p. lo q.e sepa de fer — 2 = 12 = 15
Por la del any 1811. — 4 = 20 =
Por la del año pnte — 12 = =

Re.da en 16 Mayo.

39

Pub.da

Dia 24 en 12.
D.n Ant.o Mulet Marques de Coupigni Cap.an Gen.l &c.
Por quanto para el Venidero, á las Villas de esta Pelas y Ciudad de Alicia, con cortas ordenes, para entregar
Dia 21 Agosto de 1812
Dia 3. Enero de 1812
Dia 4. Abril.

Dan Gen.l &c.
Villas de esta
as ordenes
andaran es-
tros Justi=
ederos su
Coupigni.

l adjunto Dem=
ecreto de las Cor=
rean siete Secre=
ticulo 222, de la
blicar en la for=
tado, me dará
su expedicion
ueda acordado
Mayo de 1812.

ibo, y publica.r

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

Dia 13. de Mayo de 1812 se notifica pagar al 1.er Alcalde del 2.o de Mallorca Dn. Josef Sureda q.e vive en la Rambla las cartas de Lagg. infrac.es con apremios de 4.a 1.a de valor no pagando dentro 8.o dia, y de 4.a 2.a en lag.s excedo de Sosal

Dia 28. Dz.re 1812

Se ha rematado el Dr.o de Quartera, y puestos de Plaza, con los pautos del albalan, á favor de Andres Bonet de Inig.z p.r 52.U 5 el qual acepto el remate de dha. arrendamiento, y prometio pagar la conforme el pauto del albalan, y a ello obligó su persona y bienes habidos y por haver y su propia persona Y de renunciar &c. Vehemi &c. de Lugetiat y por no saber escrivir lo firmo un de los test.s q.e para ello llamados fueron Jorge Axom y Jayme Lafui

Jordi Axom

Ne.da en 16 Mayo.

39

Pub.da

Dia 21 Agosto de 1812

Dia 3. Enero de 1812
Dia 4. Abril.
Dia 2. de Julio.
Dia 2. de Oct.re

Dn. Ant.o Malet Marques de Coupigni Cap.n Gen.l &c.

Por quanto para el venidero, á las Villas de esta Isla, y Ciudad de Alicante, con otras ordenes, para entre otras cosas se debi[illegible] [illegible]ueticias marc[illegible] [illegible]mbrado ser[illegible] [illegible]upigni.

[illegible] Gen.l &c.
[illegible]illas de esta
[illegible]as ordenes
[illegible]andaran el
[illegible]ras Justi=
[illegible]cedera su
[illegible] Coupigni.

[illegible] adjunto exem=
[illegible]ecreto de las Cor=
[illegible]rean este Secre=
[illegible]ticulo 222, de la
[illegible]blican en las for=
[illegible]tado, me dará
[illegible] su expedicion
[illegible] queda acordado
[illegible] Mayo de 1812

[illegible]cibo, y publica.r

[illegible] y

A D. Rafel Barquera

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

Dia 13. de Mayo de 1812 se notifica pagina el 1.º Alistado del 2.º de Mallorca Dn Josef Sureda q.e vive en la Rambla las cartas de Lagp Infrac.n con apremio de 7. p.s de vellon no pagando dentro 8.º dia, y de 4 d.s en lag.a Sueda de Sosal

Ne.da en 16 Mayo.

39

Pub.da

Dn Jnu.l Malet Marques de Coupigni Capitan Gen.l &c.

Por quanto para el Servicio de las Villas de esta Pelas y Ciudad de Almeria, con varias ordenes, para entregar [illegible] Cuantas mismas disposiciones estas se debi[illegible] Justicias mayores [illegible] acompañado por [illegible] Coupigni.

Dia 21 Agosto de 1812

Guillm. Bigalla Cond.r de edad de

Juan Ramis Cond.r de edad de

El primero dio relacion q.e el pan de Muelas, a, su entender vale 120rs

El 2.º dixo q.e a, su entenda valen — 130rs

Gorets

el primero lo tasa, 2rs 6d por cada quarte.da por cada reja.

El 2.º lo tasa, a, 3rs por quar.do y por reja.

Barnt. Selebert. de edad de ...

La relacion, q.e el pan de Muelas, a, su entender vale cada ciento treinta y seis lib.s — 136rs

Y Secretario.

A S. Rafel Barquera

Dios se le contesto de su recibo, y publica.n

Dia 13. de Mayo de 1812 se notifica pagar el 1.º Mediado al 2.º de Mallorca Dn Josef Juredo q.e vive en la Zamba las cartas de Lagg. infrac.s con apremio de 7. l.s de vellon no pagando dentro 3.º dia, y de 4 d.s en la q.e excede de Josal

Ye.da en 16 Mayo.

39

Pub.da

Dn Jnm.o Malet Marques de Coupigni Capitan Gen.l &c.

Por quanto para el Veredero, ó, las Villas de esta Isla y Ciudad de Alcudia, con cartas ordenes, para entregar, ó, las Comis.s de las mismas, dispondran estas su debido cumplim.to, y las respectivas Justicias marcasen satisfacer al Veredero el acostumbrado sor= Palma 11. de Mayo de 1812. = Coupigni.

Sor. Rafel, en este dia ha apartat el veredero altre carte de la Junta superior, lo q.e no se li ha comunicat, respecte que estava avisat, per las tres de la tarde, y atent, a, q.e no ha espa= rengut, me ha encarre= gat el personero, q.e ells protesta, que no volfea ni determinar res avui, ni vol ser responsable de las omisions.

Dm q.e, a, V. m.s a.s Co= panet 21. Abril 1812.

B. S. M.

Segui les va y Sec.ria.

A D. Rafel Burguera

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

Marques de Coupigni Capitan Gen.l &c.

Para el veredero, a, las Villas de esta Ciudad de Alcudia, con cartas ordenes entregar, ó, las Comis.s dispondran el cumplim.to, y las respectivas Justi= andarán se pague al veredero su Palma 12 Mayo de 1812 = Coupigni.

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

del R.l Acuerdo remito, a, V. el adjunto exem= Bando en q.e se incerta, el R.l decreto de las Cor= del Reyno, por el qual se crean siete Secre= despacho, q.e establece el Articulo 222. de la ion, a, fin de que lo mande publicar en la for= stumbrado, y de quedar executado, me dará continuacion. Dios para su expedicion dispondrá se anoten segun queda acordado e, a, V. m.s a.s Palma 20. de Mayo de 1812. r.l Socios Nor.

A 26. de los dhos se le contesto de su recibo, y publica.n

Dia 13. de Mayo de 1812. se notifica pagar el 1.º Alcalde del 2.º de Mallorca D. Josef Sureda q.e vive en la Rambla las cartas de Lapp infrac.s con apremios de 2. p.s de vellon no pagando dentro 5.º dia, y de 1 d.º en lar.g excedo de 50 al

Se da en 16 Mayo.

39

Pub.da

La Comision de esta Villa ha acordado publicar y fixar edicto, como asi se la practicado y en ella, y en el lugar de Bugar, previniendo, a todos los vecinos residentes, y obligados, a la contribucion extraordinaria de Guerra, q.e dentro 3.º dia precisos despues de este edicto, no haura pasado las relaciones juradas, q.e de antes se les esta mandado, pagaran 20. r.s de ve.n por cada dia q.e tardaran, á, pasarla.
y de orden de la mismo Comision lo participo, á, V. para noticia de la Junta Superior Provincial.
Dios g.de á, V. m.s a.s
Campanet 23. Abril de 1812.

Bart.e Sebas Sec.o

Se da en 11.

D.n Ant.o Malet Marques de Coupigni Capitan Gen.l &c.
Por quanto para el vezedero, á, las Villas de esta Isla, y Ciudad de Alcudia, con cartas ordenes, para entregar, á, las Comis.s de las mismas, dispondran estas su debido cumplim.to, y las respectivas Justicias mandaran satisfacer al vezedero el acostumbrado salario, Palma 11. de Mayo de 1812. = Coupigni.

40

D.n Ant.o Malet, Marques de Coupigni Capitan Gen.l &c.
Por quanto para el vezedero, a, las Villas de esta Isla, y Ciudad de Alcudia, con cartas ordenes para entregar, á, las Comis.s dispondran estas, en cumplim.to, y las respectivas Justicias mandaran se pague al vezedero su salario. Palma 12 Mayo de 1812 = Coupigni.

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

41

Se da en 26 Mayo.

De orden del R.l Acuerdo remito, á, V. el adjunto exemplar del Bando en q.e se incerta, el R.l decreto de las Cortes Generales del Reyno, por el qual se crean siete Secretarias del despacho, q.e establece el Articulo 222. de la constitucion, á, fin de que lo mande publicar en la forma acostumbrado, y de quedar executado, me dará aviso, á, continuacion. Dios para su expedicion 1216, q.e dispondrá se anoten segun queda acordado Dios g.de, á, V. m.s a.s Palma 20. de Mayo de 1812
= Bart.e Socias Sec.o

42

A 26. de los dhos se le contesto de su recibo, y publica.n

Recivida á 31 de Mayo.

Carta orden circular de 27 Mayo de 1812. Para que los Bayles Rles de esta Isla, con la brevedad posible remitan testimonio de quedar cumplido el Rl

43 Bando de 24 de ~~Mayo~~ Marzo de 1804 sobre limpia de Granyas, Safareches, y Canales, y se manda pagar al vereedero 12/8. = Barrl. = Sócias Srio.

Carta orden circular firmada de Dn Barrl. Sócias Srio, de 27 Mayo de 1812. Para qe los Bayles Rles de la Ciudad de Alcudia, y Villa Lorenzo de esta Isla, remitan con toda brevedad

44 testimonio de la observacion de la Rl Pragmatica sobre juegos prohibidos, cuyos testimonios deven venir con claredad para remitirlos al Rl Supremo Consejo. Salario 12/8.

Publido en 1o Abril

Carta orden circular de 16 Mayo 1812. firmada de Dn Barrl. Sócias Srio. sobre el Rl decreto de las Cortes por el qe queriendo dar un testimonio al Publico de los importantes servicios que ha echo á favor de nuestra Sta Causa el Gl en

45 Jefe de las tropas Britanicas en la Peninsula y señaladamente, por el qe acaba de hazer tomando por asalto la Plaza de la Ciudad de Rodrigo con las tropas combinadas se le concede Grande de España de Primera clase. Salo 12/8.

46 El Mey Ntro Dn Juan Josef de Negrete oidor de la Rl Audia.

A los Bayles Rles de la Ciudad de Alcudia y Villas de esta Isla, por quanto en ciertas ma-

nias qe estoy resviendo sobre expedicion de monedas falsas resultan Reos las Personas de Francisco Sanz, y Juan Mora Catalanes, cuyas señas personales se notan al margen, y se hallan fugitivos, ordeno, y mando que luego de recivida la presente hagais las mas vivas diligencias y para el hallazgo de dhos Reos, quienes en el caso de encontrarlos los prendereis, y remitireis con la correspondiente custodia, á los Rles Carceles de esta Ciudad, dandome aviso de lo qe resultare al pie de la pnte. Palma 23 Mayo 1812. Dros de la pnte. 12/8. = Dn Juan Josef de Negrete. = Por mandado de su Señoria = Franco Arias Gno.

Señas. El Franco es de unos 40 años, y el Juan de 22. Ambos algo altos, y un poco delgados. El Juan tiene bajo de la Nariz un pedasito de carne, qe le sobresalta.

Carta orden circular de 27 Mayo de 1812.

47 firmada de Dn Barrl. Sócias Srio. Para que los Bayles Rles de esta Isla no impidan la extraccion de Algarrovas, y demas viveres que no se halle prohibido por el Rl Acuerdo. Salo 12/8.

Bayles Rles de la Ciudad de Alcudia, y

48. Villas Lorenzo de la Isla etca.

Por el vereedero de la presente recivira cada uno de V. M. una Carta Cerrada, y reservada de orden de la Sala del Crimen

de esta Rl. Audª, para el puntual, y mas pronto cumplimiento de lo q.e en ellas se previene, á beneficio del Rl. Servicio, cuyo recibo acusaran al pie de esta sin dezir mas; que ha recivido la carta cerrada. Al vereedero se le entregaran los devidos dos, de doze sueldos, y ocho por las presente, y mas quatro quatro sueldos, y dos dineros por cada carta de las reservadas; y.e todo son 16/10. Dios g.de á V. M. m.s a.s Palma 21 Abril de 1812. = Dn. Juan Anto. Pasallo.

Bailes Rles. de la Ciudad de Alcudia, y Villas de la Isla.

La Sala del Crimen de esta Audª, y por ella el S.or Semanero, por auto de ayer acordo expedir orden á las Justicias de la Isla (como lo executo) á fin de que procuren saber si en sus respectivos pueblos falta alguna persona, en cuyo caso den cuenta á la Sala, con noticia del trage que vestia y de quedar enterados, y en cumplirlo me daran cada uno de V. M.s aviso á continuacion de la ptte. Al vereedero se le entregaran otra alguna por sus dos, y si solo los cinco sueldos, y quatro dineros por el despacho de la ptte se le entregaran.

Dios g.de á V. m.s m.s a.s Palma 13 Mayo de 1812. = Dn. Juan Anto. Pasallo.

Bailes Rles etc.

Haviendo recivido la Rl. orden de 12 de Marzo ultimo relativa á los testimonios de las causas Criminales pendientes, que se deven remitir á la Superioridad, y acordandose guardarla, cumplir, y executar. Al efecto cada uno de V. M.s á la mayor brevedad remitiran un testimonio, de las causas Criminales, que pendan en su respectivo juzgado, con expresion del dia que principiaron, y su actual estado. Lo comunico á V. M.s para su exacto cumplimiento y á fin de que me remitan dhos testimonios y en el interim me daran cada uno aviso de quedar enterado al pie de las presente.

Al vereedero se le entregaran los devidos dos de 12/8. Dios g.de á V. M.s a.s Palma 20 de 1812. = Dn. Juan Anto. Pasallo.

Dn. Anto. Malet Marques de Coupigni Capn. Gl. etc.

A 14 Junio — Por quanto para el Vereedero, á las Villas de esta Isla, y Ciudad de Alcudia, con cartas ordenes para entregar á las Comisiones de las mismas, dispondran estas su cumplimiento, y las respectivas Justicias mandaran satisfacer al Vereedero el acostumbrado Sal.o Palma 7 Junio de 1812 = Coupigni

Dn. Anto. Malet etc.

Por quanto para el Vereedero á las Villas de esta Isla, y Ciudad de Alcudia con exemplares del estado que manifiesta las entradas, y salidas de Dinero de esta Rl. Tesoreria para entregar á las Comisiones de las mismas Villas, y Ciudad dispondran estas su publicacion, y las respectivas justicias mandaran satisfacer al Vereedero el acostumbrado Salario. Palma 7 Junio de 1812 = Coupigni.

Importe el libre de cobrança de propios, y Arbitrios de esta Villa que es Copiat Jaume Fargual de mes, las partidas siguientes

Los Consals	52 ll	fis
Carniceria	9 ll	ll
Quartera, y Pratts de Plasa	22 ll	20 ll

Pasan 812 ll

Pasan Cuatro

	ll	8 ll
	ll	6 ll
	ll	ll
Total		
pag.	6 ll	14 ll 4
Cat.	ll	7 ll 2
Pantella	ll	3 ll 8
Valor		
	9 ll	3 ll 4

El Bayle N. con diferentes Pers. abaso firmado por ordre y Decreto de esta Ciudad, las cuales se pruevan por terminos

Nota

A Pisca Domaxen el vos com recavalla, los venge quasi feiro, just, los qt. compro ueguran ab el nombre de los comprouisoris, y el Balle les nombra y son se deslinen A Bineralcen quasi fonch comarcis.

Los escriuadors se nombraren, per los indexes, y Lect.

Balle ni Regidors per, ara no res - y si per Desembre etta.

ARXIU MUNICIPAL CAMPANER

	2 ll	6 ll 10
	1 ll	14 ll 4
	1 ll	8 ll 2
	2 ll	6 ll 10
	3 ll	18 ll
	2 ll	6 ll 10
	7 ll	15 ll 4
	ll	18 ll 8
	ll	9 ll
	ll	10 ll
	1 ll	4 ll
	6 ll	10 ll
	1 ll	ll 8
	2 ll	6 ll 10
	14 ll	18 ll 4
	4 ll	8 ll
	4 ll	16 ll
	7 ll	10 ll
	ll	18 ll
	ll	18 ll 8
	1 ll	5 ll 4
	8 ll	5 ll 2
	2 ll	6 ll 10
	80 ll	2 ll 2

Dia 17. p. dos Vexedors, a dia 13 y 12 cor.

Dia 31. p. gasto de vuit Vexedors

Dia 14 juny, p. dos Vexedors ete.

ARXIU MUNICIPAL CAMPANER

del dt.

A Iisca domaxen el vos
comsevalla, los venge quasi
feiz, fust, los gf. compro-
guexan ab el nombre de los
comprovisoris, y el Batlle lo
nombra y tots se edexixen
A Binesalem quasi fonch
comaxeis.
Los escrivadors se nombra-
ren, per los indexes, y Lati.

Batle. ni Regidors per, xar
no res- y si per Desembre
etc.

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

—u—

Informarse com donaxen el vot
p. fer los Electors, q. compromitaxen
qui han de nombrar los qui han de anar
á Inca.

Mes, qui son los qui han de nom:
brar los Escrutadors, y Secu
de la Junta de Parroquia.

Mes, si han nombrat
Batlla, y Regidors

Isabel Tenoria 4ª — 25 de Agosto 1812

Pedim.s	~~IIIII~~ III	6
Pap. Se.o A	IIII	8
Origi.s	IIIIII	2 8
Notificac.s	IIIIIII	~~4 5 4~~
Cosidos	IIIIIII	4
Apostos	I	6
Cortas adelantas	I	4
Comun.s	III	2
Me.ta Sal.s y pap.		4 4
Reg.s pap. y Cop		7 2
Ced.s de Cor. y mun.s		1 8
		10 11 4 10

Sal. del de.o de Curadoria 16 rs

Migl. Pasq.l Curad.

Pedim.s	IIIII	10
Origi.s	IIIII	14 2
Comun.s	IIII	6
Notif.s	IIIIII	4 8
Me.ta Sal.s y pap.		6 4 4
Reg.s pap. y Cop		7 2
Ced.s de Cor. y notif.s		1 8
		9 3 4

Castellonet 25. de Sepbre de 1842.

En el pleyto q.e ha pendido y pende en esta Corte entre partes de una Ysabel terrazo viuda de Miguel Capó Curadora de su hijo Antonio ausente, y de otra Miguel Pasqual Curador de Pedro Jose Capó ahora difunto con citacion de esta Ama Capó de los hijos de Ysabel y Miguel Capó Ysabel Durades y de Gabriel Mesu sobre pretender la primera q.e en virtud de lo dispuesto por su marido atendida la muerte sin posteros de dho Pedro Jose Capó se la entreguen los bienes q.e fueron de este, en los quales está substituido el ausente y por p.te del citado Pasqual se opone falta de justificacion, y no constar de la sobrevivencia del substituido al instituido, teniendose presumido muerto antes q.e este no pudiendo por lo mismo tener efecto la substitucion, con los demas q.e resulta de autos.

Victor cia

Importe el libre de cobranza de Propios, y Arbitrios de esta Villa, q.e es Claveri Jaume Pasqual de Mag.t, las partidas siguiets.

Los Consals	52 ll	fes
Carnicería	9 ll	ll
Quartera, y Tratts de Mara	22 ll	10 ll
Talla, á, 4 ll y veynatges, a, 2 ll	ll	ll
El total		

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

Relacio de las Polizes, y billets q.e se han donat, a, pagar al susdit Savori.

Dia 1.r Febrer, per gasto de dos Veredas ent.r y pub.r	2 ll	6 ll 10
Dia 8. Febrer per gasto de dos veredas	1 ll	14 ll 4
Dia 24 Feb.r, per gasto de vereda	1 ll	8 ll 2
Dia 3. Mars. per gasto de dos veredas y públic.r	2 ll	6 ll 10
Dia 7. Mars. per gasto de tres veredas	3 ll	15 ll
Dia 16. Mars, per gasto de dos Veredas y pub.r	2 ll	6 ll 10
Dia 18. Mars, per gasto de sets Veredas	7 ll	15 ll 4
Dia 19. Mars, per gasto de Vereda	ll	18 ll 8
Dia 26. Mars p. gasto de cõponder la Plaza, y el Carrer	ll	9 ll
Dit dia p. cõponder las Balasas de la Carnicería	ll	10 ll
Dit dia p. un Calastro, p. las Balasas de Pescateria	1 ll	4 ll
Dit dia, p. un Pilo, p. Bulgas, y altres cosas	6 ll	10 ll
Dia 6. Abril, per vereda de coras de varios Autos	1 ll	ll 8
Dia 21. per gasto de dos Veredas, y publicació ent.r	2 ll	6 ll 10
Dia 25. Abril por remendos de la Carne.a y Guar.a	14 ll	18 ll 7
Dito dia, a, Pedro Selia Ref.dor Carnis.do p. obras ut.a	4 ll	8 ll
Dio, dia, por una Rayma de Paper Blanch	4 ll	16 ll
Dia 30. a, Pedro Seguí Com.do p.a pasar, a, Palma	7 ll	10 ll
Dia 10. Maig, a, Melchion Matheu, p. Calastres en ut.a	ll	18 ll
Dia 11. per una Vereda	ll	18 ll 8
Dia 12. p. dos Veredas, a dia 13 y 12 cor.t	1 ll	5 ll 4
Dia 31. p. gasto de vuit Veredas	8 ll	5 ll 2
Dia 14 Juny, p. dos Veredas ent.r	2 ll	6 ll 10
	80 ll	2 ll 2

Dia 25. Abril 1812.

En el mayor q.e han pendido y pendo en esta Villa, y q.e se han de cobrar, sin cosa alguna por la de ningun Pasqual Canals, y se entra vistual Pasqual Canals, ahora detenido con citación de su Pedro Sore Capo, al cual se le hipoteca con el Trabal y Arrendo y Trabal Mundeo y Sabiel Nuno sobre pretender la primera, en virtud de lo dispuesto por su marido difunto Pedro Sore, la segunda se le mandó atendiendo la nuevamente la obligó Pedro Sore Capo, ya la entregaren los bienes y frutos de ella, en lo que mandó el Ayuntamiento substituir el Ayuntamiento y por p.r del citado Pasqual Canals se le contestó se le substituirá al Pedro Sore Capo, y no conforme con esta substitución, y no substituirse al inmediato, y no antes que esta se substituyese, y no pudiendo por lo mismo tener efecto la substitución, con lo cual y acuerdo de ellos

Dictor cit.

De antes	80 ll 2 ll 2
Junij p. dos veredas cat.s	2.s 6 ll 10
Junij p. quatro veredas cat.s	5 ll 12 ll 8
15 Julio p. una vereda al dia 9. Tho.s	1 ll 8 ll 8
Dia 18. Julio p. dos veredas, y publica.n de Bandos.	2 ll 6 ll 4
Dia 3. Agost p. tres veredas	3 ll 15 ll 6
Dia 8 Agost p. quatro veredas	4 ll 6 ll 4
Dia 9. Agost, p. arrave.s y festa de S.t Fernando	8 ll 19 ll 6
Dit dia, p. Sera p la festa del Corpus	6 ll ll
Dit dia p. dos veredas, y publica.s	2 ll 6 ll 4
Dia 10. p. una vereda extraordinaria	1 ll 3 ll 4
Dia 17 p. Polisa de escurar el Pozet Comu	4 ll 19 ll
Dia 19. p. ~~las~~ veredas estraordinaria en que se prefixa el dia 22. para la public.n de la Constitucio española	2 ll 4 ll
Dia 27. p. dos veredas, y ~~publicacio~~ y resposta	1 ll 17 ll 4
Dia 31. p. dos veredas, rebistre y resposta y public.n	2 ll 13 ll 4
Dia 3. Sett.re per vereda, rebistre, y pub.n	1 ll 8 ll 2
Dia 15. Sett.re p. 4 circulars, reb.s resp.s y pub.n	4 ll 2 ll 2
Dia 20. Sett.re p. Vereda extraord.a reb.a cat.a	3 ll 1 ll 10
Dit dia p. tres circulars reb.a resp.a y publica.n	4 ll 4 ll 6
Dia 2. de Oct.re, per circular extraord.a	2 ll 4 ll
Dia 30. Sett.re p. el abasto de Aceu	12 ll 12 ll
Dia 4 Oct.re p. circulars	3 ll 15 ll
Dia . Oct.re p. matata de aves nocives	13 ll ll
Dia 22. Per un Sanfó y un anell, a la Curia	1 ll 7 ll
Dia 17. Nov.re, p. quatre circulars cat.s	4 ll 4 ll 2
Ym. à Dn. Bonet.s Socies p. veredes de Antes	. ll .
Ym. al Lr.do R.l p. las mates veredas cat.s	. ll ll
Dia 30. Nov.re p. cinc circulars cat.s	4 ll 19 ll 6

la Obra de la Iglesia

Un Calis de Plata, con su Patena, y Cucharita de Plata, todo dorado.

Un Calis de Plata, de peso sobre 26½ Onzas, dorado todo, con muchos Relieves, y tres cerafines al pie del Calis, cubierto al pie dendentro con las letras D.s J. F. Cubaró mas su Patena, y Cucharita de Plata todo dorado

Un Calis de Plata solamente dorada la Copa

Un Calis de Plata, solamente dorada la Copa, y solo dora

Un Calis de Plata, con su Patena, y Cucharita todo dorado

Un Calis de Plata, solamente dorada la Copa, y solo dora

El S.r Baile R.l de la Villa de Campanet hace q.e Dia 10 p.ro 4 de la mañana se hallan Diez Carros con Javegas ò sus correspond.tes Savances p.a conducir Papa de la Capt.a Palma desde la Villa de Selva en donde se hallaran à dicha ora y deno dar cump.to a lo q.e llevo expuesto hago à V.m responsable el atraso q.e se siga al R.l Servicio como Comisionado q.e soy p.a los R.s Provisionales. Yuca 9 de Abril de 1817.

Juan Sanseloni

Señor B.e R.l de la Villa de Campanet.

Lo cuanto, q.e todas las Justicias tomaran

De antes	80 ll 2 s 2
6 Junij p. dos vieredas cu.s	2 ll 6 s 10
8 Junij p. quatro vieredas cu.s	5 ll 12 s 8
De 15 Julio p.a vereda al dia 9. dho.s	ll 18 s 8
Dia 28. Julio p. dos vieredas, y publica.s de Bandos.	2 ll 6 s 4
Dia 3. Agost p. tres vieredas	3 ll 15 s 6
Dia 8 Agost p. quatro vieredas	4 ll 6 s 4
Dia 9. Agost	
Det dia p. s	
Det dia p. d	
Dia 10. p. una	
Dia 17 p. Polis	
Dia 19. p. tres	
el dia 22. p.	
Dia 27. p. dos	
Dia 31. p. dos	
Dia 3. Sett.re	
Dia 15. Sett.re	
Dia 20. Sett.re	
Det dia p. tre	
Dia 2. de Oct.re	
Dia 30. Sett.re p	
Dia 8 Oct.re	
Dia . Oct.re	
Dia 22. Pera	
Dia 19. Nov.re	
Ym. à Dn. Ba	
Ym. al Ll.do	
Dia 30. Nov.re	

Los Carros citados para pasar, á Selva

El de Dn. Ant.o Bernatas

El de Pedro Pont Curt.

El de Pedro Salvá

El de Mig.l Cabanellas.

de plata, con su Patena, y cucharita de Plata, todo dorado.

Obra de la Ig.a — Yn Calis de Plata, de peso sobre 28 1/2 Onzas, dorado todo, con muchos Relieves, y tres serafines al pie, del Calis subiendo al pie Dentro con las letras D. J. F. Cinco mas su Patena, y Cucharita de Plata todo dorado

Dem. — Yn Calis de Plata solamente dorada la Copa de dentro con su Patena de Plata, solo dorada de dentro.

Jm. — Yn Calis de Plata de mucho peso con su Patena de Plata.

Dem. — Yn Calis de Plata, a la antigua Bagita de Plata, y al pie un Barquillo con nombre collaterales, con su patena, y ambas piezas dorada.

Jm. — Yn Calis dorado solo de Plata. Solo la Copa dorada, y al pie de ella llena de ogitas glazadas, al medio del primo ojitas glazadas, y al pie de el un gratado glazado, sin patena, y solo cucharita dorada de dentro la Copa.

R.do Ortiz. — Yn Calis con el Escudo de las Doze al pie y su correspondiente Patena, y cucharita todo de Plata.

Del P. Jayl. — Yn Calis, y Patena de Plata solo q.e al Pie del Calis habia sido de un Caldero de laton pero hera Plateado.

Del D.r Sila — Yn Calis de Plata con una Gravedura de poco relieve.

Tomada por mi la razon como Secretario de la Comision Popular de dha Villa, y espera la junta, q.e todas las Iglesias tomaran

[illegible] mas serias providencias, para el [illegible] de las Heredas, y que sera circulada por todos puntos la misma orden. Palma, del Mar.º, y 10 Mayo 1812 = Miguel Mayde Navarro Secretº.

Lo q.e comunico a V. S.ª M.ª para q.e tomando las senas de dho. muerto, Cabildo lo tengan presente en caso oportuno, y de quedar en cumplirlo me dera cada uno aviso a continuacion de la presente.

Al veredero se le entregaran los acostumbrados doze sueldos, y ocho dineros = Palma 10 Junio de 1812. = Dn. Juan Ant.º Porcalla

Recivida en 21 de Junio.

Bailes Ylles

Se publicó

Por el S.r D. Ignacio de la Plasuela, Sec.rio de estado y del Despacho Universal de Gracia, y Justicia, se ha comunicado el Acuerdo del R.l Decreto de las Cortes, por el qual se crea un Tribunal especial llamado de ordenes, como se expresa en el adjunto exemplar, y con el auto de ocho del corriente se manda guardar, y circularse, a las Justicias de esta Isla. Lo q.e comunico, a V. M.ces para su inteligencia y del recibo me daran aviso, con respecto formal a continuacion y al veredero, se le pagaran su Sal.o de 12 ß. Palma 18 de Junio de 1812 = Baron Sotiar Alcal.e

Se publicó

Con circular de 16 Junio cor.te se ha remitido de orden del R.l Acuerdo el Impreso q.e contiene el R.l decreto de las Cortes gen.les de 17 Abril ultimo, para q.e se publique en la Jurada del estilo

Se publicó

Con circular de 16 de Junio corriente se comunica el R.l decreto de las Cortes de 28 de Abril ultimo, por el qual se manda levantar, en la Plaza ma.r de Madrid, o en el Prado, quando las circunstancias lo permitan, un grandioso monumento, q.e recuerde constantemente, hasta las ultimas generaciones q.e aquel Pueblo es, y ha sido eroico en grado emerente: en.a se manda pagar al veredero 12 ß. = Sal.o Socias

Se publicó

Con circular de 1[illegible] Junio cor.te se remitio el Impreso, q.e contiene el real decreto de las Cortes, por el qual se declara, que el Infante D.n Fran.co de Paula, y D.a Maria Luisa Reyna de Etruria, y su descendencia, quedan excluidos de la Sucesion, en la Corona de las Españas, en.a se manda pagar al veredero 12 ß. = Sal.o Socias.

Heredia dia 15 de Julio

D.n Ant.o Malet Marq.s de Coupigni Tenn.te Gen.l en.a

Por quanto para el Veredero, a las Villas de esta Isla y Ciudad de Estudio, con cartas ordenes para entregar, a las Comisiones de las mismas, disponiendo estas su cumplim.to y mandaran las respectivas Justicias se satisfaga al veredero el acostumbrado Salario. Palma 9 de Julio de 1812. = Coupigni

Dn. Anto. Matet. Marq.s de Coupigni &a

Por quanto para el veredero, a, las Villas de esta Isla y Ciudad de Ybiza, con exemplares de un edicto q.e anuncia el establecim.to de la Venta de la R.l Lotería de Madrid, en esta Isla, en los mismos terminos q.e lo estava en Madrid, para entregar, a, las Comisiones; dispondran estas su publicacion, y los respectivos Jueces mandaran satisfacer al Veredero el acostumbrado salario al veredero, Palma 13. de Julio de 1812 = Coupigni.

Estado de entrá. y Sal.s de Tesorería.

Con otra Vereda se remite un exemplar del estado q.e manifiesta las entradas, y Salidas de la Tesorería y de un edicto q.e anuncia la vacancia de Veintados gen.l de Tabacos; y se manda pagar al Veredero el acostumbrado Salario, c.a Dadum Palma a 13. Julio de 1812 = Coupigni.

Rec.da en 3. de Agosto.

Bailes Rl.s ex.a

Haviendo llegado, a, noticia del Muy Ill.e S.r D.n Juan Josef de Negrete del Consejo de S.a Mag.d Oidor de esta Rl Aud.a, y Comisionado por el Rl Acuerdo, para la observancia de la Veda de Caza, de contravenir con escandalo al Bando ultimamente publicado, y posteriores resoluciones tomadas sobre el particular, a, tenido a, bien mandar, se expida immediatamente orden circular, a, las Justicias de los Pueblos de esta Isla para q.e no permitan de modo alguno, q.e se contravenga al citado Rl Bando, haciendo aprehension de las escopetas, a, los q.e se encontraren cazando con Perros, o, sin ellos, exigiendoles las penas q.e quedan prescritas, dando cuenta immediatamente de todas las contravenciones; en la intelligencia, q.e su S.ria estara a, la Vista, y del menor disimulo, o, falta de cumplimiento, q.e se note, a, este Provid.a, q.e se les encarga, se les impondra, a, los mismos Bailes, las Penas prevenidas, en las anteriores ordenes, agravandolas hasta otras mas sensibles si reincidieren en tales condescendencias, y omisiones. Lo q.e comunico, a, V. M. para su cumplimiento. Se manda pagar al Ser.o 12 ß 8. = Palma 20 de Julio de 1812 — Bailes Socias Nota.o

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

Bailes Rl.s ex.a

De orden del Muy Ill.e S.r D.n Rafael Greg.o de Velleta, Oidor de esta Rl Aud.a; prevengo a, V. M. q.e luego immediatamente, practiquen las mas vivas, y eficaces diligencias, para exigir el paradero de Pedro Josef Comes, y se compareciere, q.e es un Zapatero, cuyas señas personales de ambos van notadas al margen, y asimismo les prevengo q.e pidiendoles auxilio, y sus personales asistencias, por el Dador de esta Ord.e Lugar Rl, para el mismo efecto se les presentaran immediatamente, y del cumplimiento de todo me daran aviso al pie de esta.

Al Veredero se le pagaran los 12 ß 8. Palma 13 Julio de 1812 = Juan Ant.o Pasallo, y Cos

Señas

Un Moro Soltero estatura regular no muy grueso pelo negro algo moreno de edad de 22 años vejo

fido con Calzones, y Chaqueta de [illegible]

Señas del Catalan.

Estatura regular, q.e lleva vestido de paño negro de unos treinta y tres años, poco mas, ó menos

D.n Ant.o Malet &c.o

Pub.do =

Por quanto para el Veredero, á las Villas de esta Isla, y Ciudad de Alcudia, para entregar á las Justicias respectivas, dispondran su cumplimiento, y publicacion, quedando dos en Cada pueblo uno para fixarse en el parage acostumbrado, y otro para q.e se archive en el de cada Villa, poniendo á continuacion su recibo, y satisfaciendo al Vered.o el acostumbrado Sal.o Palma 17 de Julio de 1812 = Coupigni = Jos.f Martinez Benitez.

Recib.da en 7. de Agosto.

Con circular de 31. de julio ultimo se comunica el R.l Decreto de las Cortes gen.les por el qual se declaran benemeritos, á la Patria, á los Vocales de la Provincia de Burgos, q.e fenecieron en un Patibulo, á impulsos, de Bandoleros Franceses = D.n Pedro Lordo, D.n colegio Jos.f Inuzo, y D.n Jos.f Ortiz y el Tesorero D.n Pedro Villarco, y queriendo las Cortes gen.les eternizar la memoria de tan Ilust.s Victimas, sacrificadas por su lealtad, y Patriotismo, mandan se circule &c. y se manda pagar al Veredero 5 R.s Vn.o Socios

Con circular de 31. Julio altimo se remite el Bando del Indulto concedido, á favor de los Subditos españoles, por el plausible dia de la Constitucion politica de la Monarquia; y se manda pagar al veredero 12 R.s = Vn.o Socios

Con Circular de 31. de julio, se remite el Bando, que contiene el R.l decreto de las Cortes, por el qual se declara, q.e todo extrangero, que solicite carta de naturaleza presente los documentos justificativos y se manda pagar al Vered.o 12 R.s = Vn.o Socios

Con circular de 31 de julio, se comunica el R.l decreto de las Cortes, por el qual se manda q.e no pueda reimprimirse la Constitucion Politica de la Monarquia española, sin la precisa autoridad del Govierno, y se mand.a dar pagar al Veredero 12 R.s = Vn.o Socios

Recib.do en 9. Agosto.

D.n Ant.o Malet, &c.

Por quanto para el Veredero, á las Villas de esta Isla y Ciudad de Alcudia, con exemplares de un edicto en q.e se anuncia la vacancia del empleo de Vn.o de diligencias de Rentas de esta Isla, por el fallecim.to de D.n Juan Gonzalez dispondran las comisiones su publicacion; y las respectivas Justicias mandaran pagar al Veredero el acostumbrado Salario. Palma 2. de Agosto de 1812 = Coupigni.

11 D.n

Dn. Antt. Mallet et.

Pub.da en 10.

Por quanto para el Veredero, y Villas de esta Pla y Ciudad de Alcudia, con exemplares de una Ord.e en q.e se manda, á todos los q.e estan disfrutando sueldo del Heraario, por haver sido suprimidos sus empleos en q.e estavan nombrados, ó, por sido ellos mismos rebelados, sin conferirles destino; que dentro de un mes despues de su publicacion, deveran solicitar, ser colocados en empleos proporcionados, en sus respectivas carreras, y que de no hazerlo asi, les cesarán los sueldos que les estan asignados, como tambien les cesarán, si se escusaren de admitir sus destinos. Dispondrán los Com.tes su publicacion; y las respectivas Justicias mandaran pagar al Veredero su acostumbrado salario. Palma 3. de Agosto de 1812. = Coupigny.

Ra.da en 10. de Agosto.

Bayle Ha.y de la Ciudad de Alcudia y Villas, y Juezes forenses de esta Isla.

De orden del Ex.mo S.r Capitan Gen.l de este Exercito y Reyno remito, á, cada uno de V. M.ds un exemplar de la Constitucion Politica, de la Monarquia española, para que cumplan lo q.e previene en el adjunto officio de Su Ex.cia, de fecha de 7. del corriente, q.e acompaña, y del recivo me dará aviso; Previniendo, á, V. M.ds de que inmediatamente contesten el aviso con officio en forma al referido Ex.mo Señor Cap.n Gen.l segun se previene, al veredero se le pagará por extraordinario de la parte 1 ℔ 5 ß 4.

Dios g.de á V. M.ds m.s a.s Palma 8. de Agosto de 1812. = Baron Socias Nr.o

en 19.

De orden del Ex.mo S.r Marques de Coupigny Capitan Gen.l de este Exercito, y Reyno pasa, á, esos Villas el Veredero, quien entregará, á, cada uno de V. M.ds un officio de Su Ex.cia de fecha de 14. de este mes, por el qual ha determinado, se verifique la publicacion de la Constitucion Politica Española el Sabado

Es fiel al tre, y que Honor Jaume Pasqual Clavari corrent, paga esta gana dels dineres comuns de son Clavariat p.r mem.a a Bart.e Segui Esc.va Real de esta vila devuit lluires tretze sous, y dos dineres, per son treball prestat, a, conta de esta Universidad dem 18 ℔ 13 ß 2 d. a deben cõ so sequex. Dr.o per registre y resposta de una ord del S.r Intendat, y la publicacio del Bando remes ab ella, als 4. Julioll ultim ℔ 1 ß 6

Mes per registre y resposta, de la ord del Real acuerdo, y publicacio de la matexa als 14. Agott — ℔ 1 ß 6

Mes per registre, y resposta de la ord del Real acuerdo, y la publicacio de la Real cedula de 20. Juny remesa ab ella — ℔ 1 ß 6

Mes registre y resposta, ó, cõtestacio, á, la ord comunicada ab fecha de 3. Agott, y publicacio de la matexa — ℔ 1 ß 6

Mes per registre, y contesta.o á la ordre, ab q.e se remete la R.l cedula de 2. de Juny, y la rep.a publicacio als 14 Agott — ℔ 1 ß 6

3 ℔ 17 ß 6

...ze, q.e sin em... ...ltimo, q.e se re... ...remitiere, á, la Causas Criminal... ...respective Jurisdi... ...cipiaron, y su ...im.to á cierta ...s no lo han re... ...22. del pasado, ...atamente, se... ...olo de las cita... ...estavan pendi... ...ve desde entonces ...incipiado: y ...fraude en esto, ...ponia de mi cargo al Conductor, q.e traiga los expresados documentos; en la intelligencia, que la Sala notando demora en su cumplim.to, tomará una seria Previd.a contra el

En Aref. Malet ul.

Pub.da en 10.

Por quanto para el Veredeno, ra, las Villas de esta Peln. y Ciudad de Alcudia, con exemplares de una Ord.e en q.e se manda, á, todos los q.e estan disfrutando sue=
eldo [illegible] reunimidos sus Ayuntam.tos

Ha.da en 10. de Agosto.

Se antes — 3 ll 17 ll 6

Mes, por registre, y contestacio á, la orde del Real acuerdo de 7. Agost, y la publicacio de Bando xemes ab ella — ll 15 ß 6

Mes, per registre, y resposta ó, contest.a, á, la orde del Real Acuerdo de 17. Agost, y publicacio del Bando xemes ab ella — ll 15 ß 6

Mes per registre, y contest.a, á, la carte orde del Real Acuerdo de 25. Agost y paper — ll 6 ß 4

Mes, per registre, y resposta á, la Carta de 30. Agost, y la publicacio de Bando xemes — ll 15 ß 6

Mes, per cartell q.e se posa, als 7. de Oct.re, y contestacio, á, la orde del Real Acuerdo, que lo manave fixar y paper — 6 ß 4

Mes registre, y contesta.o á, la orde del Real Acuerdo, en q.e se comunica el Real decret de 12. Janer ultim, y la sua publicacio, als 13. Oct.re — ll 15 ß 6

Mes per registre, y resposta

// de — 7 ll 11 ll 8

1812. = Baraõ. Socias Nr.o

Se antes — 7 ll 11 ß 6

de la orde del Real Acuerdo del dia 1. de Oct.re y la publicacio del Bando xemes, ab ella — ll 15 ß 6

Mes per registre, y resposta de la orde del real Acuerdo comunicada, ab fecha de 16. Oct.re y la sua publicacio als 25. ditt — ll 15 ß 6

Mes, per registre, y contest.a de altre orde del 5. Nov.re y la publicacio del Bando xemes — ll 15 ß 6

Mes per registre, y contest.a de altre orde del mateix dia, y la sua publicacio — ll 15 ß 6

Mes per registre y respos de altre carte orde del Real Acuerdo, del mateix dia, y la sua publicacio — ll 15 ß 6

Mes per registre, y resposta, de altre orde del mateix dia, y la publicacio — ll 15 ß 6

Mes, per registre, y resposta de altre orde del mateix dia y la sua publicacio — ll 15 ß 6

// mes — 13 ll 0 ll 0

en 19.

De orden del Ex.mo Sor. Marques de Coupigny Capitan Gen.l de este Exercito, y Reyno, pasa, á, esas Villas el Veredeno, quien entregará á, cada uno de vs. vs.s un officio de su Ex.cia, fecha de 14. de este mes, por el qual ha determinado, se verifique la publicacion de la Constitucion Politica Española el Sabado

s previene; y del
veredeno, se le
18ß. Dios g.de
2. = Baraõ.

a

, q.e se en=
ino, q.e se ar=
remitere, á, la
autos Criminal.s
espective Jurisdi=
ncipiaron, y se
t.o á cierta
as lo han re=
2. del pasado,
tamente, re=
lo de los cita=
taban pendi=
, desde entonces
ncipiado: y
sande en esto,

se otorgara recibo en la Secretaria de mi cargo al Conductor, q.e traiga los expresados documentos; en la intelligencia, que la Sala notando demora en su cumplim.to, tomará una seria Providencia contra

// el

En Aret. Malet al.

Pub.da dia 1o.

Por quanto para el Veredero, a, las Villas de esta Pla. y Ciudad de Alcudia, con exemplares de una R.l orden q.e se manda, a, todos los q.e estan disfrutando su-
[illegible] sus empleos

De antes.	$3 15 0
Mes por registre y resporte de dtre orde del Real Acuerdo, del 9. Novemb, y la sua publicacio-	# 5 6
Mes, por registre y resporte de altre del 14. Novre y la public.a	# 5 6
Mes por reg.a y resp.ta de altre del 13. Dcre y la publicacio-	# 5 6
Mes p. altre del mater dia, y pub.a del Impresr remes	# 5 6
Mes por altre del mater dia y la publicacio	# 5 6
Mes p. la publicacio de la R.l Pracmatica, prohibitiva de Jochi de envido cat.a en el mes de Julio, y en el de Dcbre, conforme esta manad	# 17
Mes, por el testimoni remes de cada una de dichas publica.s y papeles cuyas partidas fan suma de-	# 16 8
	18# 13 10

En Campanet y sala Capitular als 31. Dcre de 1810.

1812. = Bart.e Socias Nr.o

Ha.da en 1o. de Agosto.

en 19.

De orden del Ex.mo S.or Marques de Coupigny Capitan Gen.l de este Exercito, y Reyno, pasa, a, esas Villas el Veredero, quien entregará, a, cada uno de V. M.s un Officio de su Ex.cia de fecha de 14. de este mes, por el qual ha determinado, se verifique la publicacion de la Constitucion Politica Española el Sabado dia 22. del que corre, con lo demas, que se les previene; y del recivo, me daran aviso, a, continuacion; al Veredero, se le pagarán por su extraordinario salario $ 18 p. Dios g.de, a, V. M.s m.s a.s Palma 16. Agosto de 1812. = Bart.e Socias Nor.e

Leida en 28 de Agosto. y se remite el testim.o

Bailes R.les de la Ciudad de Alcudia al.a

La Sala del Crimen, ha tenido pte, q.e sin embargo de la Circular de 20. Mayo ultimo, q.e se despacho, para q.e cada uno de V. M. remitiese, á la ma.r Brevedad testimonio de las Causas criminal.s q.e hallasen pendientes, en sus respective Juzgados, con expresion del dia en q.e principiaron, y su actual estado, para dar cumplim.to á cierta orden de las Cortes gen.les, algunos no lo han realizado; en su vista por Auto de 22. del pasado, acordó q.e lo verifiquen, inmediatamente, remitiendo dhos testimonios, no solo de las citadas causas, q.e en 20. de Mayo estavan pendientes, si que tambien de las que desde entonces se huvieren introducido, y principiado: y para que no se pueda cometer fraude en esto, se otorgará recivo en la Escrivania de mi cargo al Conductor, q.e traiga los expresados documentos; en la intelligencia, que la Sala notando demora en su cumplim.to, tomará una seria Providencia contra

el

el q.e la cause; Lo comunico, á, V. m.s para q.e cada uno, en general ponga en execucion lo mandado, asi los que tenian ya remitido el testim.o - q.e veran repetirlo, con inclusion de las nuevas sumarias, ó, causas, q.e desde el dia 20 de Mayo se hayan principiado, como los q.e no lo havian remitido, para evitar dificultades; y de quedar enterados, me dará cada uno aviso, á, continuacion de la prte. al veredero se le pagaran 12 ds dios g.de á, V m.s m.s a.s. Palma 13 Agosto de 1812 = D. Juan Mn.z Parallo

Se remitió el testim negativo

Bayles Rl.es e.a

La Sala del Crimen por justos motivos, q.e ha tenido, se ha servido acordar, q.e cada uno de V.s con lo sucesivo, cada 15. dias, den cuenta del estado de las causas criminales q.e pendan en sus Juzgados en la intelligencia que notandose demora en su cumplim.to, se tomará una seria providencia el q.e la cause; Lo comunico, á, V.s para su execucion, y de quedar enterados, me dará cada uno aviso, á, continuacion de la prte. Al veredero se le pagaran los 12 ds de su sal.o Dios g.de á, V.s m.s a.s. Palma 14. Agosto 1812 = D.n Juan Ant.o Parallo &c.

Re.da en 31. Agosto.

D.n Ant.o Malet ett.a

Porquanto para el Veradero, á, las Villas de esta Isla y Ciudad de Alcudia, con exemplares del Estado que manifiesta las entradas, y salidas del Erario publico en el mes pasado, para entregar, á, las Comisiones, dispondran estas su publicacion, y las Justicias respectivas mandarán satisfacer al Veradero el acostumbrado Salario Palma 17 de Agosto de 1812. Coupigni.

D. Ant.o Malet ett.a

Por quanto para el Veradero á las Villas de esta Isla y Ciudad de Alcudia con exemplares de una Rl. orden de 17 de Junio de este año, comunicada por el S.r Ministro de Rl. Hacienda de España é Indias, en la que se insertan dos Rs. Decretos de 16 de Junio ultimo, y 25 de Enero de 1811, para entregar á las Comisiones, dispondran estas su publicacion en la forma acostumbrada paraque llegue á noticia de todos, y las Justicias respectivas mandaran satisfacer al Veredero el acostumbrado Salario.
Palma 18 de Agosto de 1812. Coupigni.

Dia 3. Sett.re

D.n Ant.o Malet ett.a

Por quanto para el veredero, á, las Villas de esta Isla, y Ciudad de Alcudia con Bandos para entregar, á, las Justicias respectivas, dispondran estas su Cumplim.to, y publicacion, quedando dos en cada Pueblo, el uno para fixar en el parage acostumbrado, y otro para que se Archive, en el de cada villa, poniendo, á, continuacion su recibo, y satisfaciendo al citado Veredero el acostumbrado Salario. Palma 27. Agosto de 1812. = el Marques de Coupigni. = José Martinez Benitez.

A 15. Sett.re se ha despachado testim.o de no haver causa Criminal alguna.

A 15 Sep.bre. De orden del Acuerdo, remito á cada uno de V.M. un exemplar impreso del Bando en q.e se inserta el Rl. decreto de las Cortes de 1.e, por el qual se declaran nullos, y de ningun efecto las compras

ocupados del enemigo, á, fin de q.e se haga publica por los Lugares Publicos, y acostumbrados de esa Villa, y en la forma acostumbrada; y del recivo me dara aviso con respuesta formal, á continuacion de esta orden para noticia del Acuerdo. Al Secretero se le pagara el Sal.o de 12 ß 8, para la expedicion de esta dependencia.

Dios g.de m.s a.s Palma 31 de Agosto de 1812.

= Bart.e Socias Not.o.

Bailes R.le ca.o

De orden del Acuerdo, remito á, cada uno de S. M.s un exemplar impreso del Decreto de las Cortes de 3 de Junio ultimo, por el qual se declaran, q.e todos los q.e en lo sucesivo hayan de ser empleados en la judicatura deben gozar de todas las Calidades, q.e en el mismo decreto se expresan, y con R.l auto de 13 de este mes se manda guardar, cumplir, y executar, y circular á, la Justicia de los Pueblos de esta Isla, en obtemperancia de ó q.e lo comunico á, S. M.s para su cumplimiento, y del recivo me dara aviso á, continuacion de la ponte. Al Secretero se le pagara el Sal.o de 12 ß 8. para la expedicion de esta dependencia.

Dios g.de m.s a.s Palma 31 Agosto 1812.

= Bart.e Socias Not.o

Bailes R.le

De orden del Acuerdo, remito á cada uno de S. M.s un exemplar impreso, por el qual se nombran Secretarios de estado, y del despacho, con arreglo, y en el orden, con arreglo, y en el orden q.e previne la Constitucion de la Monarquia Española

lo q.e comunico á, S. M.s, para su noticia, y del recivo me dara aviso con respuesta formal á continuacion de la ponte. Al Secretero se le pagara el Salario de 12 ß 8 para la expedicion de esta dependencia.

Dios g.de m.s a.s Palma 31 Agosto de

Honor Jaume Pasqual Clavaci corrent, pagara dels diners comuns de son Clavariat a, Bart.e Seguí, Sr.vo Real, per v.s llaug.s de la pont Vila, setze lluires y nou sous, per son trebal prestat en dit son offici, en el corrent any, á compta de esta Univers.d y Vila, cá por me el compta seguent.

P.r per la publicacio als 4. Janer de la Real Pragm.ca proibitiva dels yochs de envido, y testimoni dad. de dita publicacio	17 ß 8
Mes, per la publicacio a, 24. Janer, del Cartell remes per la Junta Superior y la Contestacio de haverse publicat	13 ß 6
Mes per rebistre, y contestacio de la circular del R.l Acuerdo de 2. Janer relativa al for dels Militars Urbans,	6 ß
Mes, per rebistra, y contestacio, de altre circular de 2. Janer, y per la publicacio del exemplar abella remes.	15 ß 6
Mes per rebistre y contestacio de altre circular del real Acuerdo del mates dia 2. Janer	6 ß
Mes per rebistre, y contestacio de altre circular de Acuerdo del mates dia	~~6 ß~~
Suma	~~2 ll 4 ß 8~~ 2 ll 18 ß 8

Villas ca.s

da uno de S. M.s

las Cortes Generales

declara, q.e las

nte promovida

l de Justicia

mes Circunstan:

su intelligencia

vio á continua:

le de 10 ß 8 para

Dios de rem:

31 Agosto de

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

margen.

n.t remito

rden, de su

R.l decreto

instruccion de

cual deberan celebrarse la eleccion de electores Parroquiales, á, fin de q.e dispongan su puntual cumplimiento en todas sus partes; y del recivo daxan immediatamen:

te

ocupados del enemigo, á fin de q.e la haga publicar
por los Lugares Publicos, y acostumbrados de esa Villa,
y en la forma acostumbrada, y del recivo me dara
aviso con respuesta formal á continuacion de esta orden
para noticia del Acuerdo. Al Escrivano se le pagara el
Sal

D.

un

Tun

en

deb

se e

qua

Sup

zan

pli

con

de

Di

De

un exemplar impreso, por
Secretarios de estado, y del Despacho, con arreglo, y
en el orden, con arreglo, y en el orden q.e previene
la Constitucion de la Monarquia Española

de antes 2 ‡ 8 8
Mes per la publicacio del exemplar
impres remes en la ultima abella — 15 6
Mes, per la publicacio als 3 de
Febrer del auto del Real Acuerdo re-
latiu al limpiarse los Sabareys, y
testimoni remes de son cumplimét. — 17 8
Mes per rebistre, y contestacio de
altre circular de 31 Janer — 6
Mes per rebistre, y resposta de al-
tre circular dels 8 Febrer, y la publi-
cacio del Bando remes ab ella — 15 6
Mes, per rebistre, y contestacio de
altre circular dels 10 Febre, y per la
publicacio del Bando remes ab ella — 15 6
Mes, per rebistre, y contestacio de
altre circular dels 28 Febrer y per
la publicacio del Bando remes — 15 6
Mes per rebistre, y contestacio de
altre circular del mateix dia, y per la
publicacio del exemplar remes abella — 15 6
Mes per rebistre, y contestacio de
altre circular del mateix dia, y per la
publicacio del exemplar remes — 15 6
Mes, per rebistre, y contestacio,
// dels 8 25 4

Lo q.e comunico á V. M., para su noticia, y del recivo
me dara aviso con respuesta formal á continuacion
de la ptte. Al Escrivano se le pagara el Salario de
12/8 para la expedicion de esta dependencia
Dios g.de á V. M. m.s a.s Palma 31 Agosto de
[illegible]

de antes 8 ‡ 4
dels 2 Mars, y per la public.o del Bando
remes ab ella — 15 6
Mes, p. rebistre, y contestacio de
altre circular dels 16 Mars, y p. la
publicacio del Bando remes ab ella — 15 6
Mes, per rebistre, y contestacio
de altre circular dels 27 Mars — 6
Mes p. la publicacio en r. Abril de la Prag.ca
ma, q.e prohibex el joch de envite, y p. el tes-
timoni donat de dita publicacio — 17 8
Mes, p. rebis.o y contest.o de la circular
de 2 Mars, y per la publicacio en.a — 15 6
Mes, p. rebis.o y contest.o de altre cir-
cular dels 20 Mars, y p. la publicacio en.a — 15 6
Mes. p. rebistre, y contestacio de altre
circular del R.l acuerdo de 22 Abril — 6
Mes, p. rebis.o y contest.o de altre de
20. Maig, y testimoni donat de la sua
publicacio — 17 8
Mes, p. el testimoni de 26. Maig del cu-
plim.t del R.l Bando relatiu al limpiarse
los Sabareys — 8 4
Mes, p. altre testimoni dels 2 Juliol de
haverse publicat la R.l prag.ca prohibi-
tiva dels jocs de envite, y p. dita public.o — 17 8
// mes 15 10 8

la misma fecha conforme la qual deberan celebrarse
la eleccion de electores Parroquiales, á fin de q.e
dispongan su puntual cumplimiento en todas
sus partes; y del recivo daxan inmediatamen-
te

Villas co.s
uno de V. M.
Cortes Generales
laxa, q.e se
te promovida
de Justicia
nes Circunstan-
e intelligencia
rio á continua-
de 10/8 para
Dios de rem.
31 Agosto de
margen.
l. remito
en, de su
R.l decreto
instruccion de

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

ocupados del enemigo, á fin de q.e se haga publica
por los Lugares Publicos, y acostumbrados de esa Villa,
y en la forma acostumbrada, y del recivo me dara
aviso con respuesta formal, á continuacion de esta orden
y noticia del Acuerdo. Al Heredero se le

[illegible] entre 15 " 1284
[illegible] ales p.la publicacion de dicha Real Orden
matica prohibitiva de [illegible] de Cordoba
als 2. de Octubre, y testimonios [illegible] "
de dichas publicaciones [illegible] 17 " 8 -
[illegible] ales por el papel de Cabildos
de los testimonis remesos del cum-
ment de dictas Reals ordes " " 8 -
Cuya partida, que en nombre 36 " 9 "
son vint y sis en cifra fan ressa
de setze lliures y nou sous. Camponet, y ra
la Capitular, dia 2. del mes de Octubre del
any 1812. Siem 36 " 9

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

un exemplar impreso, por el que se nombran
Secretarios de estado, y del despacho, con arreglo, y
en el orden, con arreglo, y en el orden q.e previne
la Constitucion de la Monarquia Española

Lo q.e comunico á V. M.s para su noticia, y del recivo
me dara aviso con respuesta formal á continuacion
de la ponte. Al Heredero se le pagara el Salario de
12/8 para la expedicion de esta dependencia
Dios g.de á V. M.s m.s a.s Palma 31 Agosto de
1812. = Bart.e Socias Not.o.

Bailes de la Ciudad de Alcudia, y Villas ca.s
De orden del Acuerdo, remito á cada uno de V. M.s
un exemplar impreso, del decreto de las Cortes Generales
y extraordinarias, por el qual se declara, q.e las
personas, q.e hayan de ser en adelante promovidas
á las Plazas del Supremo Tribunal de Justicia
deben ser letradas, y tener las demas circunstan-
cias prevenidas en dho decreto
Lo q.e comunico á V. M.s para su intelligencia
y govierno, y del recivo me dara aviso á continua-
cion de esta orden.
Al Heredero se le pagara el Sal.o de 10/8 para
la expedicion de esta dependencia, y Dios de xem-
pl.ar g.de á V. m.s m.s a.s Palma 31 Agosto de
1812. = Bart.e Socias Not.o.

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

A 20 sep.bre Bailes de las Villas notadas al margen.
De orden del Ex.mo S.r Capitan Gen.l remito
á cada uno de V. M. la adjunta orden, de su
Ex.cia con dos Exemplares uno del R.l decreto
de 23 de Mayo ultimo, y otra de la instruccion de
la misma fecha conforme la qual deberan celebrarse
la eleccion de electores Parroquiales, á fin de q.e
dispongan su puntual cumplimiento en todas
sus partes, y del recivo daran immediatamen-
te

le avisa de su Exc.ia con Oficio formal. Al Veredero se pagaran por extraordinaria 1a18[illegible] Dios g.de a V.M.m.a.s Palma 11 de Sep.bre de 1812 = Baut.a Socias Not.o.

A 20. Sett.re

Dn. Ant.o Malet Marq.s de Coupigni &c.

Por quanto para el Veredero, a, las Villas de esta Ysla, y Ciudad de Alcudia, con Exemplares del estado, que manifiesta las Entradas y Salidas del Erario pub.co en el mes pasado, para entregar, a, las Comis.es dispondr.an estas su publicacion, y las Justicias respectivas, mandaran satisfacer al veredero su Salario acostumbrado. Palma 12. de Sett.re de 1812 = Coupigni.

Dn. Ant.o Malet Marq.s de Coupigni &c.

Por quanto para el Veredero, a, las Villas de esta Ysla, con exemplares de una R.l Orden, de 15 Julio de este año, comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda de España, por la qual se prohibe la circulacion de la moneda Francesa en Pays libre de enemigos; para entregar, a, las Comisiones, dispondran estas su publicacion; y las Justicias respectivas mandaran pagar al veredero el Salario acostumbrado. Palma 12. de Sett.re de 1812. = Coupigni.

Dn. Ant.o Malet Marq.s de Coupigni &c.

Por quanto para el Veredero, a, las Villas de esta Ysla, y Ciudad de Alcudia, con exemplares de una Proclama, que la Regencia del Reyno ha dirigido, a, los Españoles, para entregar, a, las Comisiones, dispondran estas su publicacion, y las respectivas Justicias mandaran satisfacer al Vered.o

Veredero el Salario acostumbrado. Palma 12. de Sett.re de 1812. = Coupigni.

Recd. en 2. Oct.re

Bailes R.les de las Villas, y pueblos de esta Ysla de orden del Exm.o Sr. Capn. Gral. remito, a, cada uno de V.M. un pliego cerrado de su Exc.ia q.e contiene dos exemplares de los Decretos de 10 de Julio, y 23 de Mayo de este año, sobre el modo que deveria observarse en la formacion de Ayuntamientos, a, fin de que procedan, a, poner en execucion, quanto en los mismos se previene, sin la menor demora, y del recivo me daran aviso, á, continuacion. Al Veredero se le pagará por su Salario extraordinario 1a18[illegible] Dios g.de, a, V.M. m.s a.s Palma 30 de Sett.re de 1812 = Baut.a Socias Not.o.

el 2. de Oct.re se publicó la Prag.ca Sancion Prohibitiva de Jugar de embite, y se dió tem.o de su publicacion

Dn. Ant.o Malet

Por quanto para el Veredero, a, las Villas de esta Ysla y Ciudad de Alcudia, con exemplares para entregar, a, las Comisiones de las mismas, de un R.l decreto de 14 de Agosto de este año, por el qual mandan las Cortes, que la Plaza principal de todos los Pueblos de España, en la que se celebró, ó, se haya celebrado el solemne acto de la Publicacion de la Constitucion Politica de la Monarquia, sea denominada en lo sucesivo Plaza de la Constitucion, y que se exprese asi en una lapida erigida en la misma al indicado objeto: dispondran las Comisiones su publicacion

Ny

y su cumplim.to y las respectivas Justicias mand satisfacer al Veredero el acostumbrado Salario Palma 30. de Sett.re de 1812. = Coupigni

D.n Anto. Malet.

Por quanto para el Veredero, á las Villas de esta Isla y Ciudad de Alcudia, con Cartas Ordenes para entregar, á las Comisiones de las mismas, dispondran esta su puntual Cumplim.to en el termino, q.e en ellas se está señalado; y las Justicias respectivas mandaran satisfacer al veredero su salario acostumbrado. Palma 30 Sett.re de 1812 = Coupigni.

D.n Anto. Malet

Por quanto para el Veredero, á las Villas de esta Isla, y Ciudad de Alcudia, con exemplares de la Proclama, que la regencia del Reyno dirigió, á los Españoles, con fecha de 22. de Agosto ultimo, para entregar, á las comisiones, dispondran estas su publicacion, en la forma, y parage, q.e el Costumbre, para que llegue, á noticia de todos: y las Justicias respectivas mandaran satisfacer al Veredero el Salario señalado. Palma 30. de Sett.re de 1812 = Coupigni.

Anto. Malet

Por quanto para el Veredero, á las Villas de esta Isla, y Ciudad de Alcudia, con exemplares de un Real decreto de 29. de Agosto de este año, para entregar, á las Comisiones, de las mismas dispondran estas su cumplim.to y publicacion y las respectivas Justicias mandaran satisfacer al expresado Veredero el Salario acostumbrado. Palma 17. de Dec.re de 1812. = Coupigni.

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

D. Anto. Malet.

Por quanto para el veredero, á las Villas de esta Isla, y Ciudad de Alcudia, con exemplares del estado q.e manifiesta las entradas y salidas de esta tesoreria nacional, para entregar, á las comisiones, dispondran estas su publicacion y las respectivas Justicias mandaran satisfacer al veredero, su salario acostumbrado Palma 17. Dec.re de 1812 = Coupigni.

D.n Anto. Malet.

Por quanto para el Veredero, á las Villas con Cartas ordenes para entregar, á las Ajuntam.s dispondran estas su cumplim.to puntual; y mandaran pagar al veredero el acostumbrado Salario. Palma 17 Dec.re de 1812 Coupigni.

19 de Nov.re de 1812

Sr. Ant.o Maliot Marques de Coupegne.

Por quanto para el Veredero, á, las Villas de esta Isla y Ciudad de Alcudia, con Bandos para entregar, á, las Justicias respectivas, dispondran su cumplim.to y publicacion quedando dos en cada pueblo, el uno para fijar en el parage acostumbrado, y el otro, para q.e se archive en el de cada Villa, poniendo, á, continuacion su recibo, y haver satisfecho al veredero el acostumbrado salario. Palma 17 de Oct.re de 1812. = Coupigni. = José Martinez Benito

Con circular de 12 Oct.re de 1812. se ha remitido el R.l decreto de las cortes por el qual declaran que el Ver.do Obispo de Orense, es indigno de la conciudadanía de español, y se manda pagar al veredero 1$88. por el despacho de dha circular, y la reimpresion de los exemplares = Ds.ns Socios

Con circular de 8. Sett.re vencido, se ha remitido por el Secret.o del Ayuntam.to el recibo de 7$988. q.e se le seran satisfecha por despachos de veredas de este año. = Ds.ns Socios.

Con circular de 12. Oct.re vencido se remite el R.l decreto de las Cortes, por el qual se declara el modo de nombrarse los Secretarios de Ayuntam.tos con la demas q.e expresa, y se manda pagar al veredero 1$88. por el despacho de ella y la reimpresion = Ds.ns Socios.

Con circular de 19 de Oct.re de 1812. se remite exemplar del R.l decreto de las Cortes Generales, y extraord.s del Reyno, por el qual se elige por Patrona y Abogada de estos Reynos, á, S.ta Teresa de Jesus, y se manda se publique. y q.e se pague al veredero 4$8. = Ds.ns Socios. y con de 17 de Oct.re dispues del Apostol Santiago. mando el R.l Acuerdo su cumplim.to

Con circular de 12. Oct.re se remite exemplar del R.l decreto de las Cortes, por el qual se manda que la Plaza principal de todos los Pueblos en donde se haya publicado la constitucion sea denominada en lo sucesivo Plaza de la Constitucion. = ~~Ds~~ Se manda pagar al Vered.o 1$88. = Ds.ns Socios.

Vecin.do en 19 Nov.re

Sr. Ant.o Desbrull y Boil, Caballero de la Orden de S.n Juan de Malta Sargento mor. del cuerpo de milicias Urbanas de esta Isla, y Gefe Politico de esta Provincia &c. &a.

Por quanto para el veredero, á, las Villas de esta Isla y Ciudad de Alcudia, con exemplares de una R.l Orden, comunicada por el S.r Secret.o de Estado y del despacho de la Gubernacion del Reyno para la Peninsula, é, Islas adjacentes, con fecha de 4. de Oct.re ultimo, para entregar, á, los Ayuntam.tos Constitucionales, dispondran estas su pun.tual cumplim.to, y mandaran satisfacer al expresado veredero el salario acostumbrado. Palma 8. de Nov.re de 1812. = Ant.o Desbrull.

Sr. Ant.o Desbrull &c.

Por quanto para el veredero, á, las Villas, &c con

ppcion =

exemplares de un R.l decreto de 21. de Sep.bre para entregar
a los Ayuntam.tos disponiendo estos su publicacion y
mandarán satisfacer al Vendedor su Salario
acostum.do Palma 9. de Nov.re de 1812 = Antonio
Lesbrull

Sr. Ant.o Lesbrull

Por quanto para el vendedor, a las Villas un
exemplares de tres R.les ordenes para entre-
gar, a los Ayuntam.tos Constitucionales dispo.dno
estos su cumplim.to y las ordenes convenientes
p.a q.e se satisfaga al vendedor su salario acostum.do
Palma 9. de Nov.re de 1812 = Ant.o Lesbrull.

Sr. Ant.o Lesbrull.

Por quanto para el vendedor, a las Villas un.a co exem-
plares de una R.l orden de 28. Sept.re ultimo para
entregar, a los Ayuntam.tos Constitu.s disponiendo u-
tos su cumplim.to y q.e se pague al vend.o su
salario. Palma 8 Nov.re de 1812 = Ant.o
Lesbrull.

A 30 Nov.bre Con circular firmada de Dn. Bart.e Socias con fecha
de 14 Noviembre de 1812. se remite un Exemplar del
decreto de las Cortes de 21 Sep.bre ultimo. por el qual se
declara q.e los Eclesiasticos Seculares, q.e gozan de los
derechos de Ciudadano, tengan voz activa, y puedan
dar sus votos, en las elecciones de los Ayuntamientos
constitucionales, pero no podran ser nombrados ni elegidos
Se manda pagar al Ered.o 12/8.

Con circular de 14 Nov.bre 1812. firmada de Dn.
Bart.e Socias. se remite el decreto de las Cortes G.les de
29 Sep.bre ultimo, por el qual se declara q.e todas
las autoridades, auxilien, a los Jueces de primera instancia
y les den ademas las noticias necesarias para practi-
car esta operacion, como se expresa en dho Exemplar
y se manda pagar al Ered.o 14/8.

Con circular de 16 Nov.bre 1812 firmada de Dn.
Bart.e Socias Not.o se comunica el decreto de las
Cortes G.les de 14 Oct.bre ultimo, por el qual han
tenido a bien decretar la abolicion de la Carga con-
cedida en varias Provincias de la Espana, con el
~~voto~~ nombre de voto de Santiago. se manda pa-
gar al Ered.o 3/4.

Con circular de 16 Noviembre de 1812. firmada
de Dn Bart.e Socias, se remite el R.l decreto de las
Cortes G.les de 21 Sep.bre ultimo, por el qual las Cortes
Gen.les y extraordinarias del Reyno convencidas, de la
necesidad de asegurar por todos los medios posibles
la confianza de su Nacion en los Empleados, y personas
q.e por su Ministerio contribuyen a mantener el
orden de los Pueblos, co.e sal.o 14/8.

A los Alcaldes Constitucionales.

De orden de esta Aud.a Nacional remito a cada uno de
V.M. un exemplar del Bando en el q.e se incerta
el R.l decreto de 17 Junio ultimo, por el qual se detrae
el conocimiento de Cinticos y Sequestros a las
Justicias ordinarias y tribunales territoriales, a fin de
q.e lo agan publicar en la forma acostumbrada
Palma 18. Nov.bre 1812 = Bart.e Socias Not.o
Se manda pagar al Ered.o 12/8.

A 5. Dez.re

Bayles Constitucionales de la parte de Levante, en atencion de que se han preparado en Tempex la Quarentena que de orden superior se estavan haziendo en la Cala Sanvicente, pondran todo el Cuydado en ver si hallavan dos hombres, q.e son un Catalan y dos Genoveses, y sin retardo, lo pasaran de Pueblo en Pueblo hasta el que me la devolvera, para poder hazer p.te a S. M. de los dichos, los q.e estan notados por sospechosos, Pollensa 15. de Nov.re de 1812. = Fran.co de Apre comand.te de Sanidad = Martin Martorell Bayle Constitucional.

A 12 Dez.re

D.n Anr.s Serbull, y Boil Cavallero &c.

Por quanto para el veredero, a las Villas de esta Yzla y Ciudad de Alcudia, con Cartas ordenes p.a entregar, a los Ayuntam.tos Constitucionales, y a las Comisiones de las mismas, dispondran su cumplim.to y q.e se pague al vered.o su salario. Palma 30 Nov.re de 1812. = Anr.s Serbull

D.n Anr.s Serbull, y Boil Cavallero &c.

Por quanto para el Veredero, a las Villas de esta Yzla, y Ciudad de Alcudia, con Cartas ordenes p.a entregar, a los Ayuntam.tos Constitucionales, y a las Comisiones de las mismas, dispondran su cumplim.to y q.e las Justicias respectivas mandaran satisfacer al Vered.o (illegible)

Palma 30. Nov.re de 1812 = Anr.s Serbull.

D.n Anr.s Serbull, y Boil Cavallero &c.

Por quanto para el veredero, a las Villas de esta Yzla y Ciudad de Alcudia, con Cartas ordenes p.a entregar, a los Ayuntam.tos Constitucionales dispondran estas su cumplim.to y mandaran satisfacer al Vered.o su Salario. Palma 1.o de Diz.re de 1812. = Anr.s Serbull.

A 22. Dez.bre Por el Ex.mo S.r D.n Anr.s Cano Manuel Secretario de Estado y del Despacho Universal de Gracia y Justicia se ha comunicado a esta Aud.a Nacional, el R.l decreto de 19. Octubre ultimo, por el qual se declara el arreglo de las Audiencias y Juzgados de primera instancia como se expresa en el exemplar, q.e remito a cada uno de V. M.s y con R.l Auto de 27 de este mes se mando guardar cumplir, y executar y comunicarse a las Justicias de los Pueblos de esta Yzla. En obtemperancia de lo q.e lo comunico a cada uno de V. M.s para su intelligencia y gobierno. A vered.o se le pagaran 12 f8. para la expedicion de esta dependencia. = Palma 30 de Nov.bre de 1812 = Bart.e Socias Nor.e

Por el Ex.mo S.r D.n Anr.s Cano Manuel Secret.o del despacho universal de Gracia y Justicia se ha comunicado a esta Aud.a Territorial el R.l decreto de 9. Oct.bre ultimo sobre la administracion de Justicia q.e deven hazer los Alcaldes Constitucionales, como se expresa en el exemplar, q.e se halla unido a esta orden, y con auto de 26 del mes anterior, se mando guardar cumplir

Islas. Lo q.e comunico a V. M. para su intelligencia y gobierno. Al Heredero se le pagaran 12/8 por la expedicion de esta dependencia. Palma 5 de Diziembre de 1812 = Barn.e Sosias Nav.a.

De orden de esta Aud.a Territorial. Remito a cada uno de V. M. un exemplar sobre el modo con q.e deven arreglarse los Tribunales, Jueces Letrados de Partidos, y Alcaldes Constitucionales de los Pueblos, con lo demas q.e se previene, a fin de q.e lo guarden cumplan y executen en todas sus partes, y tenga su mas exacto y puntual cumplimiento. Al Herede.o se le pagaran 12/8 para la expedicion de esta dependencia. = Palma 5 de Diz.bre de 1812 = Barn.e Sosias.

Por el Ex.mo S.or D.n Ana.e Cano Manuel Secret.o del Despacho Universal de Gracia y Justicia, se ha comunicado a esta Aud.a Territorial el R.l decreto de 9 de Oct.bre, sobre el modo de celebrarse las Visitas Generales de Carceles por los Eclesiasticos, a la q.e deven asistir dos Individuos del Ayunt.o, como se expresa en la adjunta copia q.e acompaña. y con auto de 26 del anterior se mando guardar cumplir y executar, y hacerse saber a las Justicias de los Pueblos de esta Islas. Lo q.e comunico a V. M. para su intelligencia, y gobierno. Al Herede.o se le pagaran 12/ y ocho din.s = Palma 5 Diz.bre de 1812 = Barn.e Sosias

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

FERDIN. VII. C. HISP. ET IND. REX.

Palma 21 Noviembre de 1812.

El Exmo. Sor. D.n Miguel Serra, Ramon de Posada Presidente de la Junta Suprema de Sanidad con fha. de 21 de Junio ultimo dice a esta Superior de las Islas Baleares lo siguiente.

"Exmo. Sor. = El Sor. D.n Ignacio de la Pezuela encargado del despacho de la Secretaria de Estado me dice de orden de la Regencia con fha. de ayer lo que sigue = Exmo. Sor. = La Regencia del Reyno ha nombrado N.e Presid.te de la Junta Superior de Sanidad, y

Casa, y Colegio
de la
Juez Privativo
y negocios
Bayle
dad de Palma,
Real Juzgado
ido, y perde
Juan de Mar=
ad Auto
defendier=
Bernasses
Mateo, y
la Villa de
Campanet.

MUNICIPAL CAMPANET

Sr. Alcalde de Campanet

El Exmo. Sor. D.
Ramon de Posada Pre-
sidente de la Junta Su-
prema de Sanidad con
fha. de 24 de Junio ul-
timo dice á esta Supor.
de las Islas Baleares
lo siguiente.

„Exmo. Sor. = El Sor. D.
Ignacio de la Pezuela
encargado del despacho
de la Secretaria de
Estado me dice de orden
de la Regencia con fha.
de ayer lo que sigue =
Exmo. Sor. = La Regencia
del Reyno ha nombrado
á V. E. Presid.te de la Junta
Superior de Sanidad, y

MUNICIPAL CAMPANET

para Individuo de ella
á D.n Josef Navarro
Vidal, y á D.n Ant.o
Como Manuel, a fin
de despachar por via
de comision interina
los negocios pertenecientes
á la misma Junta = S. A.
se promete del acredi-
tado celo y esmero de
V. E. y demas Individuos
el puntual desempeño
de una comision cuyo
objeto es tan importante =
lo traslado a V. E. p.a
conocimiento de esa
Junta Superior de
Sanidad, y á fin de
que circulandolo a las
Subalternas de su
Distrito, le sirva de

gobierno en los asuntos
peculiares de este ramo. //
Lo q.e comunico a V. M.
p.a su noticia y go-
bierno.

Dios gue. a V. m. m.s
a.s Palma 12 de Agosto
de 1812.

El Marques de Coupigny

Sr. Cap.n Gob.r y Diput.o n de San.d de Campanet

Sor Baylle de Campanet

Muy Sor mio: Por el oficio que pase á V.m. en 8 de Mayo ultimo, me Contestó el Secretto de ese Ayuntamto que en su vista el mismo Ayuntamto havia mandado al Rector de la Contribucion hecha á este efecto que pagase las Mesadas vencidas, y la que vencerian en el año. el Rector no á verificado el pago lo que participo á V.m. para su inteligencia, para que mande se verifique el pago dentro del plazo dia y de no acudire al Exmo Sor Capn Gral Dios gue á V.m. ms. as Inca y 23 Agosto de 1812.

Por mandado del Baylle R.
Jayme Solivellas ayte de Exno R.

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CAMPANET

S.r Baylle R.l de la Villa de Campanet.

Muy S.or mio: D.n Mateo Cabot Baylle R.l de esta Villa de Estella, me encarga dezir a V.m, como lo executo, q.e esa Villa de Campanet, conforme el Reglam.to expedido por el Ex.mo S.or Marques de Allos Capitan General de este Reyno en 30 de Marzo de 1770, queda obligada al pago de Dos Guardas secretas de esta Villa de Estella, sin la menor variacion, ni estrusa de los Pueblos contribuyentes. Asi se ha verificado hasta el año 1810. y por el año 1811. dio relacion el Secretario del ayuntam.to q.e la Villa de Campanet, o los Regidores no podian pagar este gasto, respeto q.e los Urbanos se resistian al pago de esta contribucion, y q.e lo propio hazian, en este supuesto, los demas vecinos, y que de ello habian dado parte a la Superioridad, de q.e no tenia relacion el ayuntamiento.

Ello es cierto q.e sabe el ayuntam.to, y q.e saben los Urbanos q.e no estan exentos de pagar las Guardas secretas, y que esta Orden la comunicó el Capitan de Urbanos a los tenientes paraque la participasen a los Soldados urbanos, q.e verificaron los tenientes, y me consta.

En este supuesto, y el de instar continuam.te los Guardas secretas p.a su devido pago, espero q.e V.m.

mandará al Thesorero q. aprome el dinero q. se
está deviendo, y q. siga en lo sucessivo del mismo mo-
do q. hasta el año 1810. y con esto se escusarán gas-
tos, y el de hacer de avisar al Sr. Capitan Gen.
de este Reyno, en perjuicio de esta dicha Villa de Campanet,
á q. me veré precisado por mi oficio.

Espero se serviran contestarme p. mi gobierno, y
mande en lo q. pueda servirles.

Dios gue á V.m. m.s a. Sitges 14 de Enero de 1812.

Mateo Cabot Bayle Real
y en su n.b por no saber escrivir
Pedro Joseph Vergez p.o y Cole-
gial de Ruch

S. D.
Amigo Sr. Bayle.
Sirvase mandar lo q. pide el
Bayle de Sitges, q. es justicia.
De V.m. Sec. Seg.o
El D.r Vergez

Sr. Bayle de la Villa de Campanet.

A.R.X.M.
CAMPANET
MUNICIPAL

Exma Sor

Quando el Sr. Capitan comisionado de la Junta Superior de Govierno el dia 11. del pdo. mes pnto á esta comision, la orden con el nuevo método para el sorteo de 22 Soldados, previno, á esta Comision q. el dia 18. bolviera para ~~recibirlos~~ y aunq. por no tener en esta Villa ~~los libros~~ de Bautismo (requisito necesario para guardar la regla de la edad) ~~por~~ tuvo q. pasar un Comisiado al Archivo Eclesiastico de esa Ciudad, para traer la nota del Bautismo de algunos Sorteados, por no anteponer unos á otros, ~~cuando~~, se padeció equivocacion, por ~~haberse traido~~ haverselas entregado de otros hermanos del mismo nõbre y apelido, ~~[illegible]~~, que murieron de infantil edad, y por esto no tuvo efecto el ~~primer~~ sorteo, se subsano esta equivocacion, y se hizo el sorteo, con el metodo y regla prevenida; pero como algunos de los mozos, por falta de talla, no fueron del gusto del dho Comisionado, y nos parecio q. esta falta no era de nuestra inspeccion, ~~bolvió~~ pasó este Comisionado, á medirlos, y escogió los de su agrado, siguiendo la orden prevenida, prefiriendo los de talla; y por esto entraron en el sorteo algunos de menos edad hasta la clase de los de 23. años, con todo lo qual se siguió ~~en la posible~~

q. solamte se espera hendia los mozos de 23 años arriba

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

lla

la ordenanza del Hempiaro, y del nuevo ma-
todo. y ~~aun q.~~ se incluhio en dho sorteo, á,
Cristoval estasanet, soldado retirado, sin la
á instan. licencia, y que esto, por verle sin ninguna
de otros mas os llaga en la cabeza, ~~y~~ por el, y aquel mas
~~y de edad exp.te~~ ~~y trayendo la falta~~
~~y porq.e~~ ~~y q.e en esta atitud obtuvo la licencia,~~
y porq.e ninguno falta hace en esta Villa
ni en su casa, antes, al contrario.
~~ostensante~~.

Es muy falso tambien, que en esta Villa
haya arrendados, pudientes, q.e tengan la edad
correspon.te, para entrar, á, este ~~aquel~~ sorteo, en
las clases de los sorteados, el

24,,18,,6.
1,,14,,9
3,,4,,9

Quando se formó el Alistam.to gral. y se publicó el
sorteo este vivia el marido de la exp.te y por esto,
entendio la Camin.a q.e no obstante de ser verdad
lo q.e expone, no puede servir, á, Juan Casas Altero
la exempcion q.e adquirio despues, por muerte de
su Padre. Que es quanto en
A 22 Junio de 1812.

Esta Junta Superior de Sanidad haviendo tenido repetidas noticias por personas condecoradas venidas del continente, de haver cesado alli la fiebre amarilla; en Sesion de este Dia ha acordado que cesen las Guardias y Rondas de Sanidad asi en esta Capital como en los demas pueblos de la costa, pero que por ahora y hasta nueva orden se mantengan cerrados los puertos, y se observen las precauciones prescriptas en orden á los barcos q.e llegan á ellos.

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

Lo q.e de acuerdo de
la Junta comunico
a V.m. para su inte-
ligen.a y gobierno.
Dios gue. a V.m.
m.s a.s Palma 12 de
En.o de 1812.

Galceran Roilabe

Sr
S. Bay. Pl. y Dipu.n de Sun.d de Campanet.

Islas. Lo q.e comunico a V. M. para su inteligen-
y gobierno. El Heredero se le pagaran 32 f8 por
la expedicion de esta dependencia en Palma 3
Deziembre de 1812 = Bana.e Sosia Nota.e

De orden de esta Ad.a Territorial. Remito

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G.

Palma 21 Noviembre de 1812.

El Dr. en ambos Derechos Dn. Miguel Serra, y Bennassar Consejero de la Casa, y Colegio de la Huerta, Abogado Fiscal de la Real Renta del Tabaco, Juez Privativo de Censos, y demas Causas, y negocios de que antes conocia el Bayle General de la presente Ciudad de Palma, y Reyno de Mallorca ecc.

Cno Rosselló

En el Reyto, y Causa que en este Real Juzgado de Censos, y ante mi ha pendido, y pende entre partes de una Dn. Juan Martorell vecino de esta Ciudad Actor Demandante, y de otra Reo defendiente, y demandado Jayme Bennassar como apoderado de Miguel Matheo, y Gabriel Crespi hermanos de la Villa de Campanet.

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

Campanet: sobre pretenderse por el demandante que mediante á que al tenor de lo declarado entregaron aquellos hermanos el Huerto del Predio Santiañy que tenian en arriendo deben entregar igualmente los Estimos poner la vista corriente, y demas acordado en la Escriptura de conduccion de ocho setiembre de mil setecientos sesenta y uno. Alque se ha opuesto el demandado impugnando dicha Escriptura y pidiendo se ajuste la Cuenta de todos los arrendam.tos del citado Huerto, y demas que resulta de Autos.

Vistos etc.

Fallo attento á los Autos, y meritos de este dicho Proceso á que en lo necesario me refiero, Christo semper Duce, que no ha lugar por ahora al ajuste general de Cuentas que solicita Jayme Bennasser en el nombre que esta; se admite

Este

Palma 21. de Nov.bre de 1812.

El D.r D.n Miguel Serra, y Rennau Consejero de la Casa y Colegio de la Huerta, Abogado Fiscal de la Real Renta del Tabaco, Juez Privativo de Censos, y demas causas, y negocios de que antes conocia el Bayle General de la presente Ciudad de Palma, y Reyno de Mallorca etc.

Rosello

En el Pleyto y Causa que en este Real Juzgado de Censos, y ante mi ha pendido, y pende entre partes de una Don Juan Martorell Vecino de esta Ciudad, actor demandante, y de otra reo defendente, y demandado Jayme Bennasser como apoderado de Miguel, Matheo, y Gabriel Oreto hermanos de la Villa de Campanet: sobre pretenderse por el demandante que mediante, á que al tenor de lo declarado entregaron aquellos hermanos el Huerto del Predio

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

Santani que tenian en arriendo,
deven entregar igualmente los
estimos, poner la Noria corriente
y demas acordado en la escriptura
de conduccion de ocho septiem-
bre de Mil Setecientos setenta y
uno. A que se ha opuesto el Deman-
dado, impugnando dicha escriptura
y pidiendo se ajusten las cuentas de
todos los arrendamientos del citado
Huerto, y demas que resulta de
autos.

Vistos etta

Falla attendo, á los autos, y meritos
de este dicho Processo, á que en lo nesse-
sario me refiero (Christo Semper
Duce) que no ha lugar por ahora
al ajuste general de cuentas que
solicita Jayme Bennasser en el nom-
bre que ora, se admite este pleyto y
causa, aunque por termino de
nueve dias comunes devano los

quales alegen, y justifiquen lo
ses lo que convenga, á sus deres.
poniendo los autos en estado de
nitiva. Y assi lo proveyo declaro, y
do no obstante lo encontrario dicho,
deducido, y alegado, y reservando
el articulo de costas para la difini-
tiva, cada una de las partes pa-
gue por ahora las que ha causado
y por las adelantadas se despache
la execucion de estilo. Y concedida
copia se notifique

Dn. Miguel Serra y Bennassar

y por su enfermedad Dn. Dn. Juan Rull.

Castro de C.

Palma 21 Noviembre de 1832.

El Dr. en ambos Derechos Dn. Miguel Ans. y Bennassar Consejero de la Casa, y Colegio de la Huerta, Abogado Fiscal de la Real Renta del Tabaco Juez Privativo de Tercos, y demas Causas, y negocios de que antes conocia el Bayle General de la presente Ciudad de Palma y Reyno de Mallorca etc.

Eno. S. Rossello

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

En el Pleyto, y Causa que en este Real Juzgado de Tercos, y ante mi ha pendido, y pende entre partes de una Dn. Juan Martorell vecino de esta Ciudad Actor Demandante, y de otra Reo defendiente, y demandado Jayme Bennassar como apoderado de Miguel Matheo, y Gabriel Crespi hermanos de la Villa de Campanet: Sobre pretenderse por el demandante que

mediante

mediante á que al tenor de lo declarado entregaron aquellos hermanos el Huerto del Predio Santiañy que tenian en arriendo de en entregar igualmente los estimos poner la Noria corriente, y demas acordado en la Escriptura de conduccion de ocho Setiembre de mil setecientos sesenta, y uno á que se ha opuesto el demandado impugnando dicha Escriptura, y pidiendo se ajusten las Cuentas de todos los arrendamientos del citado Huerto, y demas que resulta de Autos.

Vistos estos.

Fallo attento á los Autos, y meritos de este dicho Proceso (Christo semper Duce) que no ha lugar por ahora al ajuste general de Cuentas que solicita Jayme Bennasser en el nombre que usa: se admite este Pleyto, y Causa á prueva por termino de nueve dias comunes, los quales alegueu, y justifiquen lo que convenga á sus Derechos poniendo los Autos en estado de difinitiva. Y assi lo proveho, declaro, y mando no obstante lo en contrario dicho deducido, y alegado, y reservando el articulo de costas para la difinitiva, cada una de las partes paque por ahora las que ha causado, y por las adelantadas se despache la execucion de estilo. Y concedida Copia se notifique.

Y por entonces del Ecmo Sr. Juez D. Dr. Juan Antonio Calvo L. S.

este Pleyto, y Causa á prue-
mino de nueve dias comu-
los quales alegueen, y justifiquen mrs.
que convenga á sus Derechos pon-
endo los Autos en estado de diffi-
nitiva. Assi lo proveho, dexano, y
mando no obstante lo en contra-
rio dicho, deducido, y alegado, y reserv-
vando el articulo de costas para
la diffinitiva cada una de las partes
pague por ahora las que ha cau-
sado, y por las adelantadas se despache
la execucion de estilo. Y concedida Copia
se notifique.

Dr. Dn. Juan Antº. Castro, S. T.

Quarenta mrs.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

HISP. ET IND. FERDIN. VII. D. G.

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

CONSTITUCION. MONARCH. HISPAN. FERD. VII. D. G.

Dn Anto Bennassar Alcalde Constitucional de la Villa de Componet. M. Mag.co Sn Alcalde Constitucional, de la Ciudad de Palma. Salud etc.

ARXIU MUNICIPAL CAMPA.

autos, que de ox-
formalisando,
eltera, arrestado
ulade, o, estas, pa-
esta mandado
con subsidio de
al recivir las
rina Ant.a Mar-
er, que se llama
se encarga de
illas, y verifi-
v en esta Ciu-
. Con lo q.e ad-
xopis me ofrec-
nter.
met 7. futrio de
en.a Alcalde

ARXIU MUNICIPAL CAMPA.

Mag.co Señor Bayle: esta Diputacion de Sanidad ha reparado que los dos Hombres que esa Villa tiene en el cordon de esta por Rondas, no deven ser admitidos mas que por guardas quando les corresponda por su turno y no mas, y por esto los manda retirar, y al mismo tiempo previene a V. que diariamente los embie de mayor distincion como corresponde al encarog que sele contiene.

En esta no tenemos Persona alguna reservada porque los Regidores, Bayles, Sindicos y ahun el mismo Comandante del cordon hazen sus fatigas personales por su turno quando les corresponde.

Cuyo Cumplimiento espera esta Diputacion de el acreditado zelo de V. Mag.a en el resguardo de la Salud Publica; y assimismo

ARXIU MUNICIPAL CAMPRODON

Mag.co Señor Bayle: esta Diputacion de Sanidad ha reparado que los dos Hombres que esa Villa tiene en el cordon de esta por Rondas, no deven ser admitidos mas que por guardas quando les corresponda por su turno y no mas, y por esto los manda retirar, y al mismo tiempo previene a V. que diariamente los embie de mayor distincion como corresponde al encarog que les contiene.

En esta no tenemos Persona alguna reservada porque los Regidores, Bayles, Sindicos y aun el mismo Comandante del cordon hazen sus fatigas personales por su turno quando les corresponde.

Cuyo Cumplimiento espera esta Diputacion del acreditado Zelo de V. Mag.a en el resguardo de la Salud Publica; y assimismo

que le escusará el aver de dar parte
su Esp.ª de que V. Mag.ª mire con espre
un asunto tan sagrado.

Dios g.e V. Mag.d m.s a.s Pollema y Dic
bre 18. de 1812.

Por man.do de la Dip.n

Gabriel Cifre Vogt y Secret

Lía 20 Div.ne han pasado, á, servir de Zor
dar, en el Cordon, Ant.do Castell, y Jos.h
Bover

Mag.d S.r Baple Const.l de Canyanet

Señor Segui he mani
festado la Nota de 13. del que
rige á los Señores de la Dipu-
tacion; y han dicho estos
le escriva como lo executo
que las dos rondas no pue-
den faltar; y que en aca-
bando el turno en esta villa
a un lado se empiga al
otro, y lo mesmo deve
practicar esta.

Dios g.e V. m.s a.s Po-
llema y Enero 8. de 1813.

Gab.l Cifre Vogt y

T. Bort.e Segui Secr

Dn. Bartl. Aguilera
Secretario del Ayunto.

Campanet

Palma 4 de Abril de 1812

Amo Sr. Boyle en respuesta de su av. le dig. q. segun los caps 13 y 14 de la Rl. ordenanza de Cazas (q. debuelvo a v. y q. puede servir de remitirme porque la tengo) y la practica q. se observó en la del año 1794 q. no creo que de derogada por alguna orden posterior, se ha de recibir la sumaria por tres test., se toma en seguida la declaracion al reo, con cargos sobre hechos agenos, se da traslado por 24 horas al Personero para la acusacion, despues traslado al reo por tres dias, se les dia su defensor y reciba los test. q. presente y se da provid. que con la sumaria se remite a la Rl. Audn.. Esto es lo q. me parece q. se debe practicar, y mando a v. su afmo. servdor y Amo.

Miguel Fiteró

Sr. D. Rafael Bisquerra.

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

ОБЛАСНА БИБЛИОТЕКА

Quarenta ma[illegible]

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE 1813. OCHOCIENTOS Y TRECE.

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

Dn. Anto. Bennassar Alcalde Constitucional de la Villa de Campanet. M. Mag.co Sr. Alcalde Constitucional, de la Ciudad de Palma. Salud etc. Por quanto para proseher en los autos, que de orden de la Audta. Territorial estoy formalisando, es precisso que Anta. Martorell soltera, arrestada por disposicion de V. Mag.d, se traslade, a, esta, para acarearse con su Padre como esta mandado en autos; Espero, a, V. Mag.cia con subsidio de justicia, y de parte le ruego, que al recivir las prtes disponga se entregue la nomina Anta. Martorell soltera al dador de las prtes, que se llama Bta. Campaynar de Zab. ~~ella, para trahersela~~ El qual se encargara de ella, para trahersela en esta Villa, y verificado el Correo, se la restituirá en esa Ciudad, a, disposicion de V. Mag.cia. Con lo q. administrará justicia, y, a, lo propio me ofrezco en las de V. Mag.cia q. se me prsten.

Dios g.de, a, V. Mag.d m.s a.s Campanet 7. Junio de 1813. = ~~B. l. m. de V. Mag.d~~ Anto. Ben.a Alcalde

M. Sr. Alcalde Constitucional de Palma.

Por memoria de los partes dados del estado de los autos.

Ex.mo S.r

Con este dia he despachado Exto al S.r Alcalde Constitucional d esa Ciudad para que disponga, se entregue Ant.o Mactorell Soltera, el dador Jaime.o la qual se halla arrestada, y la traiga á esta Villa, al efecto, de ~~[illegible]~~ acarrarse con Pedro Fran.co Mactorell, su Padre, como esta mandado en los autos, y este es el estado de ellos, y lo que puesse dexo participar, S.r Ex.a en cumplimiento de lo que se me esta mandado.

Dios g.de á V. Ex.a m.s a.s Campanet y 7 Junio de 1813.

Jesus

Veredas del año 1814.

De órden del Acuerdo de esta Audiencia territorial, remito á V. los adjuntos dos estados, ó modelos sobre el método como debe remitir las listas de causas pendientes y concluidas de ese Juzgado, así civiles como criminales, con las advertencias insertas en ellos; consecuente á lo prevenido en el artículo 270, de la Constitucion política de la Monarquía española, acusandome V. el recivo luego que lleguen á sus manos, para ponerlo en noticia de este tribunal.

Dios guarde á V. muchos años. Palma 26 Noviembre de 1813.

Bartolome Socias Secretario.

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

Sr. Alcalde Constitucional de la Villa de Campanet.

Veredas

De órden del Acuerdo de esta Audiencia territorial, remito á V. los adjuntos dos estados, ó modelos sobre el método como debe remitir las listas de causas pendientes y concluidas de ese Juzgado, así civiles como criminales, con las advertencias insertas en ellos; consecuente á lo prevenido en el artículo 270, de la Constitucion política de la Monarquía española, acusandome V. el recivo luego que lleguen á sus manos, para ponerlo en noticia de este tribunal.

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

Dios guarde á V. muchos años. Palma 26 Noviembre de 1813.

Bartolome Socias Secretario.

Sr. Alcalde Constitucional de la Villa de Campanet.

Campanet

CAR. HISP. REX. FERD. VII. D. G.

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS TRECE.

Dn. Tuor de O

Vse. a Gabriel Monedero Pra. del Ayuntam.to de la Villa de Campanet. Y Nte. la Guia de Prof.s y arb.s que para el tercer dia vel pague al infrat.to Esno. Cinco libras Catorze sueld.s y dos dineros por costas procesales, metad Salo. de Provid.a causadas por su parte en los autos q.e sigue con Antonia Capo y otros vecinos del lugar de Muser sobre esta: Ultim.to de Solares con apercivim.to de exon.

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

A 14. Feb.o 1811.

Esno.
Castello.

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

ridas dichas partes

Y.m. el Alcalde Constitucional de la Villa de Campanet ó a su lugar Ten.te que visto las presentes haga notificar á los Regidores de esta Villa que dentro del tercero dia paguen al infraescrito Esno. quatro libras nueve sueldos y seys dineros que deven por costas procesales causadas por su parte á saber es; 1.º en el Expediente sobre limpia del pozo comun llamado den Gavell = 2.º y 3.º en el sobre establecim.to de Solares; 4.º y 5.º en el sobre libranza de 58 de 1786 afin de pagar el Vecindario de 1810 = 6.º y 11.º en el sobre exempciones pretendidas por los Habanos de esta Villa, y 7.º y 12. por los Daños de las presentes, con apercibimiento de execucion. De cuya notificacion me certificara Vm. al pie de este

V.S. Ynt.a Gabriel Monedero Pro.r del Ayuntam.to
de la Villa de Campanet. Ynt.e la Curia de Prop.s y
arb.s que para el tercer dia vid. paque al ins.tro
Esno. Cinco libras Catorze sueld.s y dos dineros por
costas procesales, metad Sal.o de Provid.a causadas
por su parte en los autos q.e sigue con Antonia Ca-
po y otros vecinos del lugar de Muser sobre esta
Ultim.a de Solares con apercivim.to de ex.on

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

Esno.
Castello.

A 14. Feb.o 1811.

la Curia de Cava Com.

Palma

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

la Curia de Cam.ª Com.ª

Palma

Sr. Alcalde Com.ª

Campanet

CARL. III. HISP. REX. FERD. VII. D. G. CONSTITUCION

para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

Valga para el año de mil ochocientos y catorce.

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

Dn. Mariano Canaly Alcalde Constitucional, y Juez Interino de primera Instancia en esta Ciudad de Palma Capital de la Provincia de Mallorca

A Instancia de los Interesados en los cotejos procesales causados en la Curia de la Intervendencia de Propios y arbitrios y por la autoridad del cargo que exerso Exporto y Requiero a V.m el Alcalde Constitucional de la Villa de Campanet ó a su lugar Ten.te que vista las presentes haga notificar á los Regidores de esta Villa que dentro del tercero dia paguen al infraescrito Esno. quatro libras nueve sueldos y seys dineros que deven por costas procesales causadas por su parte á saber es; 4£ en el Expediente sobre limpia del pozo comun llamado den Gatell = 1s 3£ 4d en el sobre establecim.to de Solares; 1s 1£ en el sobre libranza de 58 a 17£ 6 afin de pagar el Vencilio de 1810 = 1s 11£ en el sobre exempciones pretendidas por los Vecinos de esta Villa, y 4£ 2 por los Dros. de las presentes, con apercibimiento de execucion. De cuya notificacion me certificara V.m al pie de esta

Despacho que remitirá al dicho Infraescrito
Esno Palma y Curia de Propios y arbitrios
a 3. de Marzo de 1814

Mariano Canals

Bart.e Castello Ess.no

C

CURIA

Al Barrio R.l de la Villa

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

Campanet

1 Intimar, á, los Clavaneros de 1810
1811. y 1812. q.e deben cóptar

2 Fer adobar la Carniceria, y tabrar
el preu, á, las Carns.

3.

Pedro Ferrer

Pedro Ferrer

Sor. Alcalde de la vila de Campanet
en contestacio de la de V. m. de fecha
de 16 d.lars: propimo passat mana el
Alcalde de esta vila de Escorca; que
en atencio de que el Clavari de
esta vila; diu que com el Clav.ri
de Campanet vinguè en el dies
de Setembre abuna partida de
diners para pagar tidiguen devant
dos testimonis que si li pagava las:
hatts que li devia, li faria recibo de
lo atny deu acumplim.t y nos vol:
que rebre la Cantidad per quant
no aportava lo q.e estava devent,
ni menos los gastos que se havian
ocasionats p.r no voler pagar dit
Ayuntam.t en deu Cartas ordas
de lo atny 10 y lo atny 11 y lo atny 12
que foren presis acudix al Ex.mo
Sor. Capitan G.l abun memorial:

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

y precisiant totas las Cartas ordas
y tot lo q.e se avia ocasionat, y per:
Consecuent Decretar el General
en fecha de 7 de Febrer de 1812 q.e
pagas el Ayuntam.t de Campanet
tot lo que estava davent p.r la Contri:
bució de las Guardas Secretas y lo veni:
dero Conse acostumava en reglament del Compartim.t de lo any de
1770 de la R.l Instrucció, y en el
dia encara no sesha pagat lo ma:
nat, y per consecuent, si v.m. no:
fa presentar el Clavari de lo any
Deu entots lo recibo, y las 4 ltts
que faltan en el Conta para cu:
mplir el pago, y 7 ltts de gastos
p.r Dietas de Cartas ordas, y Costas
del Official Saip, en la brevedad
Posible: Devant este Alcalde de
esta villa de Escorca, y devant
el Clavari de esta se hacudirá

Altre vegada al G.l y ala Junta
Superior, rigurosament Contra
lo Ayuntam.t de la villa de Campanet
Com lo estar manat en el Sitat De:
cret de 7 Febrer de 1812; y de que:
dar enterat v.m. de lo Contiguit
me dara avis a Continuació de esta
que me tornera remetra per:
Persona segura, esto es lo q.e me a
manat escrivir a v.m. Deu lo g.e
m.s a.s Escorca y 13 Abril de 1813

Jaume Sotivella Secretari p.r
el Alcalde p.r no saber escriure
y de su orda

S.or Alcalde de la vila de Campanet

+

Sor. Alcalde Cons.l de la Villa de Cam.
Panet El Bayle Constitucional de
esta villa de Ascoca me ha mandado
escrivir á v.m. Como lo ejecuto; que
luego de recibida esta; mande v.m.
que lo Ayuntam.to que fue lo año de
1811 y 1812 pague en manos de v.m.
lo que están daviendo por Costas de
dies Cartas ordenes, y Salarios de lo
oficial Sacho para remitir dicha
ordenes á dita villa por el motivo de
no querer pagar lo expresado Ayunta-
m.to las Guardas á esta villa Como lo están
mandado del Ex.mo Capn. G.l Con Decre-
to de 8 Mayo ultimo, y teniendo v.m.
dichas Ltrs las remetrán v.m. en manos
de dicho Sr.te D Franco Solivellas Clavario
de esta villa, y quando no se paguen dichas
Costas me Contestará v.m. y al pie de
esta para mi gobierno, y Acudir á la
Superioridad Contra las Culpados de =

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

dicha villa Dig que á v.m. ms. as.

Descoca y 8 de Febrero de 1813

Por mandado del Ble Cons.al
Jayme Sotivella Secretario

Se le contesto en
1.ro de Marzo, que diga
su antecesor en que
tiempo, y por q.e causa
se han remitido las
diez cartas,

De Gorea

CR

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

La Diputacion prov.l ha exigido
del Intend.te el sobre precio
de los Carros y bagages, mani-
festandole el perjuicio q.e sen-
tian los particulares de pai-
varles del aumento q.e han
tomado los jornales y dietas;
pero entre tanto p.a q.e no pa-
dezca atraso el servicio nacio-
nal en el acarreo de los gra-
nos de diezmo á los Alma-
cenes de esta Cap.l suma-
mente recomendable, y mucho
mas en la epoca presente en
q.e conviene redoblar los esfu-
erzos p.a terminar felizmen-
te nuestra lucha; auxiliara V.
el Subdelegado de la Intend.

de esa Villa con los carros y ba-
gages q.e necesite para el menci-
nado acarreo, sin la menor de
mora procediendo con dho sub-
delegado á una prudente regu-
lacion de los jornales de carro
ó de bagages (para lo qual queda
autorizado) y tomando nota no-
minal de los sugetos q.e se emple-
en en esta operacion. Espero q.e
estos vecinos se prestarán á un
servicio tan urgente con la
equidad posible y q.e V. emplea
rá todos sus esfuerzos para
conseguirlo.
Dios gue a V. m.s a.s Palma
9 de Sep.re de 1813.

Aronin Despuig

Al Sor Alcalde y Ayuntam.to Constitucl. de Campanet

Por memoria de los pardos dados del estado de los autos.

Jesus

Veredas del año 1814.

la Fanega contiene 4 bar.s 3. alm.s
la Arroba 16 quintas = 0,28 ll.s 2 onz.s

Veredas

Por memoria de los partes dados del estado de los autos.

Jesus

Dn. Pedro Ignacio Obrador otro de los Bos. Nos. de Felanitx, en su exorto de 25. junio de 1814 encarga y pide, se persiga y capture pudiendose havido, Jayme Ramon del Coxa, natural, y vecino de dha Villa, por delitos de lobo; Su señas edad de unos veinte años, estatura mas que regular, bien formado, moreno de cara, poca barba, pelo negro, ojos castaños, Nariz un poco chata, Vestido, a, lo pages.

Se le acusó su recibo, con fecha de 9. Julio, y paso, á, Alcudia.

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

Dn. Anto. Mayol Alcalde segundo Constitucl. en su exorto, de 27. Abril en la Villa de Soller; pide se persiga, y capture, á, Juan Vicen del Cañot, natural y vecino de aquella Villa, por resultar Ratero, y haver rompido la carcel

Sus señas = Estatura regular, Vestido de pajes = Ojos blancos, rezpadas, Blanco de cara. Barba lampiña = Pelo Castaño claro = de edad de 30. años.

Se le contesto de su recibo, y se remite á la Ciudad de Alcudia.

Por memoria de los pueblos dados del estado de los autos.

Circulares para perseguir Reos.

En vereda del dia doce de Julio al Alcalde de la Villa de Muro

Se encarga la captura de Mathes Fiol, de edad de cerca 23. años, de talla cerca 6. pies, color moreno, Barba clara, algo pantanto debel, vestido, á lo Ciudadano. es por hurto de asnes, y haverse fugado de la Carcel

Recivida el dia 15. á noche. Se remite al Alcaide de Inca.

Segunda Circular de Soller se halla estada, en 20. [illegible] 1814.

Jesus

Dn. Antonio de Gregorio Capn. Gl. interino etca.

Recivida á 31 Mayo 1814 por Cayetano Custer Pubco. y fiscal

Por quanto para el Veredero á las Villas de la Isla, y Ciudad de Alcudia, con un pliego para cada uno de sus Alcaldes y Ajuntos, que comprehenden los Rles decretos de S. Magd, que he recibido por el ultimo correo á fin de que dispongan dhas Corporaciones su cumplimiento, y publicacion en la forma, y parages acostumbrados, poniendo su recibo á continuacion de esta vereda, y disponiendo se satisfagan al Veredo los 12f8 que anteriormente se acostumbrava = Castillo Rl. de Palma 25 de Mayo de 1814 = Gregorio = Jacobo Oliva.

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

Recda. en 28 Julio

Dn. Antonio de Gregorio Berdugo.

Por quanto para el Veredero, á las Villas de esta Isla y Ciudad de Alcudia, con una circular, para entregar á las Justs. de ellas, y á continuacion de la Vereda por dha. su correspondte. recivo, para que en todo tiempo cóste de haverla recivido, y de quedar enterados de su contenido: satisfaciendo al Veredero su acostumbrado salario. Expedida en el Castillo Rl. de Palma 14. de Julio de 1814 = Antonio de Gregorio = Jacobo Olivas

Por memoria de los partes dados del estado de los autos.

Bayles Reales etc.a

Recivida 12 Agosto

De orden del Rl. Acuerdo remito á S. m.s un exemplar de la Rl. Cedula de S. M. de 23. Junio ultimo, por la qual se declara, y manda sigan los Ayunt.tos que continuen los Juezes de 1.ra instancia, con el nombre de Corregidores, y Alcaldes ma.s con lo demas que se expresa. Y haviendose tenido presente en el acuerdo ordinario del dia 21 de este mes, entre otras cosas se mandó, guardar cumplir, y executar segun su serie y tenor, y que se encargue á S. M. el mas exacto cumplimiento en quanto les corresponde: Que los Alcaldes q.e se decian Constitucionales, buelvan á titularse Bayles Reales como en el año 1808. exerciendo la jurisdiccion Rl. ordinaria. Y que esta Rl. Aud.a se restablesca al estado que se hallava en la expresada epoca con arreglo á su ultima planta, y demas ordenes posteriores. Lo q.e comunico á V. M. para su inteligencia. Al Secret.o se le pagara por extraordinario 12 R.s para la expedicion de esta dependencia. Dios g.de m.s a.s Palma 27 Julio 1814 = Baltar.e Socias

Cayetano Ángel Bauzá

Jesus

A los Ayunt.tos de las Islas etc.a

Recivida en 2 de Agosto

De orden del Rl. Acuerdo remito á V. m.s un exemplar de la Rl. Cedula de S. M. de 23 Junio ultimo, por la qual se declara y manda sigan los actuales Ayunt.tos, q.e continuen los Juezes de 1.a instancia, con el nombre de Corregidores y Alcaldes ma.s con lo demas que se expresa; y habiendose tenido presente en el Acuerdo ordinario del dia 21 de este mes, entre otras cosas se mandó, guardar cumplir, y executar, segun su serie, y tenor, y q.e se encargue á V. M.s el mas exacto cumplimiento en quanto les corresponde; y que remitan inmediatamente por mi mano testimonio de haver borrado de los libros de Ayunt.to las actas elecciones Constitucionales, y habrogado la abilitacion interina que se les concede por dha Rl. Cedula. Que los Alcaldes que se decian Constitucionales buelvan á titularse Bayles Rl.es como en el año 1808. exerciendo la jurisdiccion Rl. ordinaria. Y que esta Rl. Aud.a se restablesca al estado en que se hallava en la expresada epoca con arreglo á su ultima planta, y demas por

Por memoria de las partes dadas del estado de los autos.

ordenes posteriores. Lo que comunico á V. para su inteligencia, y puntual cumplimiento. Al Xerez.º se le pagaran por extraordinario 12 ℔ para la expedicion de esta dependencia. Dios g.de á V. m.s a.s Palma 27 Julio 1814. = Barrio Sr. Socio.

Rez.da el dia 12.

Aptpto. Dn. Antn. Malet, Marques de Coupigni Teni.te Gral. de los Ejes. Executos en. Capitan Gen.l de este Ejer.to en.a

Por quanto para el Veredero, á las Villas de la Isla, y Ciudad de Alcudia, con una circular para entregar, á, las Justicias de las mismas por la qual se abia haverme entregado por orden de Su Mag.d de 19. de Julio ultimo, de la Capitania Gen.l de estas Islas Baleares, por lo qual, se le satisfara al citado Veredero, su acostumbrado salario, y se pondra, á, continuacion de esta, el recibo de la citada circular. = Castillo Al.a de Palma. 3. de Agosto de 1814 = Coupigni. = Jacobo Oliva

Dn. Antn. Malet Marq.s de Coupigni en.a en.a

Rez.da en 12 de Aptpto.

Por quanto, para el Veredero, á las Villas de esta Isla y Ciudad de Alcudia, para entregar, á, las Justicias, de las mismas, una circular de S. Mag.d, por la qual manda, q.e los Capitanes Gen.les, y comandantes de Provin.s sean Presidentes de sus Ejes. Audien.s, por lo qual se le satisfaran al Veredero su acostumbrado salario, y á, continuacion de esta se anotará el recibo de la citada. Castillo Al.a de Palma 4. de Agosto de 1814 = Coupigni = Jacobo Oliva

Dn. Antn. Malet ca.a

A 17 dhos. por Angel Bustos.

Publicado.

Por quanto para el Xerezero á las Villas de la Isla, y Ciudad de Alcudia con tres exemplares de la proclama que he hecho publicar; la una serviria para el Ayunts.o de cada una de las Villas, la otra se fijara en los parages acostumbrados; y la otra se entregara al Cura Parroco de las Villas, quedando al cuydado de estos, y de los Bayles darme puntual aviso en el caso que algunos sugetos no observen lo que han encarecidamente encargo en ellas; para formar con el las providencias que encontrare justas por lo qual se pondra á continuacion el recibo de dhas proclamas y se satisfara al Xerez.o el acostumbrado sal.o Castillo Al.a de Palma 9 Agosto 1814 = el Marques de Coupigni

Por memoria de los pardes dados del estado de los autos.

Recivida en 20 de Agosto

Segunda requisitoria del 2º Alcalde Dn Joaquin Antonio Mayol del dia 20. de Junio ultimo, en que reclama el 1er de 27. de Abril anterior, en qe encontava la persecucion, y captiva de Juan Vicens alias Carlot fugado de la carcel de aquella Villa, y se dirige al Bayle Real de Inca

Bayles Reales etta

A 24 Agosto por Cayetano Pastor.

El Rl Acuerdo con auto de 4 del corriente teniendo presente la Rl Cedula de S. M. de 25 de Junio ultimo; acordo se despache orden circular á todos los Bayles Rles de la Yzla, para que en las Villas donde hay dos Alcaldes el primero se titule Bayle Rl interino, y el segundo su thente para exercer la administracion de Justicia en su ausencias y enfermedades; y en las restantes Villas en donde no hay mas qe una Alcalde se titule asimesmo Bayle Rl, remitiendo immediatamente al Acuerdo terna para el nombramiento de thente lo que comunico á cada uno de S. M. para su intelligencia, y puntual cumplimiento Al Heredero se le pagará el salario de 12$8. para la expedicion de esta dependencia. Dios g de á S. M. m. a. Palma 12 de Agosto de 1814 — Bartl Socias.

Se remitió la terna en 1815. á.

Recivida en 24 de Agosto.

Bayles Reales etta

El Rl Acuerdo en vista del expediente formado á consequencia de la Rl Provision de 20 de Novbre 1721. sobre el establecimiento del Juzgado de Censos de esta Capital, con auto de 8 de este mes, entre otras cosas acordó, se restablesca el Juzgado de Censos conforme á dha Rl resolucion; y en su vista nombró el Exmo Sor Capitan Gal Presidente para juez interino del mismo juzgado, al Dr en ambos Dros Dn Francisco March. Y de orden del Acuerdo lo comunico á cada uno de S. M. para su intelligencia, y governo, y de quedar enterados me daran aviso á continuacion. Al Heredero se le pagara el Sal de 12$8 para la expedicion de la presente Dios g de á S. M. m. a. Palma 12 de Agosto de 1814. — Bartl Socias.

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

Dn Antno Malet etta

Recivida en 10 de Septbre 1814

Por quanto pasa el Heredero á la Villas de la Yzla y ciudad de Alcudia, con una circular, que debe entregar á cada Justicia, por la qual se previene los Documentos qe deven seguir dando en los terminos, que en la misma se expresa ó manifiesta, acusando su recibo

Por memoria de los pueblos del estado de los autos.

á continuacion de esta, y pagando al Veredero su acostumbrado Salario. Castillo Rl. de Palma 14. Agosto de 1814 = Coupigny = Jacobo Olivar.

Dn. Antonio Malet.

Por quanto para el Veredero á las Villas de la Isla, y Ciudad de Alcudia con un pliego para las Justicias de ellas que contiene dos Bandos; uno para publicar, y fijar, en los parages acostumbrados, y el otro para Archivar: que contienen una Rl. orden por la qual Su M. se haga aprehencion de los mallechores, ladrones, contrabandista, y Desertores: y un Rl. decreto del Rey nuestro Señor, sirviendose restablecer el Sto. Tribunal de la Inquisicion: y pondran á continuacion de esta el recibo de dho pliego, y satisfaran al Veredero su acostumbrado salario. Castillo Rl. de Palma 1. Sebre. de 1814 = Coupigny = Jacob Olivar.

Recivida Sett.re á noche. Dia 13 Con circular del dia 25 Agosto de 1814. de Dn. Anto. Francco Cortés Alcde. del 1. Juzgado del Xnegmto. de Palma se exorta la persecucion y captura de Martha Barcelo soltera y vecina q. fue de Palma = Señas de ella. Estatura regular, = Color trigueño = ojos negros = cara redonda = algo picada de viruelas; y de edad de unos 30 años: Sala á Inte. p. ella Off. Sr. Ch.

Fdo. 10. de Sett.re de 1814. se publicaron, y fijaron en el para. de publico, y acostumbrado de esta Villa, los dos exemplares de los Decretos dados por la Junta Superior de Sanidad de este Reino.

Ilmo. Sup.r Sup.r Ayunt.o Consist.

Dn. Bart.e Segui Secretario de esta Univer. cidad con el mas humilde respecto ante S. parece, y dice, que se le han aumentado extraordinariamente los trabajos de su officio; como S. no ignora, y atendiendo á que por su Salario, solamente se le estan asignadas cinquenta, y cinco libras, cuya partida es muy diminuta para poder subsistir, y desempeñar el encargo: por tanto.

A. S. Ilmo. Sup.r suplica se sirva mandar se le aumente su salario de los Propios de esta Universidad almenos hasta la cantidad de 200 rs., y para su abono dar las ordenes correspondientes que es justicia que espera del recto proceder de S. Omni ext. et licet ext.

Africinas ex.a

Lo entiendan al Cura Parroco, y la misma Jurisdiccion; para q. este, enterado de quanto en dho Bando se previene, poniendo á continuacion el recibo y satisfaciendo al veredero su acostumbrado salario. Castillo Rl. de Palma 12. de Sett.re de 1814 = Coupigny = Jacobo Olivar.

Muy Ill.re Sr. Ayunt.o Const.l

Dn. Bart.e Segui secret.o de esa Univer-
sidad, con el mas humilde respecto ante
S. parece, y dice, que se le han aumen-
tado extraordinariamente los trabajos de
su officio; como S. no ignora, y atendi-
endo á que por su Salario, rilamente
se le estan asignadas cinquenta, y
cinco libras, cuya partida es muy di-
minuta, para poder sustentar, y de em-
peñar el encargo: por tanto.

A. S. Muy Ill.re suplica se sirva
mandar se le aumente su salario de los
Propios de esa Universidad almenos hasta
la cantidad de 200 r.s, y para su abono
dar las ordenes correspondientes, que es
justicia que espera del recto proceder de
S. Omni ex.e Et licet ex.e

Africanus ex.e

Campanet etc.

Atendiendo á la certitud de lo expuesto se le asigna 1 Dor. para abono por el Gr. Oficio la ~~aprovechar~~ ~~donde toca~~.

Firmarán el Ayunt.o este decreto y uno de ellos asistirá de Secret.o

Por memoria de las partes dadas del estado de los autos.

á continuacion de esta, y pagando al Vereda su acostumbrado Salario. Castillo Rl. de Palma 14. Agosto de 1814 = Coupigny = Jacobo Oliva.

Tampanet ctra.

Atendiendo á la certitud de lo expuesto se le asigna 48 hs. para abrir pasar al Sr. Gobno. su aprovacion ante dicho Sed.

Firmara el Sgnte. auto decreto y uno de ellos asistirá de secretario

Tercero

Recivido Sett.

y veinte q. fue de rama-
lar, = Color trigueño = ojos negros = cara redonda = algo pi-
cada de viruelas; y de edad de unos 30 años; Para á Inf.
p. ante Ol. Sabe.

A 10. de Septbre. de 1814, se publicaron, y fijaron en el paraje publico, y acostumbrado de esta Villa, los dos exemplares de los decretos dados por la Junta Superior de Sanidad de este Reyno;

Dn. Anto. Malet, Mariscal de Coupigni etca.

Pub. el dia 23 Octbre. y su recibo.

Por quanto para el veredero, á las Villas de esta Ysla, y Ciudad de Alcudia, con dos exemplares, para cada una de ellas, del Rl. Indulto, q. S. Mdd., se ha dignado espedir, para desertores sin causa aprovante; de los quales uno de ellos, se publicará, y fijará, en los parajes acostumbrados, y el otro se Archivará, cuidando de recivo de ellos, á, continuacion de esta vereda, y satisfarán al que los conduzca su acostumbrado salario. Castillo real de Palma 3. de Octbre. de 1814. = Coupigni. = Jacobo Oliva.

Dn. Anto. Malet.

Recivido en 23 de Octbre. y Pub.

Por quanto para el Veredero, á las Villas de la Ysla y Ciudad de Alcudia con tres exemplares del Bando q. de Rl. orden he mandado publicar en esta Capital, de la estalacion de la Comision Militar q. en dha. Rl. orden se previene; por lo q. las Justicias practicarán lo mismo, con otro de los exemplares, fijandolo en los parajes acostumbrados, archivando el otro, para q. en todo tiempo conste, y el 3o. lo entregarán al Cura Parroco, de su misma Jurisdiccion; para q. este, enterado de quanto en dho. Bando se previene, poniendo, á, continuacion el recivo y satisfaciendo al veredero su acostumbrado salario Castillo Rl. de Palma 12. de Octbre. de 1814. = Coupigni. = Jacobo Oliva.

Por memoria de los partes dados del estado de los autos.

Recibida en 25 Octbre a noche

Bailes Nos de la Ciudad de Murcia, y Villas forenses de esta Yla. — Respecto de pasar el veredero con los deres del Tribunal, y principalmente la instrucc.n para el nombramt.o de Bailes y Regidores, cuyas terras deven formarse con toda brevedad, espero se remitiran despachos al veredero con la prontitud, que sea posible, atendida la urgencia del asunto. — Dios g.de a V.s m.s a.s Palma 17 de Octbre de 1814. — Baral. Socias

Bailes Nos de la Ciudad de Murcia, y Villas forenses

De orden del R. Acuerdo remito, a cada uno de V. m.s, un exemplar del Bando de buen govierno, y Policia de los Pueblos, a fin de q.e lo manden publicar en la forma acostumbrada, y se observe puntual, y exactamente, quanto en el mismo se previene; y del recibo me daran aviso, a continuacion de la pnte. Al veredero se le dara el salario de 12 R.s para la expedicion de esta dependa. — Dios g.de a V.m m.s a.s Palma 13. de Octbre de 1814 — Baral. Socias

Bailes Nos de la Ciudad de Murcia y Villas forenses

De orden del R.l Acuerdo remito, a cada uno de V. m.s dos exemplares de la Instaccion formada por el tribunal en 26. de Sepbre del año de 1803

Recibida en 25 de Octbre

Bailes Nos de la Ciudad de Murcia, y Villas forenses est.s

Por D. Manuel Ant.o de Santistevan Sec.rio del R.l y Supremo Consejo de Castilla, se ha comunicado al Acuerdo de esta Aud.a la R.l Cedula de S. Mag.d de 15. de Sept.re ultimo, por la qual se manda, que los llamados S.res Jurisdiccionales, sean reintegrados inmediatamente, en la percepcion de todas las rentas, frutos, emolumentos, y demas q.e expresa; y con R.l Auto de 10. de este mes, se mando guardar

1803. sobre el modo, que deve observarse al hacer y remitir las propuestas, para los empleos de Govierno, de sus respectivos pueblos; a fin de que haciendolo pnte, a los Ayuntamientos, desempeñen su puntual cumplim.to, en todas sus partes, y particularmente lo prevenido, en el art.o 18. de la citada Instruccion, para que en todo el dia 15 de Nov.re sig.te queden en mi poder los testim.s de Propuestas, y del recivo me daran aviso, a continuacion de esta orden, para ponerlo en noticia de este Superior Tribunal. Al veredero se le pagara el salario de treinta reales y quatro dineros dep 30 R.s para expedicion de la pnte, y daos de reimpresion, de las citadas Instrucciones. — Dios g.de a V.s m.s a.s Palma 13. de Octbre de 1814. — Baral. Socias.

Por memoria de los partes dados del estado de los autos.

Jesus

2

dar, cumplir y executar, segun su serie y tenor
y comunicarse, á, las justicias de los Pueblos
de esta Isla. En obtemperancia de lo qual
lo comunico, á, cada uno de V. m.s para su
cumplim.to, y del recibo, me darán aviso, á,
continuacion de la p.nte. Al veredero se
le pagará el salario de $2 8 para la expedi
cion de esta dependencia. Dios g.de á V. m.s
m.s a.s Palma 13. de Oct.re de 1814. = Baxa
Socias Sec.rio

Recibida en 9 Nov.re

Bailes Reales de la Ciudad de Alcudia, y Villas frente
de esta Isla. Por quanto D.n Manuel Ant.o de Santestevan
del R.l y Supremo Consejo de Castilla se ha comunicado al
Acuerdo de esta Aud.a la R.l Cedula, de su resp.ta de 22
Agosto ultimo, por la qual se manda volver al Consejo
la direccion, Govierno, y administracion de los propios
del Reyno, en las facultades, y jurisdiccion q.e antes
tenia, y demas q.e expresa con.a — y se manda pa-
gar al vere.o $2 8. para su expedicion con.a
Palma de 1814. = Barr.a Socias.

ABXIU MUNICIPAL CAMPANET

Por las Al Cárceles
Son 24 3 6

ABXIU MUNICIPAL CAMPANET

Recibida en 9 Nov.re

Bailes Reales de la Ciudad de Alcudia, y Villas frente
de esta Isla. Por quanto D.n Manuel Ant.o de Santestevan
del R.l y Supremo Consejo de Castilla se ha comunicado al
Acuerdo de esta Aud.a la R.l Cedula, de su resp.ta de 22
Agosto ultimo, por la qual se manda volver al Consejo
la direccion, Govierno, y administracion de los propios
del Reyno, en las facultades, y jurisdiccion q.e antes
tenia, y demas q.e expresa con.a — y se manda pa-
gar al vere.o $2 8. para su expedicion con.a
Palma de 1814. = Barr.a Socias.

Bailes R.les

Por quanto D.n Man.l Ant.o de Santestevan con.a ha
comunicado la R.l orden de 28. Septiembre ultimo
para q.e se establezcan las cosas al pie y estado
q.e tenian en 1808 en quanto, á los Montes co-
munes, y realengos de la espedicion de la Ma-
rina con.a se manda al veredero $ 4
Campanet
Palma 21. Oct.re de 1814. = Socias.

Por memoria de las partes dadas del estado de los autos.

dar, cumplir y executar, segun su serie y tenor, y comunicarse, á, las Justicias de los Pueblos de esta Isla. En obtemperancia de lo qual lo comunico, á, cada uno de V. mds para su cumplim.to, y del recibo, me darán aviso, á, continuacion de la pnte. Al veredero se le pagará el sal.o de 12 ß 8 para la expedicion de esta de Ord.n de D. Juan Calafat Lo. M. de Huchmayor de 25 Oct.re 1814.

mds. a. Palma 3 de Nov.re de 1814 = Barat.

esclavos se le hacen aprehension de efectos, ya Thomas de apg.a Silla sobre causa de estupro seguida contra Ant.o Salvá Barre los autos de 23 Marzo ultimo, si se hallare con los reos, o se avisa con ella ó se avisa.

Señas
Estatura no muy alta
Nariz regular
Picado de viruela
Color blanco
Cara redonda
Sombrero á la moda
Silla.

Tercero

Bayles reales de la Ciudad de Alcudia, y Sillas forenses de esta Isla. Por quanto D.n Manuel Ant.o de Santestevan del R.l y Supremo Consejo de Castilla, se ha comunicado al Acuerdo de esta Aud.a la R.l Cedula, de su resp.o de 22 Agosto ultimo, por la qual se manda bolver al Consejo la direccion, Govierno, y administracion de los propios del Reyno, en las facultades, y jurisdiccion q.e antes tenia, y demas q.e expresa es.a = y se manda pagar el veredero 12 ß 8, para su expedicion es.a Palma 18. Oct.re de 1814. = Barat.d Socios.

ABXIU MUNICIPAL CAMPANET

Bayles R.les

Por D. Manuel Ant.o de Santestevan, Sec.o del R.l se ha comunicado la R.l Cedula de 31 Agosto, ultimo por la qual se aprueva el Reglamento propuesto, y formado para el restablecim.to de los bienes confiscados por el Govierno intruso, y demas q.e expresa., se manda pagar el veredero 12 ß 8 es.a Palma 22. de Oct.re de 1814. = Socios. Nos.

Bayles R.les

Por quanto D.n Man.l Ant.o de Santestevan es.a ha comunicado la R.l orden de 28. Septiembre ultimo para q.e se establescan las costas al ser y estado q.e tenian en 1808 en quanto, á los Montes comunes, y realengos de la aprehension de la marina es.a se manda al veredero 8 ß 4

Campanet
Palma 22. Oct.re de 1814. = Socios.

Por memoria de los pueblos del estado de los autos.

Bailes Ptes

La Ad. Aud.a p. auto de 19. del q.e rige previene q.e no se desprendan del Conocem.to de ninguna causa q.e se premuera dos Vecinos sin consultarlo antes, á dho Superior tribunal, y esperar su decision sosteniendo su jurisdiccion

Se manda pagar al veredero 12$8.

Palma 25 Oct.re de 1814 = Juan Ant.o Parallo

Con circular del Bailes Ad.r de Ma.r Mayor D. Jua.n Catany, se exorta, y pide se persiga, y prenda, á, Marg.ta Tomas de aquella Villa, sobre causa de estupro sigue con Ant.o Selva, y detiene los autos desde 23 Mayo ultimo, si se hallen los autos los remitiran con ella, ó, se dara aviso. Su fecha de 23 Oct.re vencido:

Estatura no muy alta: Nariz regular: Picada de Viruela: Color blanco, Cara redonda: Vestido, á, la moda de aquella Villa

esta vereda se la llevo, el mismo Veredero, Jay.e Lupros.

Recivida en 26 Nov.re por Joaq.n Aguilo

Jesus

Bailes Ad.r de la Ciudad de Alcudia Villar, y Sug.r por Retaxa

La Ad. Aud. con el Auto del dia de ayer ha dado por vacante la Plaza de Oficio de Executor de Sentencias de este Reyno que obtenia Juan Virgos, y ha mandado se fixen carteles para su nombram.to; en su consequencia y cumplim.to cada uno de Vm. dispondrá se ponga en la plaza ó paraque mas publico de sus respectivos Pueblos el ordin.o cartel paraque el que quiera pretender dha plaza ó Oficio exponga su solicitud con el Mem.l correspon.te á dho Sup.r Trib.l que pintara á la Secret.a del Crimen de mi Cargo para el debido curso: Y de quedar cada uno de Vm. en cumplirlo me dará aviso á cont.on de esta

Al ess.no Vered.o se le pagaran los acostumb.tos 12$8 = dios g.de á Vm. Palma 4 de Nov.re de 1814 = Juan Ant.o Parallo y Rou.

Bailes Ad.r del Ad. Acuerdo remito á cada uno de Vm. una Ord.n de lo q.e debe observarse en la recomp.a de Caminos de esta Isla y copia del Ad. Auto de 24 Oct.re ultimo para su puntual cumpl.to y al recivo me dará aviso á cont.on de esta orden. Al Veredero se le pagaran al sab.o de 12$8 para la exp.on de esta diligencia Dios g.de m.s a.s Palma 4 Oct.re de 1814. = Bart.e Socias.

S

Por D.n Manuel Ant.o Santisteban &c

Se ha comunicado, al Ad. Acuerdo la Ad. orden de V. 7 bre ultimo, por la q.e se Mag.d se ha dignado mandar se estas. Elescan los cotas al ser, y estado q.e tenian en 1808 en quanto, á los Montes Comunes y Realengos de la Comprend.a de la Marina. S

Se manda pagar al vered.o 12$8. = Pa. A. Nov.re 1814 = Socias Sec.rio

Por D. Ant.o de Contisteban &c

Se comunica la Ad. orden de 7. de Oct.re ultimo, por la qual se renuevan los Ad.s Instruc.s acerca de la aprovacion de arquitectos y maestros de obras &c

Se manda pagar al vered.o 12$8. Pa A. Nov.re — = Ess.no Socias

Ex.mo Ant.o Malet Marques de Coupigni &c.

Recib.da en 6. de Dic.re

Por quanto para el Veredero, á, las Villas de esta Isla, y Ciudad de Alcudia, con dos cartas cerradas, la una para entregar al Parroco,

Ha

Por memoria de los partes dados del estado de los autos.

y las otra para el Bayle, y Ayuntam.to, acusando su recibo, á continuacion, y pagando al veredero acostumbrado salario. Castillo R.l de Palma, 26 de Nov.re de 1814. = Coupigni = Jacobo Oliva.

Recivida en 13. Dic.re por pag.r Aguilo

Bayles R.les de la Ciudad de Ciudela, y Villa Florensis de esta Isla

De orden del Real Acuerdo remito, a, V.ds. un exemplar impreso del auto de doze de Dic.re de 1746, á fin de q.e dispongan su puntual cumplim.to en todas sus partes bajo la mas estrecha responsabilidad. y del recibo me daran aviso, á, continuacion de esta orden para noticia del R.l Acuerdo. Al veredero se le pagará el salario de 12/8 para la expedicion de esta dependencia. Dios g.de a V.ds m.s a.s Palma 27 Nov.re de 1814 =

Bar.l Socias.

Bayles R.les

Por D.n Manuel Arrut de Santistevan Sec.no

Se ha remitido al R.l Acuerdo la R.l cedula de Su Mag.d por la qual se manda guardar y cumplir el Tratado definitivo de Paz, y amistad ajustado entre esta Corona, y la Fran.cia. En obtemperancia de lo mandado lo comunico, á, V.ds. to. et.a Al veredero se le pagaran los 12/8 de su salario acostum.do Palma 27 de Nov.re de 1814. = Bar.l Socias.

Bayles R.les

Por D. Manuel.

Se ha comunicado al R.l Acuerdo la R.l cedula de V. Mag.d de 8. Julio ultimo, por la qual se anula explicitamente el art.o 7.o del Decreto de las Cortes de 15. Nov.re de 1813. y se manda restablecer los antiguos arbitrios municipales, y con R.l Auto del dia 7. de este mes se mando guardar segun su tenor

Lo q.e de orden del R.l Acuerdo, comunico, á, V. para su cumplim.to. y se manda pagar al Veredero 12/8 p.r la exped.n de esta depend.a y del exemplar remitido con ella

Dada en Palma, a, 27. Nov.re de 1814

Bayles R.les et.a

Al Dez.bre p. mano de Jag.r Bonin.

De orden del R.l Acuerdo remito á cada uno de V.ds el ajunto Bando del indulto Gen.l que su Mag.d se ha servido conceder en celebridad de su primer cumple años, despues de su ausencia y cau[illegible]dad; á fin de que lo mande publicar por [illegible] lugares acostumbrados. Al Veredero se le pagara el sal.o de 12/8 para la expedicion de esta depend.a. Dios g.de a V.ds m.s a.s Palma 7 de Dez.bre de 1814 = Bar.l Socias.

Por memoria de los poderes dados del estado de los autos.

Bayles Rles etc.

Por D.n Manuel Antt.o de Santistevan se se comunicado al Acuerdo de esta Aud.a la Rl Cedula de S.M. de 19 de Oct.bre ultimo, por la qual se restablece, para los Montes Realengos, Comunes de Propios, en su fuerza, y vigor la Rl ordenanza de Montes, y Plantios de 12 Dez.bre 1748, y las dos conservadurias de este Ramo; y con Rl auto de 28 de Nov.bre anterior se mando guardar, cumplir, y executar, segun su serie, y tenor. En obtemperancia de lo qual lo comunico a V.m para su devido, y puntual cumplimiento, a cuyo fin les remito un exemplar de dha Rl Cedula. Al Heredero se le pagaran los 12 R.s. Palma 7 Dez.bre de 1814.

Bara.s Socia.s.

Bayles Rles etc.

Rei.da en 17 Bre.a

Jaq.n Bonin

Por el S.r D.n Fran.co Manuel de Santistevan Secret.o del Rl y Supremo Consejo de Castilla se ha comunicado al Rl Acuerdo con fecha de 11 Nov.bre ultimo la Rl orden de S.M. que a la letra dice asi = Haviendo llegado a manos del Rey un libro escrito en Frances, y Castellano titulado " Representacion del consejo de estado Español D.n Fran.co Amero a S.M el Rey D.n Fernando 7.o " impreso en Paris en el presente año, quiere su Mag.d que el consejo dé las ordenes convenientes, para recojer a mano Rl, quantos exemplares se enquentren, e impedir su introduccion en el Reyno. Siendo la voluntad de S.M. que los que se recojan se remitan a la Secreteria de Estado, y del despacho Universal de gracia, y Justicia. Y con Rl auto de 5 de este mes, se manda, guardar, cumplir, y executar segun su serie, y tenor; y que los respectivos Bayles hagan inmediatamente una exacta visita en las librerias, que acaso existan en esa ciudad, y Villas y recojan todos los libros que resulten ser el impreso de que esta dha Rl orden trata: e, igualmente, practiquen todas las diligencias posibles en averiguacion de los q.e se hallen en poder de particulares, y los recojan asimismo, y remitan.

Lo que comunico a V.m para su puntual cumplimiento; remitiendo por mi mano quantos libros encuentren de la representacion de que se trata, con las diligencias q.e acaso practiquen; o certificacion negativa de ello, para hacerlo presente al Rl Acuerdo, y dar cuenta a su Mag.d de las resultas. Al Heredero se le pagara el Sala.o de 12 R.s para la expedicion de esta dependencia Dios G.de a V.m m.s a.s Palma 9 Dezbre de 1814 = Bara.s Socia.s.

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

Por memoria de los pontes dados del

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CATORCE.

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

El Ayuntamiento Consto. de esta Villa con resolucion capitular de el dia de hoy me ha mandado escrivir á V.S. para que se sirva contestar q.e respecto de que se halla informado de que en esta villa hay cerca de ciento, y cincuenta canones para el servicio de la Compañia de Valanos, y necesitandolos por ahora para el serv.o de la Nacion, he igualm.te municiones de polvora, y balas, de que hace preciso el que V.S. entregue á este la tercera parte por ahora, y en caso de adoptar esta determinacion

aner Oidor
l Prend.te de
de propios
a mano va
dado. Deberá
nagar notificar
o de seys dias
a con aplica;
s. doscientas
seys sueldos
mejor
la contribucion
Municipales
s al Pueblo de
pend.te al Pue
que en su der
ceder á la expe
propias por
de esta de
Nm. al pie de
de esta Villa
na 18. de Nov.e
no

de 1814.

Bart.e Castelló

Sor. Bayle R. de la Villa de Campanet

El Ayuntamiento Const.l
de esta Villa con resolu=
cion capitular de el dia de
hoy me ha mandado es=
crivir á V.S. para que
se sirva contestar q.e
respecto de que se halla
informado de que en
esta villa hay cerca de
ciento, y cincuenta ca=
nonas para el servicio
de la compañia de Vola=
nos, y necesitandolos por
ahora para el serv.o de
la Nacion, he igualm.te
municiones de polvora, y
balas; de hace preciso el q.e
V.S. entregue á este
la tercera parte por ahora,
y en caso de adoptar
esta determinacion

ARXIU MUNICIPAL CAMPAN

medara V.S. avio
para ponerlo en noti=
cia de este Ayuntam.to
para nombrar comi=
sionado para llevar
una cosa y otra en
esta Sala consistorial
y siendo asi hara el
servicio á la Nacion
que al ojeto del dia
estan interesante.
Dios guarde á V.S. m.s
a.s Bugia 17 Enero de
1814

Por mand.do del Ayuntam.to
Juan Siguero y Suau Sec.rio

Sr. Alcalde, y Ayuntam.to de
la villa de Campanet

—

El Ayuntam.to me man=
da diga, á, V.S. en order
á entregale canamos de
las destinadas, á, los Hua=
banos; que este Alcalde
no se ha atrevido, á
sacar ninguna, para
uso de las Rondas de
esta villa, y q.e pues
suplirse este servicio, co
una bolta pastoril, para
q.e si este Ayuntam.to
pretende de ellas, use de
su dro en el modo, q.e
entiende conveniente

Dios g.de, a, V. m.s a.s
Campanet 20. Enero de 1814

Con esto queda contestada la
q.e de order de V.S. ha es=
crito su Secret.o

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CATORCE.

FERD. VII. D.G. HISP. REX 1814

El M. Ill.e Sr. Dn. Nicolas Campaner Oidor Decano de la Rl. Aud.a y como tal Presd.te de la Junta de Caud.s Com.s é Intend.te de propios y arbitrios de este Reyno, de cuya mano va rubricada la presente me ha mandado decirá Vm. como lo executo, que luego haga notificar a los Rez.ros de esta Villa que dentro de seys dias depositen en la tabla numularia con aplicacion al ramo de dichos Caud.s Com.s doscientas cincuenta y siete libras y diez y seys sueldos [illegible] que se recargó sobre la contribucion en reemplazo de los dros. Municipales, con [illegible] 63 u 6 £ 8. por lo respectivo al Pueblo de Buger y 13 u 3 £ por lo correspond.te al Pueblo de Campanet apercibiendoles que en su defecto pasado dicho termino se procederá a la execucion contra dos y á sus costas propias por medio de Ministro en la forma de estilo. De cuya notificacion me avisará Vm. al pie de la presente á buelta del Correo de esta Villa.

Dios gue a Vm. m.s a.s Palma 18. de Nov.re de 1814.

Bart.e Castello Ds.no

Sor. Baylo R.l de la Villa de Campanet

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

Lo contenido en este despacho se ha notificado, á los Vecinos de esta Villa como se manda, en Campanet, y en 25 de Nov.re de 1814

Barth.e Seguí Sr.no p. el Bayle Rl.

Lo contenido en este despacho se ha notificado, á los Vecinos de esta Villa como se manda, en Campanet, y en 25 de Agosto de 1814

Barto. Seguí Ess.no p. el Bayle Dl.

Pagadas de la contribucion desecha.

Por mano de los partidos del

Lo contenido en este despacho se ha notificado, á los Alcaldes de esta Villa como se manda, en Campanet, y en 25 de Agosto de 1814

Bartolomé Seguí Ds.no p. el Bayle Dl.

Pagadas de la Caritat
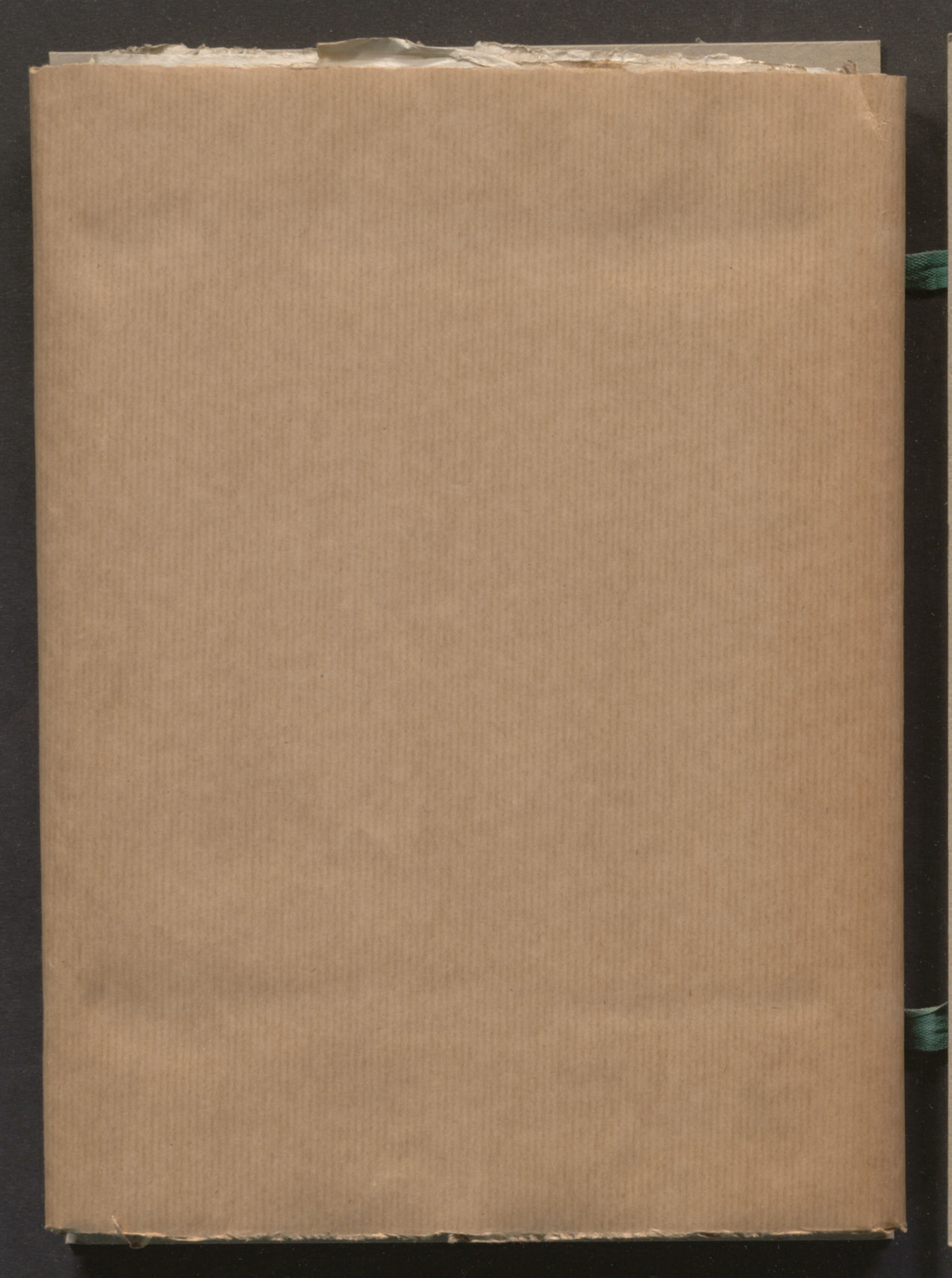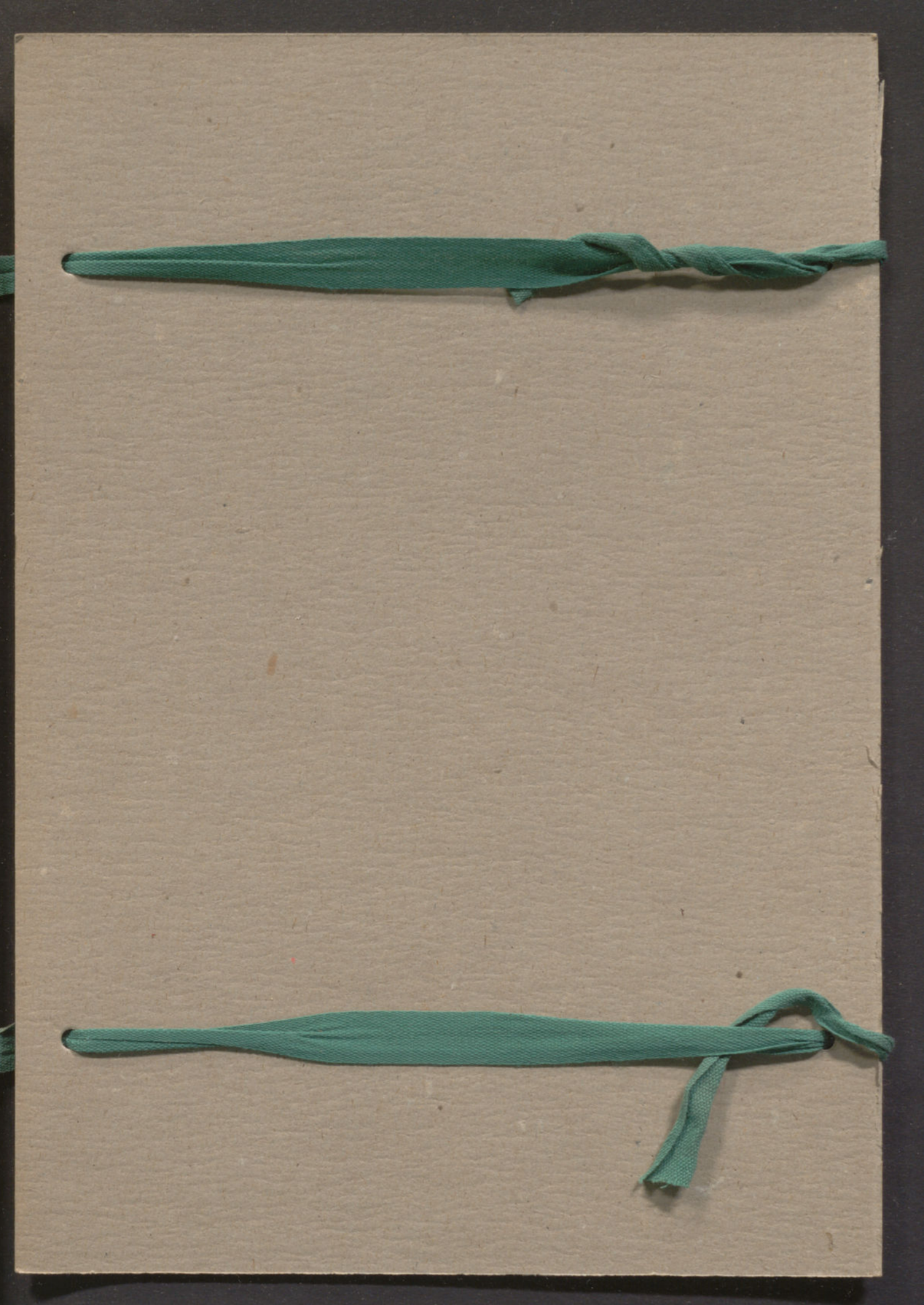
Por mes ... de los Pantes dados del